



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTE (22-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 21-2020.**

1.1 Se procede a dar lectura del **ACTA No. 21-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría sin modificaciones.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el acta 21-2020, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. El Decano de la Facultad de Agronomía solicita que se incuya el punto 4.1.5 relacionado con con aval del Consejo Superior Universitario para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019.
2. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya el punto 4.3.2 relacionado con Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España y la suscripción de la Adenda del referido Convenio.
3. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya el punto 4.3.3 relacionado con Programa de Doctorado en Psicología producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-
4. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya el punto 4.3.4 relacionado con el doctorado en la Actividad física y el deporte a impartirse a en la Escuela de Ciencias Psicológicas a través de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. El Secretario General solicita que se incluya el punto 4.3.5 relacionado con la transcripción el Punto TERCERO, Inciso 3.7, Acta No. 18-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, del día nueve de junio de 2020, relacionada con la Autorización del Proyecto Autofinanciable de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería, en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC.
6. El Secretario General solicita que se incluya el punto 4.8 relacionado con solicitud de aval para el proyecto "Construcción Edificio para Educación Superior extensión USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del consejo de desarrollo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

7. El Director General Financiero solicita que se incluya el punto 4.10 relacionado con el Informe mensual de la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
8. La Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se incluya el punto 7.1.2.3 relacionado con la petición de los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya el punto 7.2.4 relacionado con convenio específico de cooperación académica entre la Universidad de San Carlos y la Fundación Universitaria Iberoamericana Sede Guatemala
10. La Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía, solicita que se incluya el punto 7.3 relacionado con Solicitud de dispensa de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la aplicación del artículo 16 del Reglamento del Plan de Prestaciones.
11. El Decano de la Facultad de Odontología, solicita que se incluya el punto sobre notificaciones electrónicas de la Auditoría Interna.
12. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que se incluya el punto en el cual informa sobre la nueva prueba de COVID-19
13. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se retire de agenda el punto 7.1.2.3, para que sea conocido en sesión extraordinaria de este Órgano de Dirección.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 Designación de nuevo miembro, Representante de los Docentes en el Consejo Directivo Interino del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-, en virtud que el representante anterior terminó su periodo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la designación del nuevo miembro, Representante de los Docentes en el Consejo Directivo Interino del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-, en virtud que el representante anterior terminó su periodo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al Licenciado Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, como Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, así como, en el Centro Universitario de Quiché -CUNSAQ-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.2 Designación de nuevo miembro, Representante de los Profesionales en el Consejo Directivo Interino del Centro



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, en virtud que el representante anterior terminó su periodo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la designación del nuevo miembro, Representante de los Profesionales en el Consejo Directivo Interino del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, en virtud que el representante anterior terminó su periodo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, como Representante Profesional ante el Consejo Directivo de Sacatepéquez -CUNSAC-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.1.1 OFICIO DGF No. 615A-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada opinión relacionada con la dispensa solicitada por la División de Recursos Humanos, para la creación de la Plaza de Personal Supernumerario con funciones de Auxiliar de Procesos por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, en el Programa de Formación Docente -FID- del Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 615A-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada opinión relacionada con la dispensa solicitada por la División de Recursos Humanos, para la creación de la Plaza de Personal Supernumerario con funciones de Auxiliar de Procesos por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, en el Programa de Formación Docente -FID- del Centro Universitario de Occidente. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

1. *La División de Administración de Recursos Humanos –DARH- mediante Dictamen DARHC No. 127-2020 d fecha 24 de febrero de 2020, “...**DICTAMINO IMPROCEDENTE autorizar la Creación de la Plaza descrita...por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020, tomando en consideración que la solicitud fue promovida retroactivamente.**” Es de resaltar que la fecha de finalización del período de contratación, mencionado por Recursos Humanos (2020) es incorrecto, ya que debió indicar 31 de diciembre de 2019.*
2. *En el análisis del referido Dictamen, la División de Administración de Recursos Humanos indica que “...el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración de Recursos Humanos establece que, el funcionamiento de las plazas solicitadas no podrá autorizarse con efecto retroactivo; en observancia a lo regulado en la literal c) numeral 1*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Creación de Plazas y Normas Específicas, de los PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.”

3. *En la OPINIÓN del Dictamen mencionado, dicha División indica que “...los honorables miembros del Consejo Superior Universitario pueden autorizar la Dispensa de contratación promovida por la Autoridad nominadora, por esta única vez.”*
4. *La Dirección General Financiera, mediante Providencia DGF 309A-2020 del 14 de mayo del año en curso, solicitó a la Dirección del centro Universitario de Occidente –CUNOC-, Certificar disponibilidad presupuestal para la cobertura de la referida plaza, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.*
5. *Mediante nota de fecha 15 de mayo en curso, la Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- en relación a la creación de la plaza referida, Certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.12.2.53.991, del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-. Dicha partida presupuestaria está vinculada a la Partida Presupuestal 113000060-11-01-000-001-000-991-0901-12-0000-0000 del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.*

OPINIÓN

*Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera **OPINA** que, desde el punto de vista presupuestal y financiero, el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa de creación de la plaza de Personal Supernumerario con funciones de Auxiliar de Procesos por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019 en el Programa Formación Inicial Docente -FID-, del Centro Universitario de Occidente, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal certificada por la Directora del Centro Universitario de Occidente. Sin embargo, previo a conocer, la Dirección de Asuntos Jurídicos debe emitir Dictamen respectivo, en virtud de la vigencia de creación de la referida plaza. Adicionalmente y tomando en consideración que los salarios a devengar corresponderán al año 2019, de ser procedente, se **RECOMIENDA** avalar el pago en aplicación al numeral QUINTO del Punto segundo, Inciso 2.2 del Acta 15-2020, toda vez que el referido Centro Universitario tomara recursos de su Presupuesto de 2020.*

En función de la opinión presentado por la Dirección General Financiera, el dictamen conjunto entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos, quienes a su vez recomiendan cumplir con el compromiso contraído, y pagar los salarios, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la dispensa de creación de la plaza de Personal Supernumerario con funciones de Auxiliar de Procesos por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019 en el Programa Formación Inicial Docente –FID, del Centro Universitario de Occidente, por esta única vez. SEGUNDO: Autorizar el pago de los salarios adeudados al señor Edgar Oswaldo Méndez Corzo. TERCERO: Solicitar al Centro Universitario de Occidente que diligencie los procesos administrativos de contratación en forma oportuna y cumpliendo, bajo su estricta responsabilidad, con la legislación universitaria vigente y las disposiciones de este Consejo, principalmente en cuanto a plazos y delimitación geográfica. Adicionalmente se le hace saber que puede asesorarse de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios Superiores.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el Consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el Consejero M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la Consejera Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que la Consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.2 OFICIO DGF No. 638A-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de dispensa, para contratar al Médico y Cirujano, con Especialidad en Traumatología y Ortopedia, Rolando Castillo Funes, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, del Centro Universitario de Noroccidente –CUNOROC-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 638A-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de dispensa, para contratar al Médico y Cirujano, con Especialidad en Traumatología y Ortopedia, Rolando Castillo Funes, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, del Centro Universitario de Noroccidente -CUNOROC-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, con el resultado siguiente:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple)



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, tiene Profesores Titulares, pero no de Profesión Médico y Cirujano)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No tiene Profesores Titulares de Profesión Médico y Cirujano)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de Dispensa de la aplicación del Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente –CUNOROC-, toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, para la contratación del Dr. Rolando Castillo Funes, Profesor Interino, para el Cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano que se imparte en dicho Centro Universitario, de conformidad con la transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, subinciso 8.2.1 del Acta No. 03- 2020 del Consejo Directivo. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de Dispensa de la aplicación del Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente –CUNOROC-, toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos por este Órgano de Dirección Universitaria, para la contratación del Dr. ROLANDO CASTILLO FUNES, Profesor Interino, para el Cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano que se imparte en dicho Centro Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.3 OFICIO Ref. DARHS 315-2020 de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionada con la solicitud del Centro Universitario de Izabal para que se autorice la excepción de contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y pre-especialización en período de vacaciones, junio y diciembre, cada año en el plan de funcionamiento ordinario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO Ref. DARHS 315-2020** de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionada con la solicitud del Centro Universitario de Izabal para que se autorice la excepción de contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y pre- especialización en período de vacaciones, junio y diciembre, cada año en el plan de funcionamiento ordinario. La División de Administración de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente: -----

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución política de la República de Guatemala, respecto a la autonomía universitaria, establece en la parte conducente a este respecto:

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. . La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones...

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a este respecto, regula:

Artículo 11.- El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

Artículo 58. ... El año académico comienza el quince de enero y termina el treinta y uno de octubre.

Los meses de noviembre y diciembre constituyen el período de vacaciones. Las disposiciones de este artículo no son aplicables a las Unidades Académicas que tienen organizadas sus labores docentes por períodos semestrales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

El Acuerdo de Rectoría No. 1795-95, en su considerando cita que el goce de vacaciones para la rama docente de régimen semestral es en los meses de junio y diciembre.

El Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, en el artículo 50, respecto a las vacaciones, en aplicación supletoria al presente caso, establece:

“Artículo 50. Derecho de los trabajadores universitarios. Los trabajadores universitarios en los servicios por oposición y sin oposición además de los derechos establecidos en la constitución de la república y en otras disposiciones del presente Estatuto y de sus reglamentos, gozan de los siguientes:

... 2. A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de 23 días hábiles.

...Las vacaciones son obligatorias y se gozarán después de cada año de servicios continuos.

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, respecto al máximo de contratación del personal académico, establece:

*Artículo 19. Las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un **máximo de contratación de ocho horas**, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.*

ANÁLISIS DEL CASO

Con base en el fundamento legal citado, se colige que la Universidad de San Carlos constitucionalmente se rige por sus propias leyes y reglamentos, y, corresponde al Consejo Superior Universitario, conocer de las excepciones (dispensas) a lo normado, que soliciten las Unidades Académicas para mejor organizar y desarrollar la educación superior.

En el presente caso de Centro Universitario de Izabal solicita, que se autorice la excepción para contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y de Pre especialización del pensum de estudios de las carreras de Psicología, Trabajo Social y Ciencias Jurídicas y Sociales en períodos de vacaciones, junio y diciembre cada año, en el plan de funcionamiento ordinario.

Derivado de que en la Universidad de San Carlos está regulado que sólo en las Escuelas de Vacaciones se puede contratar personal docente en los meses de junio y diciembre por ser un programa de régimen especial que no genera exceso de horario, es necesario, que el Consejo Superior Universitario, conozca y autorice lo solicitado por la Unidad Académica citada, específicamente en las carreras de Psicología y Trabajo Social, ya que para el caso de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya otorgó dicha excepción a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios, en el punto Sexto, inciso 6.2 del Acta 12-2015.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, al autorizar dicha excepción, debe hacerlo con exclusividad para las Carreras de Psicología y Trabajo Social, de la Escuela de Psicología, la Escuela de Trabajo Social y Centros Universitarios siempre que tengan el mismo pensum de estudio en las carreras mencionadas, y, que los docentes contratados no generen exceso de horario, pues el contrato es en el plan de funcionamiento ordinario.

Entonces, los docentes que se contraten para impartir los cursos Interciclos o de Pre especialización en los meses de junio y diciembre de cada año, no deben tener más de seis o siete horas de contratación en el régimen de funcionamiento ordinario de la Universidad de San Carlos.

Por lo anterior, la Unidad de Sueldos y nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos, emite el siguiente,

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, al resolver la solicitud planteada por el Centro Universitario de Izabal puede autorizar que las Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios que tengan el mismo pensum de estudios en las carreras de Psicología y Trabajo Social, contraten profesores para



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

impartir los cursos Interciclos y de Pre especialización de las carreras mencionadas en los meses de junio y diciembre de cada año, siempre y cuando no generen exceso de horario.

En función del dictamen presentado por la División de Administración de Recursos Humanos, así como, en función del proceso de homologación de carreras, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la autorización sobre la excepción de contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y pre-especialización en período de vacaciones, junio y diciembre para la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-. SEGUNDO: Solicitar opinión a la Escuela de Ciencias Psicológicas, sobre lo requerido por el Centro Universitario de Izabal, en cuanto a la excepción para contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y pre- especialización en período de vacaciones, junio y diciembre en la carrera de psicología. TERCERO: Solicitar opinión a la Escuela de Trabajo, sobre lo requerido por el Centro Universitario de Izabal, en cuanto a la excepción para contratar personal docente para impartir cursos Interciclos y pre- especialización en período de vacaciones, junio y diciembre en la carrera de trabajo social. CUARTO: Solicitar a la Escuela de Ciencias Psicológicas y a la Escuela de Trabajo Social, presenten sendas opiniones en la siguiente sesión extraordinaria de este Consejo Superior Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.4

OFICIO DGF No.651A-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual trasladan solicitud de dispensa para contratar a la Abogada y Notaria y Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, María Daniela Paiz Godínez, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario y



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 651A-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual trasladan solicitud de dispensa para contratar a la Abogada y Notaria y Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, María Daniela Paiz Godínez, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-.

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente:

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)***
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, en la Carrera aludida, los Profesores ostentan la categoría de Profesor Titular I e Interino)***
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(La Carrera de Abogado y Notario, no tiene Profesores con Titularidad III)***
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)***

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Licenciada María Daniela Paiz Godínez, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, de conformidad con la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.21 del Acta No. 05-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Titular I.”*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Licenciada MARÍA DANIELA PAIZ GODÍNEZ, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.5 OFICIO DGF No.687A-2020, de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud del Decano de la Facultad de Agronomía, relacionado con aval del Consejo Superior Universitario para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 687A-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud del Decano de la Facultad de Agronomía, relacionado con aval del Consejo Superior Universitario para efectuar pago y liquidación de gastos diversos del año 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud; no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las Guías del Cierre del Ejercicio Fiscal 2019)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

02. Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. **(Cumple, indica que, para la realización de los pagos, no requiere de asignación extraordinaria.** -----
03. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. **(Cumple, el monto asciende Q. 91,851.89. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Siguietes: Del Régimen Ordinario: Viáticos, combustibles y Tiempo Extraordinario. Del Régimen Autofinanciable: Exámenes Públicos y Privados, Excedentes de Fotocopias, Transporte de Personas, Atención y Protocolo)** -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019 por la suma de Noventa y un mil ochocientos cincuenta y un quetzales 89/100 (Q. 91, 851.89), correspondiente al año 2019, bajo la responsabilidad de la las Autoridades Administrativas de la Facultad de Agronomía.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019 por la suma de Noventa y un mil ochocientos cincuenta y un quetzales 89/100 (Q. 91, 851.89), correspondiente al año 2019, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Facultad de Agronomía.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 SOLICITUDES DE SUBSIDIOS:

4.2.1 SUBSIDIO IGSS 011D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor ANTONIO BAQUIAX SAMAYOA, trabajador del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 011D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor ANTONIO BAQUIAX SAMAYOA, trabajador del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor ANTONIO BAQUIAX SAMAYOA, trabajador del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

de referencia de fecha 19 de noviembre de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 010-2020, en la cual indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio antes descrito y la referencia Ref. D. P. No. A4TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el Subsidio en referencia. -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 14 de noviembre del año 2019 al 13 de julio del año 2020 al señor ANTONIO BAQUIAX SAMAYOA, por un monto total de Q.48,205.72, con cargo a la partida presupuestaria 2020-1130060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2.2 **SUBSIDIO IGSS 012D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor EDGAR FERNANDO VALENZUELA VILLANUEVA, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 012D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor EDGAR FERNANDO VALENZUELA VILLANUEVA, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor EDGAR FERNANDO VALENZUELA VILLANUEVA, trabajador de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número de referencia de fecha 28 de enero de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 011-2020, en la cual indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio antes descrito y la referencia Ref. D. P. No. A5TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el Subsidio en referencia. -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 09 de septiembre del año 2019 al 08 de mayo del año 2020 al señor EDGAR FERNANDO VALENZUELA VILLANUEVA, por un monto total de Q.18,117.77, con cargo a la partida presupuestaria 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda".**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2.3 **SUBSIDIO IGSS 018D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora YRIS BRISELDA OVALLE AMARRA, trabajadora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 018D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora YRIS BRISELDA OVALLE AMARRA, trabajadora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora YRIS BRISELDA OVALLE AMARRA, trabajadora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número de referencia de fecha 20 de mayo de 2020, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 018-2020, en la cual indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio antes descrito y la referencia Ref. D.P. No. A15TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el Subsidio en referencia. -----
En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 13 de enero al 12 de septiembre del año 2020, a la señora YRIS BRISELDA OVALLE AMARRA, por un monto total de Q.34,763.13, con cargo a la partida presupuestaria 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.3.1 DICTAMEN DGF No. 028A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al programa de Maestría en Educación con Especialidad en: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa y 3. Consultoría Educativa del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 028A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al programa de Maestría en Educación con Especialidad en: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa y 3. Consultoría Educativa del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-.

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III, **MAESTRÍA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

En Punto CUARTO, Inciso 4.4 Acta 10-2019, el consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL- **aprobó**, la implementación del Programa de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa para impartirse en dicho Centro Universitario (Transc-CDCUNSOL-56-2019).

En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 04-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa, Consultoría Educativa.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, con una duración de los programas de dos años. El programa de Maestría en Educación y sus especialidades tiene como finalidad crear capacidades para formular, ejecutar y evaluar investigaciones sobre problemas de la educación a nivel universitario.

Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, en las diferentes especialidades: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa y 3. Consultoría Educativa, **cuotas trimestrales de Q. 2,700.00** más la cuota por concepto de matrícula anual de Q. 1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría en Educación con Especialidad en DOCENCIA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	1ER. AÑO	2DO. AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
INGRESOS	Q.243,000.00	Q.218,700.00	Q.461,700.00
DIFERENCIA +	Q.35,909.75	Q.6,829.75	Q.42,739.50

Costo por y al Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	TOTAL
Costos	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
/ Número de estudiantes	30	27	
= costo por estudiante	Q.6,903.01	Q.7,847.05	Q.14,750.06



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

En costo por estudiante en los Dos años de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria es de Q. 14,750.06 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 23,953.00.

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría en Educación con Especialidad en ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

CONCEPTO	1ER. AÑO	2DO. AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
INGRESOS	Q.243,000.00	Q.218,700.00	Q.461,700.00
DIFERENCIA +	Q.35,909.75	Q.6,829.75	Q.42,739.50

Costo por y al Estudiante

Proyectados	1ER. AÑO	2DO. AÑO	TOTALES
Costos	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
/ Número de estudiantes	30	27	
= costo por estudiante	Q.6,903.01	Q.7,847.05	Q.14,750.06

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa es de Q. 14,750.06 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 23,853.00.

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría en Educación con Especialidad en CONSULTORIA EDUCATIVA

CONCEPTO	1ER. AÑO	2DO. AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
INGRESOS	Q.243,000.00	Q.218,700.00	Q.461,700.00
DIFERENCIA +	Q.35,909.75	Q.6,829.75	Q.42,739.50

Costo por y al Estudiante

Proyectados	1ER. AÑO	2DO. AÑO	TOTALES
Costos	Q.207,090.25	Q.211,870.25	Q.418,960.50
/ Número de estudiantes	30	27	
= costo por estudiante	Q.6,903.01	Q.7,847.05	Q.14,750.06

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría en Educación con Especialidad en Consultoría Educativa es de Q. 14,750.06 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 23,853.00.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Educación con Especialidad en: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa y 3. Consultoría Educativa en una cohorte cuya proyección es de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto **Cuatrocientos dieciocho mil novecientos sesenta con 50/100 (Q.418.960.50), por**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

cada una de las Especialidades; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 2,700.00 trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL- y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-; por lo que en atención a ello se emite.

DICTAMEN:

*La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota trimestral propuesta de Q. 2,700.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Trimestral de Programa de **Maestría en Educación con Especialidad en: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa, 3. Consultoría Educativa del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia.*

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente.

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota finada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota trimestral propuesta de Q. 2,700.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Trimestral de Programa de Maestría en Educación con Especialidad en: 1. Docencia Universitaria, 2. Administración Educativa, 3. Consultoría Educativa del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL- . SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado. TERCERO: Solicitar al Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- que, previo a elevar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, verifique que los programas de postgrados que se encuentren aprobados con anterioridad en alguna unidad académica, y se quiera impartir en otra unidad académica de la Universidad de San Carlos, cuenten con el aval correspondiente de la unidad académica donde se originó.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.2

OFICIO DGF No.625A-2020 (COVID-19), de la Dirección General Financiera, relacionado con Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España y la suscripción de la Adenda del referido Convenio.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No.625A-2020 (COVID-19)**, de la Dirección General Financiera, relacionado con Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España y la suscripción de la Adenda del referido Convenio, dicho oficio es descrito a continuación: -----

“De acuerdo con el análisis efectuado y contenido de la propuesta, se determina: -----

1. *Con fecha 18 de diciembre del 2019, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España. -----*
2. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España. -----*
3. *Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, España -UNIR-. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

4. Con fecha 14 de abril del 2020, La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, autoriza el programa de Doctorado en Ciencias de la Computación en su modalidad "On line", para que sea oferta de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala...". según punto Punto OCTAVO, inciso 8.3, del Acta 11-2020. -----
5. Con fecha 21 de mayo del 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 08-2020, acuerda: **Subinciso 5.1.1** "Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Ciencias de la Computación"; **subinciso 5.1.2** "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del Programa de Doctorado de Ciencias de la Computación como programa no autofinanciable, considerando el carácter internacional del mismo.... -----
6. Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el periodo que dure dicho Programa (5 años máximo) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, se desarrollará de conformidad con el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, España –UNIR, la Adenda y el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero; y por ende no representa erogación para la Universidad, no siendo necesario emitir dictamen financiero. -----

Por lo anterior se devuelve el expediente para continuar con el trámite respectivo, para la aprobación del Consejo Superior Universitario." -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, España –UNIR, y no representa erogación esta Casa de Estudios.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.3 DICTAMEN DGF No. No.623A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera relacionado con Programa de Doctorado en Psicología producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Dictamen DGF No. 623A-2020 (COVID-19)** Dirección General Financiera relacionado con Programa de Doctorado en Psicología producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-, mismo que indica lo siguiente: -----

“De acuerdo con el análisis efectuado y contenido de la propuesta, se determina: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----*
3. *Con fecha 17 de abril de 2020, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Doctorado en Psicología en su modalidad “On line” para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto DECIMO TERCERO del Acta 22-2020, transcripción contenida en el Oficio CODIPs 929-2020. -----*
4. *Con fecha 21 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Doctorado en Psicología, según Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.2 del Acta No.08-2020, el cual se considera como programa no autofinanciable por su carácter internacional. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (4 a 5 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Doctorado en Psicología se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana, sede en Guatemala y el respectivo convenio marco, por lo que en su



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero; y por ende no representa erogación para la Universidad, no siendo necesario emitir dictamen financiero. Por lo anterior se devuelve el expediente para continuar con el trámite respectivo.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO Aprobar el Programa de Doctorado en Psicología, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana, sede en Guatemala y no representa erogación para esta Casa de Estudios.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.4 OFICIO DGF No.624A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionada con el doctorado en la Actividad física y el deporte a impartirse a en la Escuela de Ciencias Psicológicas a través de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 624A-2020 (COVID-19)** Dirección General Financiera, relacionada con el doctorado en la Actividad física y el deporte a impartirse a en la Escuela de Ciencias Psicológicas a través de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que indica lo siguiente: -----

*“ Me dirijo a usted para referirme al estudio financiero del **DOCTORADO EN LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**, a impartirse a en la Escuela de Ciencias Psicológicas a través de la Escuela de Ciencia*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se le informa lo siguiente: -----

1. El Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Fundación Universitaria Iberoamericana, España y la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue firmado entre ambas instituciones el 20 de marzo de 2009. -----
2. El nueve de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala. -----
3. Mediante Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 22-2020 de la sesión celebrada por el consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el 17 de abril de 2020, acordó autorizar el Programa de Doctorado de la actividad Física y el Deporte en su modalidad “On Line”, en la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se parte de la oferta de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
4. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en Punto Quinto, inciso 5.3, subinciso 5.31 del Acta 08-2020, aprobó la parte académica del Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte, como programa no autofinanciable, considerando el carácter internacional del mismo. -----
5. Los pagos que contempla el programa, serán en concepto de Matrícula Anual, correspondientes a UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES 00/100 (Q. 1,031.00) y otros costos en que incurrirá el estudiante (Impresión de Título, certificaciones, etc.) por el tiempo que dure el Programa, aprobado en su parte académica por el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. --
El Doctorado se desarrollará de conformidad con la Adenda de prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala, por lo que en su Carácter de no Autofinanciable que se le da al referido programa, no es necesario emitir dictamen financiero, toda vez que no contempla compromisos presupuestarios y financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Por lo anterior se devuelve el expediente para continuar con el trámite respectivo.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Doctorado en la Actividad Física y el Deporte, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala y no representa erogación para la esta Casa de Estudios.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.5 Transcripción el Punto TERCERO, Inciso 3.7, Acta No. 18-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, del día nueve de junio de 2020, relacionada con la Autorización del Proyecto Autofinanciable de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería, en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC.

En relación al dictamen previo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.6, Sub inciso 4.6.1 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020, este Órgano de Dirección procede a conocer la transcripción el Punto TERCERO, Inciso 3.7, Acta No. 18-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, del día nueve de junio de 2020, relacionada con la Autorización del Proyecto Autofinanciable de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería, en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC, en la cual resuelven basados en la opinión presentada por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, misma que indica lo siguiente: -----

Asunto

Autorización del Proyecto Autofinanciable de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería, en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. -----

Requerimiento

De acuerdo con la resolución del Punto CUARTO, Inciso 4.6, Sub inciso 4.6.1 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020; se le solicita a ERIS que conozca, analice y emita opinión, así como se coordinen e intercambien conocimientos y experiencias. -----

Con base a este requerimiento el director de ERIS para darle respuesta a esta solicitud estableció un comité conformado por los siguientes profesores de ERIS: Msc. Ing. Julián Duarte Jiménez, Msc. Ing. Zenón Much Santos, Msc. Ing. Andy Williams Alonzo, Dr. Ing. Dennis Argueta, Msc. Ing. Joram Gil Laroj, Msc. Ing. Adán Pocasangre Collazos. El comité fue dirigido en sus deliberaciones por el director Msc. Ing. Pedro Saravia Celis. -----

Conocimiento y Análisis

Los integrantes del comité después de conocer y analizar, la documentación base y el proceso seguido para la autorización de la creación y financiamiento de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, emite la opinión siguiente:

- 1) A nuestro entender el proceso burocrático para la autorización de la creación y



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

financiamiento de Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, se siguió y cumple con los requisitos establecidos por la Universidad de San Carlos para este tipo de proyectos. -----

- 2) *La ubicación y distribución física del laboratorio se considera adecuada para el arranque del proyecto. -----*

Con base a la revisión y análisis de la documentación y el proceso emitimos la siguiente conclusión general: -----

La opinión general del comité y ratificada por el director de ERIS, es que el proceso burocrático de aprobación ha sido largo, el cual ha seguido a nuestro entender, los pasos requeridos para la autorización de este tipo de proyectos por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal sentido no vemos limitación para continuar con el proceso de aprobación final y posterior implementación. -----

No obstante, el comité tiene algunas preocupaciones para la implementación del proyecto, por lo que planteamos las siguientes recomendaciones: -----

- *Calidad profesional: Asegurar que los profesionales que avalen los reportes de los análisis de calidad de agua cumplan con las calidades profesionales establecidas por los colegios profesionales de las diferentes ramas, así como lineamientos específicos para laboratorios de calidad de agua y que el personal esté capacitado para realizar las actividades inherentes al laboratorio. Por ejemplo, para exámenes bacteriológicos se requiere del aval de un profesional químico biólogo, para metales pesados un profesional químico, para análisis físico-químicos de un ingeniero químico con especialidad de análisis de calidad de agua, etc. La universidad no debe permitir la usurpación de calidad profesional, que otorga la licenciatura, para ejercer la profesión, por medio de la colegiación obligatoria, en ese sentido un ingeniero civil no cuenta con la calidad requerida, para firmar y avalar los informes de laboratorio, como sería en este caso en particular. -----*
- *Bioseguridad y manejo de residuos: En el tema de bioseguridad, garantizar que las instalaciones y el personal que labore en el laboratorio, llenen las características de bioseguridad establecidas para laboratorios de calidad de agua, especialmente para análisis de aguas residuales y metales pesados. Para el manejo de residuos, garantizar que se cumpla con las buenas prácticas de manejo de los mismos, por sus características de peligrosos y/o tóxicos; así como el cumplimiento del acuerdo ministerial 264-2019 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, relacionado con la licencia ambiental correspondiente a laboratorios de ensayos y análisis técnicos. -----*

En cuanto a coordinar e intercambiar conocimientos y experiencias, La ERIS está en la mejor disposición de realizar estas actividades. Cabe comentar que el año pasado se tuvo la oportunidad de realizar un convenio entre la Facultad de Ingeniería y el CUNOC, donde estos puntos fueron abordados.” -----

Derivado del documento presentado por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria, y que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la parte resolutive del punto TERCERO, Inciso 3.7, Acta No. 18-2020, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva del día nueve de junio de 2020, indica: “RESOLUCION Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: Luego de recibir la nota del MSc. Pedro Saravia con relación al Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería, en el Centro Universitario de Occidente – CUNOC, en donde indica los requerimientos y su análisis respectivo, este Órgano de



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Dirección RESUELVE: *Trasladar al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y trámite correspondiente.* -----

Seguidamente el CSU conoce el DICTAMEN DGF No. 24A-2020 de la Dirección General Financiera, el cual, en el análisis del caso manifiesta lo siguiente: -----

“...Se procedió a conocer la propuesta Financiera del Proyecto de Régimen Especial del Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad. Adjunto al expediente se presentan las proyecciones realizadas a través de cuadros analíticos de Ingresos y Egresos, cuyo resumen se presenta a continuación:

Flujo de Caja
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS	149,700.00	299,400.00	598,800.00	898,200.00	1,197,600.00
EGRESOS	95,533.00	196,350.00	406,484.00	619,633.00	814,175.00
DIFERENCIA	54,167.00	103,050.00	192,316.00	278,567.00	383,425.00

FUENTE: *Proyecciones realizadas por la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.*

ANÁLISIS

Con fundamento en los análisis financieros efectuados, se estableció que el Proyecto Autofinanciable del Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería del referido Centro Universitario, demuestra auto sostenibilidad en su proyección de cinco años, lo cual se debe al 33% del promedio de su rentabilidad y a su crecimiento exponencial en los cinco años proyectados. Ello refleja que será un proyecto a largo plazo y/o de vida indefinida, lo cual beneficiará en primera instancia a la comunidad estudiantil del referido Centro Universitario, además de la proyección social y económica que dicho programa representará para la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Región Occidental de nuestro País, a través del Centro Universitario de Occidente.

DICTAMEN

*Con base en las consideraciones y análisis efectuado, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la autorización del Proyecto Autofinanciable del Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, aprobado en Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta 14-2017 y sus respectivas Tarifas de Servicios, aprobadas en Punto NOVENO, Inciso 9.27 del Acta No. 06-2018, ambas del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, toda vez que financieramente, con la aplicación de las referidas tarifas, cubre sus costos y gastos de funcionamiento, en tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar la creación del referido proyecto, así como la aplicación de tarifas propuestas, conforme a lo establecido en las literales q) y t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----

Derivado del documento presentado por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria, y que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería acuerda trasladar a este órgano de Dirección, así como considerando el dictamen favorable de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la creación del Proyecto Autofinanciable del Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y sus respectivas tarifas de servicios, toda vez que financieramente, con la aplicación de las referidas tarifas, cubre sus costos y gastos de funcionamiento. SEGUNDO: Solicitar al Centro Universitario de Occidente**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

*vele por mantener la calidad profesional y las adecuadas condiciones de bioseguridad en el manejo de desechos sólidos y líquidos. **TERCERO:** Solicitar que el coordinador del referido laboratorio sea un profesional químico, químico biólogo o Ingeniero químico. **CUARTO:** Solicitar al Centro Universitario de Occidente y a la Facultad de Ingeniería, mantener el vínculo académico e intercambio de conocimientos y experiencias, entre la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria – ERIS- y el Laboratorio de Aguas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4 **REF. Of. CGP. 160.05.2020 de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada “Instructivo para la Formulación del Plan Operativo Anual y Multianual”, con el interés de dar los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual –POA- y Multianual en la plataforma auxiliar POA/USAC.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. Of. CGP. 160.05.2020** de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada “Instructivo para la Formulación del Plan Operativo Anual y Multianual”, con el interés de dar los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual –POA- y Multianual en la plataforma auxiliar POA/USAC. El Consejo Superior Universitario:

Considerando que la formulación de la Programación Operativa Anual, debe fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales.

Considerando que es prioridad transparentar y optimizar los procesos de planificación de cada una de las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Considerando que de acuerdo al convenio suscrito entre el MINFIN y la USAC, se elaborará el presupuesto de ingresos y gastos en la plataforma del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, en su componente del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Considerando que la Coordinadora General de Planificación –CGP- cuenta con una Plataforma Auxiliar en ambiente WEB, para la formulación del Plan Operativo Anual el cual incluye todos los programas y actividades que se manejan dentro de las unidades ejecutoras de la USAC.

En función de los considerandos y la propuesta presentada por la Coordinadora General de Planificación, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el “Instructivo para la Formulación del Plan Operativo Anual y Multianual”, con el interés de dar los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual –POA- y Multianual en la plataforma auxiliar POA/USAC, siguiente:**

PRESENTACIÓN

La formulación de la Programación Operativa Anual, debe fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de cumplir con los objetivos



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

institucionales, adicionalmente transparentar y optimizar los procesos de planificación de cada una de las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Para ello a partir del ejercicio fiscal 2020, el POA/Presupuesto se hará de manera coordinada con el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. La Coordinadora General de Planificación, pone a disposición de los responsables de planificación el presente instructivo.

De acuerdo al convenio para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del proceso de implementación de nuevas plataformas electrónicas y cooperación interinstitucional, entre el Ministerio de Finanzas Públicas - MINFIN- y la Universidad de San Carlos de Guatemala para el proceso de implementación y operación del Sistema Integrado de Información Financiera, suscrito el 13 de Diciembre de 2018, la Universidad a partir del ejercicio fiscal 2020, elaborará el presupuesto de ingresos y gastos en la plataforma del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, en su componente del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; el cual es de observancia general para las entidades del Estado, incluyendo las descentralizadas y autónomas.

Debido a lo anterior, la Coordinadora General de Planificación –CGP- cuenta con una Plataforma Auxiliar en ambiente WEB, para la formulación del Plan Operativo Anual el cual incluye todos los programas y actividades que se manejan dentro de las unidades ejecutoras de la USAC, las cuales se vinculan con las políticas universitarias y el Plan Estratégico de largo plazo, como control auxiliar de apoyo. Esta plataforma le proporcionará reportes: a) La programación completa, que incluye actividades centrales y programas sustantivos conforme a los lineamientos de la Planificación Universitaria, y b) el resumen del contenido a ingresar a la plataforma SICOIN, lo que facilitará el proceso de evaluación de lo programado por cada unidad ejecutora en la Universidad.

1. BASE LEGAL

1. **Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 237** en cuanto que la unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática.
2. **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12 Presupuesto de Egresos** en cuanto a que la estructura programática debe ser coherente con las Políticas (políticas de educación superior) y Planes de Acción.
3. **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13 Naturaleza y destino de los Egresos** en cuanto a que los gastos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.
4. **Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 Unidades de Planificación** las Unidades de Planificación son las responsables de asesorar a las máximas autoridades en materia de Políticas, Planes, Programas y Proyectos en el contexto de la Planificación.
5. **Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 4 Competencias y atribuciones de las unidades de planificación** que en la literal a) incluye que debe coordinar la elaboración de planes operativos anuales y multianuales. f) definir la clasificación de productos institucionales a incorporar en el presupuesto de egresos institucionales; i) establecer de acuerdo a los objetivos estratégicos y operacionales las unidades de medida y sus respectivos indicadores.
6. **Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 22 Objetivos**, son objetivos de la Coordinadora General de Planificación: Inciso b. Coordinar, organizar y dirigir la planificación universitaria a través del diseño e implementación de planes estratégicos, programas y proyectos destinados a la optimización de la inversión de los recursos provenientes del aporte constitucional y de la gestión de cooperación nacional e internacional, así como, de otros ingresos ordinarios, extraordinarios y de capital que se obtengan e inciso d.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

*Coadyuvar a elevar la calidad del gasto, a mejorar la rendición de cuentas y a fortalecer la transparencia en el uso de los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros, destinados al cumplimiento de las funciones básicas de la Universidad. **Artículo 23 Funciones, inciso c.** Proporcionar a las Coordinadoras de Planificación, los lineamientos para llevar a cabo la formulación de planes estratégicos en las distintas temporalidades que exige la gestión universitaria.*

II. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO

1. *Dar los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual POA y Multianual en la plataforma auxiliar POA/USAC.*
2. *Proporcionar al programador (Planificador) de la unidad ejecutora, quién debe ser él que está registrado y autorizado en la Plataforma del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, el reporte necesario con el cual deberá alimentar las metas de los programas sustantivos de la Universidad (Docencia, Investigación y Extensión) en el sistema.*
3. *Dar los lineamientos a los programadores (Planificadores) para que acoplen la programación operativa, con la formulación del presupuesto a cargo de los tesoreros de la respectiva unidad en el ambiente SICOIN.*
4. *Proporcionar a las unidades ejecutoras la herramienta auxiliar para la formulación del POA USAC, que será consolidado por la CGP y entregado a Consejo Superior Universitario para su conocimiento, junto a los reportes generados en la plataforma del SICOIN para su aprobación.*

III. MARCO CONCEPTUAL

El programador (Planificador) debe conocer el Marco Estratégico Institucional y la red de categorías programáticas de su unidad y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además tener una estrecha comunicación con su autoridad y tesorero de la unidad ejecutora.

Se recomienda que esté familiarizado con los conceptos manejados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y que conozcan el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Disponible en:

Plan Operativo Anual -POA- y Multianual

“Es el documento Legal de gestión operativa que refleja los detalles de los productos y servicios que la institución tiene programado realizar durante un año y que facilita el seguimiento de los procesos requeridos para la producción de bienes y servicios, los cuales se concatenan con el presupuesto en las categorías programáticas.

El Plan Operativo Multianual es un instrumento de planificación que sirve para orientar el quehacer institucional en un período de... 5 años. Este instrumento de gestión funciona como el eslabón que permite vincular el marco estratégico del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL con la planificación operativa anual de la institución...”¹

Presupuesto por Programas

El presupuesto que asigna los recursos por programas a fin de entregar bienes y servicios a la población durante un período fiscal; en el caso de la Universidad, los programas corresponden a las funciones sustantivas: Docencia, Investigación, Extensión; y el programa de Actividades Centrales en apoyo a la Academia.

IV. NORMAS DE CUMPLIMIENTO

1. *La Coordinadora General de Planificación, coordinará la formulación de los Planes Operativos Anuales y Multianuales, en todas las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de*

¹ Guía Conceptual de planificación y presupuesto por resultados, para el sector público de Guatemala, disponible en

http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/guia_conceptual_gestion_resultados.pdf



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Guatemala.

2. El usuario responsable de la formulación del Plan Operativo Anual de cada una de las Unidades Ejecutoras, tanto en la plataforma del Sistema de Contabilidad Integrada, como en la Plataforma Auxiliar USAC, es la persona habilitada como usuario planificador en SICOIN con base a la designación, enviada por la autoridad superior de cada unidad ejecutora (Rector, Secretario General, Decanos de Facultades, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios y Directores de otras unidades de la Administración Central). La designación deberá ser oficializada por medio de oficio de la dependencia correspondiente.

3. En cada unidad ejecutora, la autoridad debe estar registrado en la plataforma del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- (Rector, Secretario General, Decanos de Facultades, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios y Directores de otras unidades de la Administración Central).

4. La Autoridad de cada una de las Unidades Ejecutoras en la Plataforma Auxiliar USAC, es el Rector, Secretario General, Decanos de Facultades, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios y directores/jefes de otras unidades de la administración central, obligadas a formular Plan Operativo Anual.

5. La sustitución de cualquiera de los usuarios definidos en los incisos anteriores solo se hará efectivos en ambas plataformas por solicitud oficial dirigida a la Coordinadora General de Planificación, que se encargará de gestionar ante el administrador del SICOIN/USAC la deshabilitación del usuario existente para dar lugar a la creación y habilitación del nuevo usuario.

Para ello debe enviar los siguientes datos:

- a. Nombre completo
- b. Número de registro de personal
- c. Código único de identificación cui/dpi
- d. Número de identificación tributaria nit
- e. Número de teléfono
- f. Dirección de correo electrónico
- g. Cargo
- h. Nombre y dirección de la dependencia
- i. Nombre del jefe inmediato superior

6. Los Asesores Planificadores de la Coordinadora General de Planificación, designados para conducir los procesos de formulación del POA, darán acompañamiento, asesoría y apoyo a los usuarios de ambos sistemas.

7. El usuario responsable del Plan Operativo Anual y Multianual, debe seguir lo indicado en el presente instructivo y cualquier otra indicación que provenga de la Coordinadora General de Planificación, asegurándose que se complete el proceso de planificación en las dos plataformas mencionadas en el inciso 2 de estas normas.

8. El usuario planificador deberá completar las metas físicas de acuerdo a la red de producción correspondiente a su unidad ejecutora y verificar con su autoridad y el responsable del presupuesto lo correspondiente a la asignación presupuestaria.

9. La autoridad (Rector, Secretario General, Decanos de Facultades, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios y directores/jefes de otras unidades de la Administración Central), usuario autorizador de cada Unidad Ejecutora, es responsable de revisar, hacer las correcciones, ajustes necesarios y aprobar la formulación del Plan Operativo de su unidad, así como sellar y firmar su aprobación del Plan Operativo de la Plataforma



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Auxiliar, el cual contiene el resumen ejecutivo que genera la plataforma USAC que servirá para alimentar la plataforma del SICOIN.²

10. *Los Asesores Planificadores de la Coordinadora General de Planificación verifican:*
 - a. *que se haya completado la formulación de metas correspondientes a la estructura programática de cada unidad ejecutora;*
 - b. *que la formulación en la Plataforma USAC esté autorizada (firmado y sellado);*
 - c. *que lo ingresado a la Plataforma del SICOIN coincida al 100% con la autorización indicada en la literal anterior;*
 - d. *si se diera el caso de inconsistencias u omisiones al llenado del 100% de las metas de la estructura, enviará vía electrónica las observaciones a la autoridad, antes de darle el estatus de recomendado en la Plataforma SICOIN, previo a ser sometido a aprobación del Consejo Superior Universitario.*
11. *El Plan Operativo Anual y Multianual debe realizarse en dos etapas:*
 - a. *La primera etapa en la plataforma auxiliar CGP-USAC;*
 - b. *La segunda etapa ingresar el resumen de metas aprobadas en la plataforma auxiliar, en la plataforma SICOIN.*
12. *Se faculta a la Coordinadora General de Planificación para exigir que el POA de cada unidad ejecutora, esté ingresado en la plataforma SICOIN en la fecha que se indique, de modo que el ciclo de formulación del presupuesto institucional se complete en la fecha establecida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.*
13. *En SICOIN es indispensable la comunicación entre el tesorero y el planificador, debido a que antes de enviar el anteproyecto de presupuesto para el análisis del mismo ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, es requisito que el POA esté ingresado y autorizado en el sistema. (Excepto las unidades comprendidas en la NOTA del numeral 9)*
14. *La Coordinadora General de Planificación deberá velar porque los procesos planificación tanto en el POA como en el Multianual se lleven a cabo con el correcto uso de las herramientas mediante su asesoría.*

V. PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL

ETAPA 1: Formulación en la Plataforma Auxiliar USAC (<https://poasico.in.usac.edu.gt/>)

- 1) *Los asesores planificadores de la Coordinadora General de Planificación, creará el usuario en la Plataforma Auxiliar USAC, de acuerdo a las designaciones de las autoridades correspondientes.*
- 2) *El usuario programador deberá ingresar de la siguiente manera:*
 - USUARIO: Número de registro de personal*
 - CLAVE: clave utilizada en el 2020*
 - CLAVE POR PRIMERA VEZ: poasico.in**Si ingresó con la clave poasico.in, le dará paso a la pantalla de personalización de su clave, la cual será única y de responsabilidad exclusiva del usuario.*
- 3) *Si es Programador (usuario responsable de la formulación) deberá revisar y actualizar el Marco Estratégico, en los espacios que le aparecen en el formulario correspondiente.*
 - a. *La presentación (Perfil) de la Unidad debe incluir:*
 - i. *Nombre de la Unidad Ejecutora, fecha de fundación y fecha inicio de labores y base legal. Si es unidad académica las carreras que imparte. Si es Unidad de la Administración Central, las dependencias que la conforman. Ubicación geográfica*

² Nota: Se puede dar el caso que una Unidad Ejecutora de la Administración Central, termine el proceso de formulación con el envío de la aprobación de la Programación Operativa subida en la plataforma de la CGP. Este caso se da cuando en la red de producción registrada en SICOIN no planifica en los programas sustantivos (Docencia, Investigación y Extensión).



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- y algún dato adicional que consideren que es relevante para su unidad.*
- ii. *Misión de la Unidad Ejecutora*
 - iii. *Visión de la Unidad Ejecutora*
 - b. *Completar las metas físicas de producción para el año que está programando y de los cuatro años subsiguientes, las cuales corresponden a la estructura programática particular de cada unidad ejecutora. En las proyecciones debe de considerar el comportamiento pasado y estimar el futuro (se mantiene constante, crece o decrece). Las metas planteadas deben ser realistas y viables de alcanzar.*
- 4) *Autorización: Al completar el llenado del marco estratégico y todas las metas de producción, el usuario responsable de la formulación, deberá presionar el botón de enviar a la autoridad para su revisión, edición y/o validación según sea el caso.*
- a. *De ser necesario la autoridad podrá editar las metas planteadas por el usuario responsable de la formulación, antes de darle el estatus de validado, deberá revisar el reporte de resumen que será ingresado en la base del SICOIN.*
 - b. *De estar conforme con la formulación, deberá validar e imprimir (tamaño carta, orientación vertical) el reporte generado por la plataforma, firmar y sellar el mismo y subirlo nuevamente en la plataforma en formato PDF en (orientación vertical de izquierda a derecha), en el espacio correspondiente.*
 - c. *Al autorizar el reporte se desactivará la opción de edición y se envía en forma automática al Asesor Planificador.*
 - d. *El Asesor Planificador revisa el reporte autorizado si cumple con los requisitos establecidos en este instructivo le da el estatus de validado; de considerarlo pertinente, podrá regresar el documento con observaciones a la autoridad sobre alguna de las metas y se habilita la opción de editar. También podrá requerir el reenvío del documento de aprobación de no ser legible o por no cumplir con los parámetros del inciso b.*
 - e. *De recibir recomendaciones del Asesor Planificador sobre las metas y considerarlas pertinentes, la autoridad deberá iniciar en proceso desde la literal a.; de no aceptar las recomendaciones, deberá volver a aprobar el documento, y la Coordinadora General de Planificación, salva su responsabilidad sobre los efectos en las metas institucionales.*

ETAPA 2: Formulación de Plan Operativo Anual y Multianual en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-

- 1) *El usuario responsable de la formulación deberá ingresar en la siguiente dirección: <https://sicoindes.minfin.gob.gt/sicoinweb/login/frmlogin.htm>*
- 2) *El usuario deberá ingresar la siguiente información:*
 - i. *USUARIO: Código Único de Identificación Personal (DPI)*
 - ii. *Clave: clave utilizada en el año 2020*
- 3) *El usuario deberá ingresar al menú para la formulación de acuerdo a las indicaciones brindadas por la CGP.*
- 4) *Ingresar las metas de producción de acuerdo al resumen aprobado por la autoridad, le solicita al autorizador designado, que ingrese a la plataforma y verifique que se han ingresado las metas autorizadas, de ser necesario las podrá editar, de lo contrario lo aprueba.*
- 5) *El Asesor Planificador monitoreará permanentemente el ingreso del POA de las unidades ejecutoras, con el fin de garantizar la unidad del POA Institucional.*
- 6) *Una vez completada la etapa de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Coordinador General de Planificación le da el estatus de recomendado a las metas físicas institucionales.

- 7) *La Coordinadora General de Planificación, consolidará el POA y el correspondiente multianual conteniendo: El POA de cada unidad ejecutora (marco estratégico, metas registradas en la plataforma auxiliar USAC y metas registradas en SICOIN) para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario y posterior envío a la Contraloría General de Cuentas.*

SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación socialice con los planificadores de las unidades ejecutoras el "Instructivo para la Formulación del Plan Operativo Anual y Multianual", así como, imparta la capacitación para la formulación del Plan Operativo Anual –POA- y Multianual en la plataforma auxiliar POA/USAC.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	25

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.5 CUNREU DC 128-2020 del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante el cual solicita revisión al punto Séptimo Inciso 7.1, del Acta 14-2020, celebrada por este Consejo Superior, de fecha 01 de abril de 2020, relacionado con el aval para la construcción Centro Universitario San Carlos de Guatemala, San Felipe Retalhuleu.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **CUNREU DC 128-2020**, del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante el cual solicita revisión al punto Séptimo Inciso 7.1, del acta 14-2020, celebrada por este Consejo Superior, de fecha 01 de abril de 2020, relacionado con el aval para la construcción Centro Universitario San Carlos de Guatemala, San Felipe Retalhuleu. Al respecto, el Centro Universitario de Retalhuleu, manifiesta lo siguiente: -----

1. **CONSTRUCCION CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU, CODIGO SNIP 242956, por un monto de Q1, 951,450.00.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

2. CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE VICTORIAS EL SALTO RETALHULEU, RETALHULEU, CODIGO SNIP 261485, por un monto de Q1, 951,451.00.

Con fecha 4 de junio los Miembros de Sociedad Civil de Retalhuleu recibimos oficio No. 38-2020-Frch/mlp, suscrito por el Ing. Fernando Romeo Chonay y Chonay, Delegado Departamental de Segeplan Retalhuleu, con referencia al proceso de la propuesta de Inversión Pública 2021, en el cual, se nos informa que la Comisión de Análisis del Presupuesto y Política Fiscal del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- emitió Opinión Número 01-2020, con fecha 27 de mayo de 2020, el cual se adjunta, y que en conclusión establece que el proyecto “CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE VICTORIAS EL SALTO RETALHULEU, RETALHULEU,” CODIGO SNIP 261485, no cumple los criterios de elegibilidad.

Tomando en consideración dicha opinión y en cumplimiento del acta notarial suscrita por los miembros de Sociedad Civil de Retalhuleu, ante los oficios del notario Carlos Alberto García Ayala, el 31 de marzo del presente año (acta que se adjunta); en la cual quedó establecido que si alguno de los dos proyectos antes descritos, no cumplía los criterios de elegibilidad en cualquier estado del proceso, el total del presupuesto para inversión pública (Q3,902,901.00) equivalente al 5% del total del presupuesto para inversión pública del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, sería ejecutado en el proyecto que si cumpliera con todos los requisitos y criterios de elegibilidad.

En consecuencia, el proyecto denominado “CONSTRUCCION CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” CODIGO SNIP 242956, se ejecutará en el año 2021, con presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu para inversión pública, en el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de TRES MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL, NOVECIENTOS UN QUETZALES (Q3,902,901.00).

En virtud de las nuevas condiciones en las que será ejecutado el proyecto antes descrito. El alcalde Municipal del Municipio de San Felipe Retalhuleu, Adonias Jehu Salazar Quezada, mediante oficio de fecha 8 de junio del presente año, solicita se haga la modificación correspondiente, (adjunto oficio remitido por el señor alcalde).

Por lo que solicito se modifique el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 14-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 01 de abril de 2020.

En función del documento presentado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para el equipamiento, operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" CÓDIGO SNIP 242956, que se ejecutará en el 2021, con el equivalente al 5% correspondiente a Sociedad Civil, del presupuesto para Inversión Pública del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, para el ejercicio fiscal 2021.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	29



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.6 DIR-0-089-2020, del Centro Universitario de Nor Occidente, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto de “Ampliación Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Noroccidente Huehuetenango, Huehuetenango”, con fondos del consejo de desarrollo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DIR-0-089-2020**, del Centro Universitario de Nor Occidente, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto de “Ampliación Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Noroccidente Huehuetenango, Huehuetenango”, con fondos del consejo de desarrollo. Al respecto, informan lo siguiente: -----

*Por este medio me permito informar al Honorable Consejo Superior Universitario que los representantes de Sociedad Civil del Departamento de Huehuetenango, que tienen representación en el Consejo de Desarrollo de este departamento priorizaron el proyecto de “Ampliación Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Noroccidente Huehuetenango, Huehuetenango” con SNIP 243767, que tendrá un costo de Q. 1,100,000 del cual Sociedad Civil autorizo aportar la cantidad de **Q.800,000**, para dicho proyecto, el mismo consistirá en la construcción de las instalaciones que ocupara el **Bufete Popular para la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales**, el cual durante muchos años ha existido y funcionado de manera itinerante por no contar con instalaciones propias. -----*

*Por lo que con el fin de velar porque la educación superior se lleve a cabo de la mejor manera y que se pueda proyectar la Universidad de San Carlos a la población más necesitada **SOLICITO:** El aval correspondiente que garantice la operación y mantenimiento de dichas instalaciones así como la prestación del servicio que tanta falta le hace a una población tan necesitada como lo es la de Huehuetenango. -----*

En función del documento presentado por el Centro Universitario de Noroccidente –CUNOROC-, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto denominado “Ampliación Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Noroccidente Huehuetenango, Huehuetenango” con código SNIP 243767, con fondos del presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.7 Oficio Ref. Direc CUNIZAB 097-2020, del Centro Universitario de Izabal, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto anual denominado Construcción Centro Universitario (Extensión CUNIZAB-USAC) Aldea las Pozas, Morales Izabal, con fondos del consejo de desarrollo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio Ref. Direc CUNIZAB 097-2020**, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto anual denominado Construcción Centro Universitario (Extensión CUNIZAB-USAC) Aldea las Pozas, Morales Izabal, con fondos del consejo de desarrollo. -----

*En esta oportunidad hacemos de su conocimiento del avance favorable en planificación que el Proyecto Anual denominado **Construcción Centro Universitario (Extensión CUNIZAB-USAC) Aldea las Pozas, Morales, Izabal**, ha tenido, de lo anterior se manifiesta que será desarrollado dentro de terreno propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho proyecto se estará realizando con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, teniendo como unidad ejecutora la Municipalidad de Morales, Izabal, y que está planificado para el año 2020 con una inversión de Q.7,019,350.00, de los cuales Sociedad Civil otorgó Q.4,077,298.00 y la Municipalidad de Morales Q.2,942,052.00, de lo anterior solicitamos el aval correspondiente para que la Universidad de San Carlos de Guatemala asuma el compromiso para cubrir los costos de operación y mantenimiento de los servicios del proyecto al momento de estar en funciones. Agradeciendo su atención a la presente, nos despedimos de usted con nuestra estima y respeto."*

En función del documento presentado por el Centro Universitario de Izabal - CUNIZAB-, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto denominado "Construcción Centro Universitario (Extensión CUNIZAB-USAC) Aldea las Pozas, Morales, Izabal", con fondos del presupuesto del Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.8 Oficio CCUSAM No. 66/2020 del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto “Construcción Edificio para Educación Superior extensión USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del consejo de desarrollo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio CCUSAM No. 66/2020** del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto “Construcción Edificio para Educación Superior extensión USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del consejo de desarrollo, mismo que indica lo siguiente: -----

“Por este medio me permito saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que a través de las gestiones realizadas, ante el Consejo Departamental de Desarrollo, del departamento de San Marcos, se planificó para el año 2021, ejecutar el proyecto “Construcción Edificio para Educación Superior extensión USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con un valor de Q. 734,316.00 quetzales. -----

*Por lo expuesto **SOLICITAMOS** el aval correspondiente, efecto de garantizar que al contar con el funcionamiento del proyecto, los costos de operación y mantenimiento de los servicios, estarán a cargo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----*

En función del documento presentado por el Centro Universitario de San Marcos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto “Construcción Edificio para Educación Superior extensión USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.9 **OFICIO DGF No. 663D-2020, relacionado con informe sobre la situación financiera del Subprograma CALUSAC.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DGF No. 663D**, relacionado con informe sobre la situación financiera del Subprograma CALUSAC, mismo que indica lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *En Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 del 20 de noviembre de 2019, el Consejo Superior Universitario acordó integrar una comisión con representantes de Auditoría Interna, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar un estudio integral del subprograma CALUSAC, del año 2016 al año 2019, en las áreas: administrativa, docente, financiera, estudiantil y académica.*
2. *En Punto Séptimo, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1 del Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020, el Consejo Superior Universitario acordó solicitar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, un informe sobre la situación actual del subprograma CALUSAC, así como una propuesta integral que contemple un punto de equilibrio para su sostenimiento bajo el esquema de autofinanciable. Asimismo, el Consejo Superior Universitario acordó integrar a la División de Desarrollo Organizacional y la Dirección General de Docencia a la Comisión indicada en numeral 1.*
3. *En Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No. 12-2020 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas resolvió presentar al Consejo Superior Universitario, lo solicitado.*
4. *En Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No. 21-2020 del 27 de mayo de 2020 del Consejo Superior Universitario procedió a conocer el Informe sobre la situación actual del Subprograma CALUSAC y Propuesta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma a largo plazo, presentados por el Consejo Directivo de dicha*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Escuela. Asimismo, el Consejo Superior Universitario procedió a conocer el Informe Comisión de Estudio Integral CALUSAC No. 02-2020, elaborado por la citada Comisión.

5. En el mismo Punto de Acta citado en numeral anterior, el Consejo Superior Universitario acordó: “Trasladar ambos documentos a la Dirección General Financiera, para que realice un análisis de los distintos escenarios propuestos por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, así como considerar como insumo para dicho análisis el segundo informe presentado por la comisión de estudio integral CALUSAC, con el objetivo de presentar a este Consejo Superior la forma de alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma CALUSAC a largo plazo”.

ESCENARIOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

En su Propuesta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma a largo plazo, plantean dos escenarios:

1. Ampliación presupuestaria por la cuota diferenciada que cancela el estudiante Universitario en el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-.

Se propone que el Consejo Superior Universitario autorice un subsidio para el subprograma, por Q120.00 por cada curso bimestral en que se inscriba todo aquel en la categoría de estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, derivado que actualmente la cuota por curso bimestral que paga el estudiante universitario (Q120.00) es 50% menor a la que paga la población general -adultos- (Q240.00).

A tal efecto, según la proyección de la cantidad de cursos de estudiantes universitarios del año 2020 al 2024, el valor estimado se resume así:

PROYECCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
Cursos bimestrales (estudiantes USAC)	23,374	24,867	25,158	27,850	29,342
Valor a subsidiar Q	2,804,880.00	2,984,040.00	3,018,960.00	3,342,000.00	3,521,040.00

Fuente: Datos contenidos en Informe del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas

2. Estudio financiero de la propuesta “Pago de la cuota patronal del Plan de Prestaciones 33.78% del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-.

Se propone que la cuota patronal Plan de Prestaciones por los sueldos pagados en el Programa, afectos a la misma, no sea absorbida por el presupuesto del programa autofinanciable; por lo que tendría que pagarla la Universidad de San Carlos con recursos propios, de su presupuesto de funcionamiento.

La proyección de cuota patronal a pagar del año 2020 al 2024, se estima así:

PROYECCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
Cuota patronal Q	2,695,136.98	2,742,301.88	2,790,292.16	2,839,122.27	2,888,806.91

Fuente: Datos contenidos en Informe del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas

OBSERVACIONES

1. El resultado de cada ejercicio contable en el Informe del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, difiere del resultado consignado en el Informe presentado por la Comisión de Estudio Integral CALUSAC.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

INFORME	RESULTADO POR AÑO, EN QUETZALES			
	2016	2017	2018	2019
Consejo Directivo	1,218,488.49	(279,852.40)	(175,793.28)	(590,289.80)
Comisión	455,117.43	(3,410,003.97)	(1,369,801.63)	(267,198.25)
Diferencia	763,371.06	3,130,151.57	1,194,008.35	323,091.55

En el Informe presentado por el Consejo Directivo, se aclara que en el Grupo 9, Asignaciones Globales, figura también el Renglón 992 Asignación para productos de Almacén o comercialización, para registrar la compra de productos que son comercializados por CALUSAC, en el año 2017 por Q3,061,486.34, razón que justifica parcialmente la diferencia en ese año. El ingreso por la venta de los libros adquiridos en ese año, tiene efecto en los años 2018 y 2019.

Para una evaluación más razonable, esta Dirección General Financiera presenta la información financiera, sin incluir el impacto derivado de la comercialización de módulos para aprendizaje:

INFORME	RESULTADO POR AÑO, EN QUETZALES			
	2016	2017	2018	2019
Ingresos	16,750,507.60	16,347,758.40	16,320,695.40	15,266,135.70
Egresos	17,875,141.67	17,378,102.95	18,120,454.61	17,230,541.32
Resultado	(1,124,634.07)	(1,030,344.55)	(1,799,759.21)	(1,964,405.62)

2. El único factor que pudo identificarse en dichos informes como parte de las diferencias entre el Informe del Consejo Directivo y el Informe de la Comisión, es la variación en los totales de cuota patronal Plan de Prestaciones. Es oportuno mencionar que en el informe de la Comisión de Estudio Integral CALUSAC, los montos por dicho concepto se especifican como estimaciones, sobre los sueldos en renglones presupuestarios 021, 022 y 031.

INFORME	CUOTA PATRONAL POR AÑO, EN QUETZALES			
	2016	2017	2018	2019
Consejo Directivo	2,795,202.00	2,659,020.00	2,701,209.00	2,648,783.00
Comisión	2,992,004.42	2,867,698.08	2,958,083.02	2,919,200.63
Diferencia	(196,802.42)	(208,678.08)	(256,874.02)	(270,417.63)

3. Existe una disminución mayor al 30%, en la cantidad de cursos asignados en el año 2019, con relación al año 2018. Una de las causas que se señala en el Informe del Consejo Directivo, es el cierre de las instalaciones universitarias en agosto de 2019, que afectó las asignaciones de cursos del tercer y cuarto bimestre. Sin embargo, según la información presentada por el Consejo Directivo, el descenso es notorio a partir del primer bimestre. Tal disminución no se reflejó de manera similar en los servicios personales pagados, que solamente fueron menores 1.30% en el año 2019 (Q8,641,801.75), con relación al año 2018 (Q8,756,906.50).
4. Según se indica en el informe presentado por Comisión de Estudio Integral CALUSAC, quedó pendiente de incluir:
- Observaciones con relación a la estructura orgánica e instrumentos administrativos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- b. Evaluación sobre el área académica.
 - c. Evaluación en la parte administrativa sobre aspectos de control interno, cumplimiento de reglamentación, formas de contratación y cumplimientos de horarios.
5. En el Informe presentado por el Consejo Directivo se menciona la existencia (año 2020) de tres sedes, no incluidas en el Informe de la Comisión de Estudio Integral CALUSAC (año 2019), ubicadas en los municipios de: Barillas, Huehuetenango; Poptún, Petén; y Teculután, Zacapa. Con base en la información de la Comisión, puede interpretarse que se trata de sedes implementadas a partir del año 2020.
 6. La cantidad de cursos asignados en sedes regionales presenta una tendencia estable de incremento de 2016 a 2019. Por consiguiente, la disminución de la cantidad total en el año 2019, corresponde a cursos asignados en el Campus Central.
 7. Por tratarse de un programa de régimen especial, cada año se debe registrar provisión contable para indemnizaciones laborales. Sin embargo, los valores registrados difieren del valor estimado, aplicando un factor de 11.70% sobre los sueldos pagados, registrados en renglones presupuestarios 021, 022 y 031.

	PROVISIÓN INDEMNIZACIÓN LABORAL POR AÑO, EN QUETZALES			
	2016	2017	2018	2019
Registro contable	654,897.00	547,860.00	729,650.00	1,091,063.00
Estimación	1,036,307.04	993,252.44	1,024,558.06	1,011,090.80
Diferencia	(381,410.04)	(445,392.44)	(294,908.06)	79,972.20

8. En ninguno de los informes presentados se presenta indicadores que relacionen la cantidad de estudiantes atendidos, con la cantidad de docentes o la cantidad de horas de contratación; indicadores que pueden ser útiles para mejorar la evaluación del programa y facilitar la toma de decisiones.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

1. Con respecto a la propuesta de Ampliación presupuestaria por la cuota diferenciada que cancela el estudiante Universitario en el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, en el informe presentado por el Consejo Directivo, se indica que para la proyección se tomó como base la cantidad de cursos del año 2019 y se estimó que 40% corresponde a la categoría de estudiantes universitarios; se estimó un crecimiento del 5% anual. Sin embargo, al analizar los datos, existen diferencias en las cantidades que corresponden a dicho porcentaje de crecimiento.

PROYECCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
Cursos	23374	24542	25769	27057	28410
Valor a subsidiar Q	2,804,880.00	2,945,040.00	3,092,280.00	3,246,840.00	3,409,200.00

Como se aprecia, en los cuadros anteriores la propuesta implica un compromiso financiero adicional para la Universidad de San Carlos, proyectado por aproximadamente Q2,800,000.00 en el año 2020; cifra que se incrementa en los siguientes años, hasta alcanzar un estimado de Q3,400,000.00 en el año 2024. Por tratarse solamente de proyecciones, que varían según la cantidad de asignaciones de cursos de estudiantes universitarios, no puede determinarse hasta cuánto puede aumentar el compromiso



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

presupuestario para lo solicitado, siendo recomendable fijar una cantidad máxima de asignaciones de cursos que se financiarán con presupuesto de régimen ordinario de la Universidad.

El valor a subsidiar en el año 2020 es mayor al déficit estimado por la Dirección General Financiera para el año 2019; en consecuencia, **para alcanzar el punto de equilibrio** el subsidio por curso estudiante USAC no sería de Q120.00 como lo manifestó el Consejo Directivo, sino de Q85.00 tomando como referencia el resultado del año 2019 y los cursos estudiante USAC proyectados en el año 2020. Con base a la proyección de estudiantes, el impacto financiero del subsidio sería así:

PROYECCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
Cursos	23,374	24,542	25,769	27,057	28,410
Valor a subsidiar Q	1,986,790.00	2,086,070.00	2,190,365.00	2,299,845.00	2,414,850.00

Se observa una disminución sustancial en comparación con la propuesta que presentó el Consejo Directivo.

2. En la propuesta de Pago de la cuota patronal del Plan de Prestaciones 33.78% del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, se tomó como base la cuota patronal Plan de Prestaciones registrada en el año 2019 y se proyectó un incremento del 1.75% cada año.

El impacto presupuestario para el año 2020 se estima en Q2,700,000.00 aproximadamente; el cual aumentaría en el transcurso de los años siguientes, hasta ascender a un estimado de Q2,900,000.00. Tales valores superan el déficit estimado por la Dirección General Financiera para el año 2019, por consiguiente, **la propuesta del Consejo Directivo supera el punto de equilibrio** para el funcionamiento del subprograma.

Mencionan que la propuesta "...permitiría que el personal docente y administrativo obtenga los mismos beneficios que el trabajador de los programas de funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde las cuotas patronales las absorbe la USAC y no la unidad ejecutora, lo cual conlleva a elevar sentido de pertenencia a esta tricentenaria Casa de Estudios". Con relación a lo aseverado por el Consejo Directivo, cabe mencionar que los beneficios de los que gozan los trabajadores del subprograma no difieren de los de los trabajadores contratados en programas de régimen ordinario, es decir, **la posible modificación del origen de los recursos para financiar la cuota patronal Plan de Prestaciones, por si misma no tiene efecto en tales beneficios.**

La única diferencia que se puede argumentar en dichos beneficios, es la que mencionan respecto a que, por la situación financiera del subprograma, al personal no se le aplicó el incremento de 8.33% en su salario base, aprobado en el año 2017. En todo caso, de aprobarse dicho incremento salarial, la proyección del valor de la cuota patronal se verá incrementada en la misma proporción.

Los datos proyectados pueden variar en función de la cantidad de asignaciones de cursos de estudiantes universitarios y los docentes que sea necesario contratar.

RECOMENDACIONES

1. En la propuesta del Consejo Directivo se indica que el aumento de cuotas no se presenta como un posible escenario a corto plazo, aunque será necesario a mediano plazo. No obstante, a tal respecto, esta Dirección General Financiera considera que debe evaluarse la posibilidad de un incremento de las cuotas, a más tardar, a partir del año 2021, para cumplir el cometido de alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

subprograma CALUSAC a largo plazo. Lo anterior, independientemente de otras acciones que apruebe el Consejo Superior Universitario, en atención a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Escuela.

- 2. En el análisis de un posible incremento a las cuotas financieras, se recomienda la revisión de las distintas categorías de cuotas de cursos por población objetivo, existentes a la fecha.*
- 3. Solicitar a la División de Desarrollo Organizacional y a la Dirección General de Docencia, en lo que a cada una corresponde, la evaluación de los aspectos pendientes según el Informe de la Comisión de Estudio Integral CALUSAC.*
- 4. Enfatizar la determinación y evaluación de las causas de la disminución de la cantidad de estudiantes inscritos en el Campus Central, para la toma de decisiones pertinentes, incluyendo la posibilidad de la disminución de la cantidad de docentes contratados, en función de la cantidad de estudiantes.*
- 5. En virtud que el trabajo de la Comisión no se concluyó en ciertos aspectos, según lo indican en su informe, se recomienda que dicha Comisión continúe con el análisis respectivo, que permita al Consejo Superior Universitario la toma de decisiones. Siendo fundamental determinar el cupo mínimo por curso y sección necesario para lograr la autosostenibilidad del proyecto, congruente con la normativa vigente de CALUSAC.*

Independiente de la propuesta que se apruebe, debe enfatizarse que es responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la constante evaluación de la situación financiera y la implementación de las acciones pertinentes; así como la difusión y promoción de los cursos, con la finalidad e incrementar la cantidad de estudiantes atendidos y en consecuencia, los ingresos del subprograma. Con la finalidad que a mediano plazo el subprograma sea autosostenible, sin necesidad de asignaciones presupuestarias adicionales.

La autorización de algún subsidio a favor del subprograma, lo transformaría a un programa cofinanciado, lo cual obligaría a la evaluación de los normativos que regulan su funcionamiento.

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Integrar nuevamente una comisión entre la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Comisión de Estudio Integral CALUSAC y la Dirección General Financiera. SEGUNDO: Enviar a dicha comisión el documento presentado, así como toda la documentación relativa al sub programa CALUSAC, para que dicha comisión, presente de forma conjunta, una propuesta con todos los aspectos a tener en cuenta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma CALUSAC a mediano plazo. TERCERO: Solicitar presenten un cuadro simplificado con el objeto de que este Órgano de Dirección tenga elementos para mejor resolver. CUARTO: La información debe ser presentada en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo Superior.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

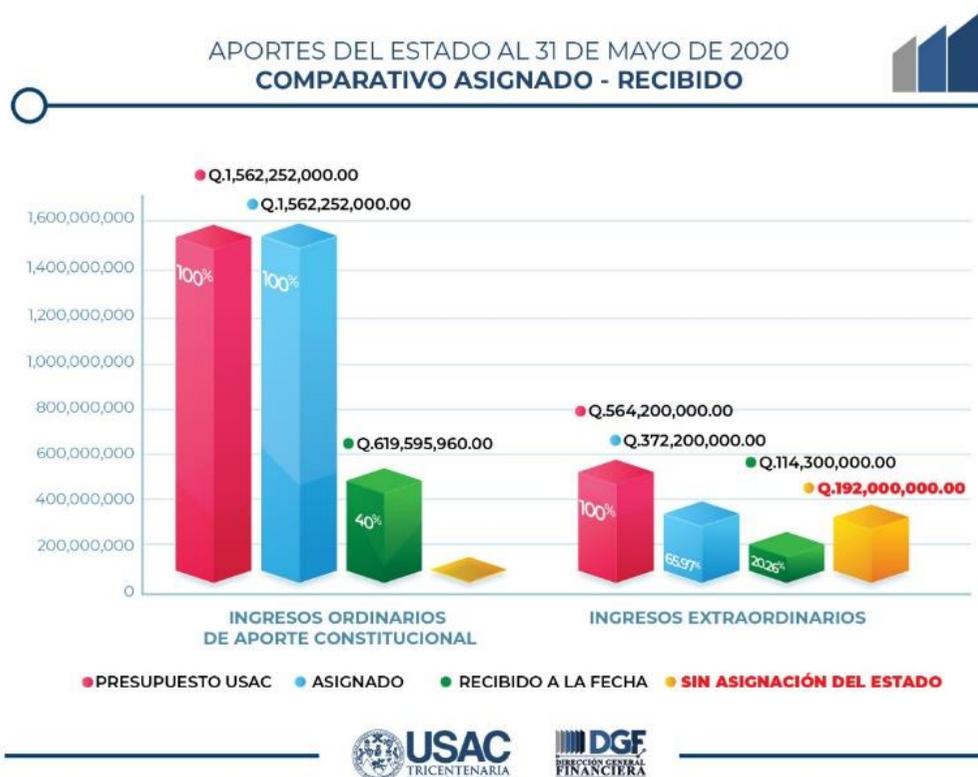
Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.10 Informe mensual de la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la situación Financiera Universidad De San Carlos De Guatemala 2020. Se le concede la palabra al Director General Financiero, quien manifiesta mediante las siguientes diapositivas la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

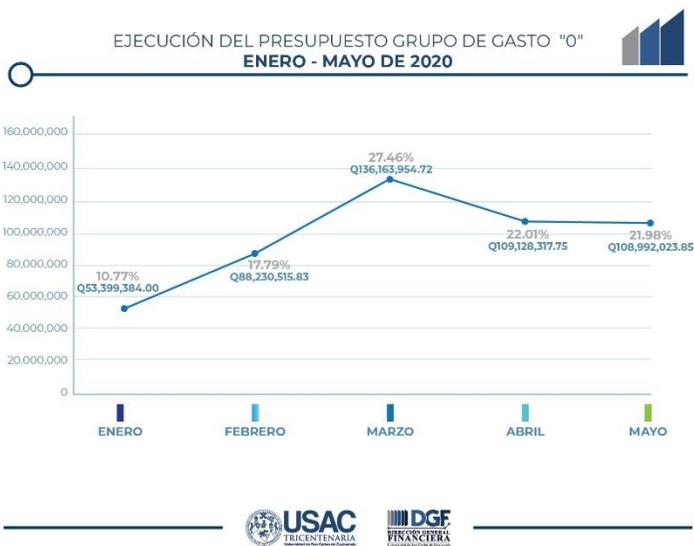
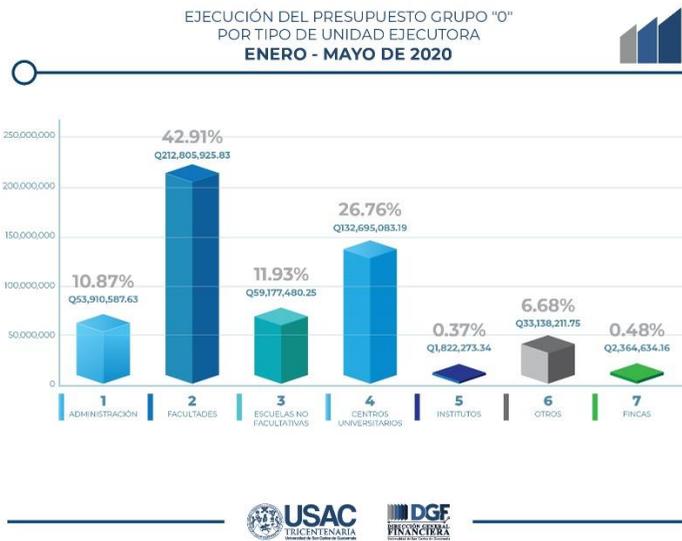




Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020



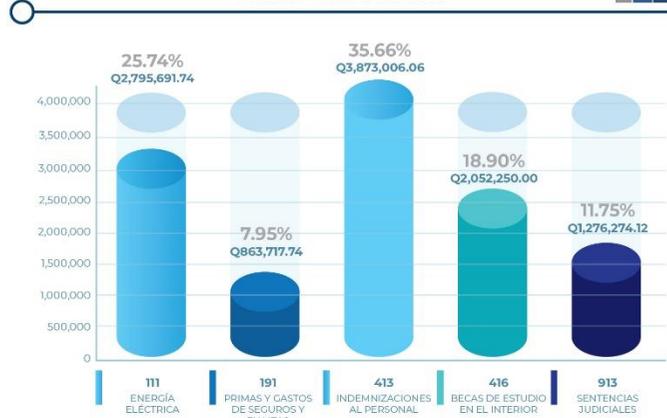


Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - MAYO DE 2020



EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO "0"
AGRUPADO POR TIPO DE UNIDADES EJECUTORAS Y RENGLONES DE GASTO
ENERO - MAYO DE 2020



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - MAYO DE 2020





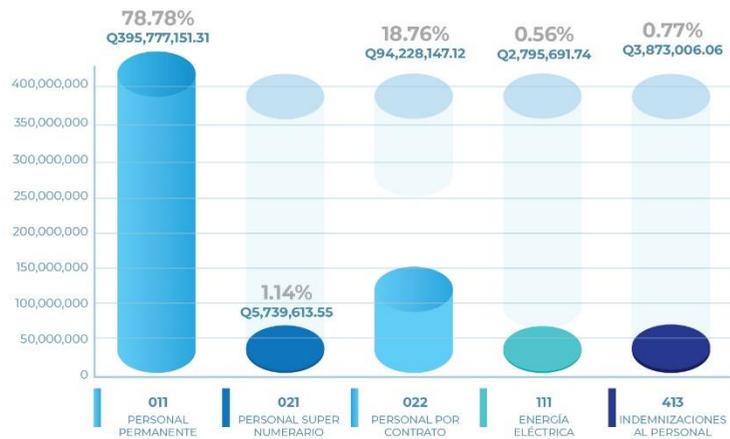
Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
INCLUYENDO GRUPO "O"
ENERO - MAYO DE 2020



En función de la exposición del Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado del Informe sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, agradecer al Director General Financiero por la presentación y explicación del mismo.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Informe Ejecutivo a marzo 2020, Proceso de Reforma Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe Ejecutivo a marzo 2020, Proceso de Reforma Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocerlo en la siguiente sesión.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Ref. OF. DIGED No. 111-2020 de la Dirección General de Docencia, mediante el cual traslada propuesta denominada SISTEMA INTEGRADO DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. OF. DIGED No. 111-2020** de la Dirección General de Docencia, mediante el cual traslada propuesta denominada SISTEMA INTEGRADO DE EDUCACIÓN VIRTUAL. En función del documento presentado por la Dirección General de Docencia, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el programa institucional siguiente:**

CAMPUS VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Introducción

En los proyectos e-learning, para la certificación de la calidad se debe responder a requerimientos técnicos y metodológicos que satisfagan las necesidades de los usuarios, en un enfoque parcial hablamos de la gestión del contenido y del aprendizaje. En otras palabras, este enfoque está centrado en las actividades formativas, los materiales, la plataforma educativa y la relación costo/beneficio.

Plataformas educativas LMS, también conocidas en español como Sistema de Gestión de Aprendizaje por sus siglas en inglés Learning Management System –LMS-. Los LMS tienen algunas características que además de replicar el ambiente ideal para el aprendizaje, ofrece ventajas tanto para los participantes como para los responsables del contenido, por ejemplo, los participantes tienen flexibilidad de horario, lo que significa que pueden acceder a todo el contenido disponible cuando pueden y desean. Además, ni los profesores ni los alumnos necesitan desplazarse, lo que hace posible estudiar en casa, en el trabajo, en el tránsito o incluso durante un viaje.

La elección de una u otra plataforma e-learning vendrá dada por las necesidades concretas de la institución o acción formativa en sus dimensiones organizativa, pedagógica, tecnológica y económica, descritas por De Benito en 2006[1]. Implica la elección del sistema que mejor se adapte a las necesidades y objetivos de la acción formativa, así como el grado de interactividad. Una plataforma LMS debe ofrecer la mejor experiencia posible para los usuarios: el estudiante, el docente y el administrador.

Tecnológicamente se debe evaluar el nivel de personalización, la disposición de herramientas para la enseñanza y el aprendizaje, la seguridad, disponibilidad para utilizar variedad de formatos para contenido, si es responsiva, simple, amigable e intuitiva



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

LMS Moodle

La palabra **Moodle** originalmente es un acrónimo de Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment (Entorno de Aprendizaje Dinámico Orientado a Objetos y Modular). Moodle es una plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionarle a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados; tiene la confianza de instituciones y organizaciones grandes y pequeñas. El número de usuarios actuales de Moodle a nivel mundial, es de más de 79 millones, entre académicos y empresariales, lo que la convierte en la plataforma de aprendizaje más utilizada del mundo.

Moodle es un completo sistema para la creación y administración de cursos

Es un software diseñado para ayudar a los educadores a crear cursos en línea de alta calidad y entornos virtuales de aprendizaje. Tales sistemas de aprendizaje en línea son algunas veces llamados VLEs (Virtual Learning Environment) o entornos virtuales de aprendizaje.

Una de las principales características de Moodle sobre otros sistemas es que está hecho con base a la pedagogía social constructivista, donde la comunicación tiene un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento. Siendo el objetivo generar una experiencia de aprendizaje enriquecedora.

Moodle es Código Abierto (Open Source)

Una de las fortalezas de Moodle es que es Software Libre. Esto significa que su creador inicial, al momento de publicarlo en internet, decidió utilizar la Licencia Pública GNU (GPL) y por lo tanto puede ser utilizado sin pagar "licencias". La institución que lo instale está autorizada a copiar, usar y modificar Moodle. En consecuencia, la plataforma Moodle conforma un sistema permanentemente activo, seguro y en constante evolución.

Ventajas del LMS Moodle

- *Diseñada para sistemas de enseñanza y aprendizaje bajo la pedagogía de constructivismo social.*
 - *Clases, foros de debate, actividades en grupo, wikis, cuestionarios, encuestas, glosarios, talleres y tareas en la plataforma.*
 - *Correo electrónico en la plataforma.*
 - *Chat en la plataforma.*
 - *Asignación, programación, entrega y calificación (permite integrar listas de cotejo, rubricas) de tareas en la plataforma.*
 - *Evaluación en línea y entrega inmediata o a disposición del profesor de resultados en la plataforma.*
 - *Control y gestión de calificaciones por curso.*
 - *Notificaciones automáticas de nuevas actividades o eventos en la plataforma para cada alumno y docente.*
 - *Informe de actividad de usuario para retroalimentación, actualización y readecuación del aula virtual.*
- *Fácil de utilizar*
- *Gratuito y de código abierto*
- *Actualización constante para adecuarse a las necesidades actuales y cambiantes de los usuarios.*
- *Flexible y personalizable.*
- *Basado en la web por lo que se puede acceder desde cualquier lugar del mundo.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- *Aplicación móvil y Moodle Desktop para generar aprendizaje en línea y fuera de línea. (https://docs.moodle.org/all/es/Escritorio_Moodle y <https://moodle.com/es/aplicacion/>)*
- *Plugin para integración con Registro y Estadística*
- *Plugin para integración de sistemas de videoconferencias como Webex Meet, Zoom, BigBlueButton, entre otras.*
- *Plugin para realizar evaluaciones seguras*
- *Plugin de Accesibilidad*
- *Otros plugin o integraciones de la comunidad Moodle que brinden solución a las necesidades del contexto.*

Herramientas del LMS Moodle de acuerdo a su funcionalidad

Herramientas de distribución de contenidos:

- *Archivo*
- *Carpeta*
- *Etiqueta*
- *URL*
- *Página*
- *Repositorios (Local, Google Drive, DropBox, Flickr, Youtube entre otros)*
- *Portafolio*

Herramientas de comunicación y colaboración

- *Sistema de mensajería instantánea*
- *Chat*
- *Wiki*
- *Foro*
- *Blog*
- *Base de datos*
- *Consulta*
- *Glosario*

Herramientas de generación de aprendizajes, seguimiento y evaluación:

- *Tarea*
- *Taller*
- *Examen*
- *Retroalimentación*
- *SCORM*
- *Lección*
- *Libro*

Herramientas de Administración:

- *Reportes*
- *Copias de respaldo y restauración*
- *Asignación de roles*

Herramientas complementarias:

- *Complementos externos*

Comparación de las plataformas LMS con mayor número de usuario



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Características	Moodle	Blackboard	Canvas	Chamilo
Generales				
Requiere instalar software	Si	Si, con costo	Si, con costo	Si
Compatible con otras plataformas	✓	Parcial	Parcial	✓
Herramientas de comunicación	✓	✓	✓	✓
Calendario de eventos	✓	✓	✓	✓
Chat	✓	✓	✓	✓
Foros	✓	✓	✓	✓
Mensajería interna	✓	✓	✓	✓
Interfaz				
Personalizable	✓	✓	✓	✓
Contenidos				
Importa cursos	✓	✓	✓	✓
Compatible con SCORM 1.2 y Cursos HTML	✓	✓	✓	✓
Herramienta de creación y edición texto en actividades y/o recursos	✓	✓	✓	✓
Administración				
Activar/Desactivar cursos en eliminarlos	✓	✓	✓	✓



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Seguimiento de estudiantes	✓	✓	✓	✓
Ayuda y soporte técnico				
Servicio de instalación	✗	✓	✓	✗
Servicio de alojamiento (hosting)	✗	✓	✓	✗
Copias de seguridad	✓	✓	✓	✓
Soporte técnico y de uso	✗	Si, con costo	Si, con costo	✗
Estadística e informes				
Informes de progreso de estudiantes	✓	✓	✓	✓
Tiempos de estudio y ejercicios	✓	✓	✓	✓
Gráficas de calificaciones	✓	✓	✓	✗

Plugin de autenticación con Registro y Estadística/Siif

El plugin de autenticación permitirá al usuario de la Universidad de San Carlos de Guatemala realizar la autenticación, si es estudiante se realizará una vinculación con el Departamento de Registro y Estadística. Si es profesor, se realizará la vinculación con Sistema de Integrado de Información Financiera.

Este complemento utilizará autenticación OAuth, el cual no almacenará ningún dato de acceso y proporcionará a Moodle datos personales de perfil de usuario.

Plugin para realizar evaluaciones seguras

Plugin gratuito Safe Exam Browser

Los exámenes se realizarán utilizando Safe Exam Browser, modificado exclusivamente para la Unidad Académica. Con esto, el estudiante debe descargar la aplicación, instalarla en su computadora y realizar la evaluación. No podrá copiar, abrir otra aplicación, abrir otra pestaña o cambiar de dirección URL mientras se examina.

Plugin de paga LockDown Browser

Es un navegador personalizado que bloquea el entorno de la aplicación de prueba dentro de un sistema de gestión de aprendizaje. Integrado en Moodle no es necesario que los estudiantes descarguen la aplicación, es sumamente fácil la utilización. Usado en más de 1500 instituciones de educación superior para garantizar exámenes en línea en aulas o entornos supervisados.

Cómo funciona el navegador LockDown:

- Las evaluaciones se muestran en pantalla completa y no se pueden minimizar.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- El menú del navegador y las opciones de la barra de herramientas se eliminan, a excepción de Atrás, Adelante, Actualizar y Detener.
- Impide el acceso a otras aplicaciones, como mensajería, uso compartido de pantalla, máquinas virtuales y escritorios remotos.
- Las funciones de impresión y captura de pantalla están deshabilitadas
- Se evita copiar y pegar cualquier cosa hacia o desde una evaluación
- Las opciones de menú del botón derecho, las teclas de función, los atajos de teclado y el cambio de tareas están desactivados.
- No se puede salir de una evaluación hasta que el alumno la envíe para calificar.
- No se puede acceder a las evaluaciones que están configuradas para su uso con LockDown Browser con otros navegadores.

Licencia de uso LMS	Cuota anual
1 a 2,000 estudiantes	\$ 2795
2.001 a 2.500 estudiantes	\$ 3195
2,501 a 5,000 estudiantes	\$ 3745
5,001 a 10,000 estudiantes	\$ 4595
10,001 a 15,000 estudiantes	\$ 5045
15,001 a 20,000 estudiantes	\$ 5345
20,001 a 25,000 estudiantes	\$ 5695
25,001 a 30,000 estudiantes	\$ 5995
30,001 a 35,000 estudiantes	\$ 6395
35,001 a 40,000 estudiantes	\$ 6795

Más de 40,000 estudiantes Solicitar cotización

Plugin de Accesibilidad en Moodle

La meta de Moodle es ser completamente accesible y usable para todos los usuarios, sin distinción de capacidad.

El plugin resuelve el problema de accesibilidad visual en la plataforma, pero para que la totalidad de un curso sea completamente accesible, es preciso que cada uno de los recursos que lo integran hayan sido desarrollados de acuerdo a los criterios y normativas vigentes para accesibilidad.

Cada usuario de la plataforma tendrá la posibilidad de acceder al contenido de un curso, de acuerdo a sus capacidades. Es decir, una limitación visual no será inconveniente para poder interactuar con el LMS, siempre y cuando se haya instalado en Moodle el plugin y adaptado sus contenidos a las normas vigentes en materia de accesibilidad.

El plugin de accesibilidad ofrece la opción de habilitarse como un bloque en cada curso que se requiera, pudiéndose usar en el momento que fuera necesario.

Costos del LMS

Los costos de implementación del Sistema integrado de educación virtual para la Universidad de San Carlos de Guatemala, son de acuerdo a la demanda real de cada Unidad Académica, esto significa que se realizará un análisis de concurrencia y se establecerá un límite máximo. Implementando la arquitectura en la nube necesaria para cada Unidad.

Estimación de costo de inversión inicial del Sistema:



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Software/personal	Costo unitario	Cantidad estimada	Tiempo	Total
Servidores en la nube	Q6000.00	10 Escalables en respuesta a la concurrencia y uso.	12 meses	Q720,000.00
Plugin de evaluación segura	Q54,360.00 (\$ 6,795.00)*	1 paquete de 40,000 usuarios. Escalable en respuesta a la concurrencia y uso.	12 meses	Q54,360.00
Ingenieros desarrolladores	Q10,000.00	6	3 meses	Q180,000.00
Administradores y encargados de soporte técnico de plataformas (4 horas)	Q4000.00	10 Escalables en respuesta a la concurrencia y soporte que requieran las unidades académicas activas.	12 meses	Q480,000.00
Tutores virtuales para capacitación en el uso de plataformas virtuales a docentes universitarios. (5000 participantes)	Q 5,000.00 Por cada 100 participantes	50 Escalables en respuesta a la concurrencia y soporte que requieran las unidades académicas.	1 mes	Q250,000.00
Total estimado				Q1, 684,360.00

***Cambio de divisa estimado en Q8.00 por \$1.00**

Aplicación móvil y Moodle Desktop	Opción premium: 500 euros anuales.	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivos activos ilimitados para notificaciones push. Acceso ilimitado a cursos fuera de línea Funciones de aplicaciones personalizadas ilimitadas.
	Opción de marca. Precio indefinido	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivos activos ilimitados para notificaciones push Acceso ilimitado a cursos fuera de línea Funciones de aplicaciones personalizadas ilimitadas Aplicación en Apple store y Google Play Marca completa de la aplicación dará tranquilidad y seguridad a los estudiantes.

<https://moodle.com/es/aplicacion/>

Sistema de videoconferencia Cisco WebEx

Cisco Webex es una plataforma de colaboración segura en la nube que funciona con diversidad de dispositivos y aplicaciones para mejorar el trabajo en equipo. Ofrece de forma fiable reuniones, llamadas y colaboración, brindando a los usuarios experiencias extraordinarias, al tiempo que el administrador maximiza el uso de herramientas de gestión y análisis. Mantiene la información protegida y conforme, sin sacrificar las características imprescindibles.

Ventajas:

- Calidad en los videos.
- Asistencia a la videoconferencia desde cualquier dispositivo.
- Compartir y presentar pantalla.
- Pizarra digital.
- Grabar y compartir en formato MP4 la videoconferencia.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- Transmisión en Facebook Live de la videoconferencia.
- Integración con múltiples calendarios.
- Compatibles con otras herramientas (Moodle).
- Fácil acceso.
- Contenido de apoyo para clases en vivo.

Software	Costo unitario	Cantidad estimada	Tiempo	Total
Sistema de video conferencia Cisco Webex Licencia de uso	Q312 (\$39.00) mensuales en un plan anual) *	1000 licencias Escalable en respuesta a la concurrencia y uso.	12 meses	Q3,744,000.00

*Cambio de divisa estimado en Q8.00 por \$1.00

Sistema de videoconferencia Colaboratorio USAC-DEDEV

Colaboratorio USAC-DEDEV es una plataforma de colaboración segura en la nube, propia de la Universidad que brinda un sistema de videoconferencias a los docentes sancarlistas. Funciona con el sistema de código abierto BigBlueButton (BBB), ofreciendo salones de clase virtuales, confiables y seguros.

Ventajas:

- Asistencia a la videoconferencia desde cualquier dispositivo.
- Compartir y presentar pantalla.
- Pizarra digital.
- Grabar y compartir la videoconferencia.
- Encuestas en tiempo real.
- Vinculación con el SIF para la programación de videoclases.
- Compatibles con Moodle.
- Fácil acceso.

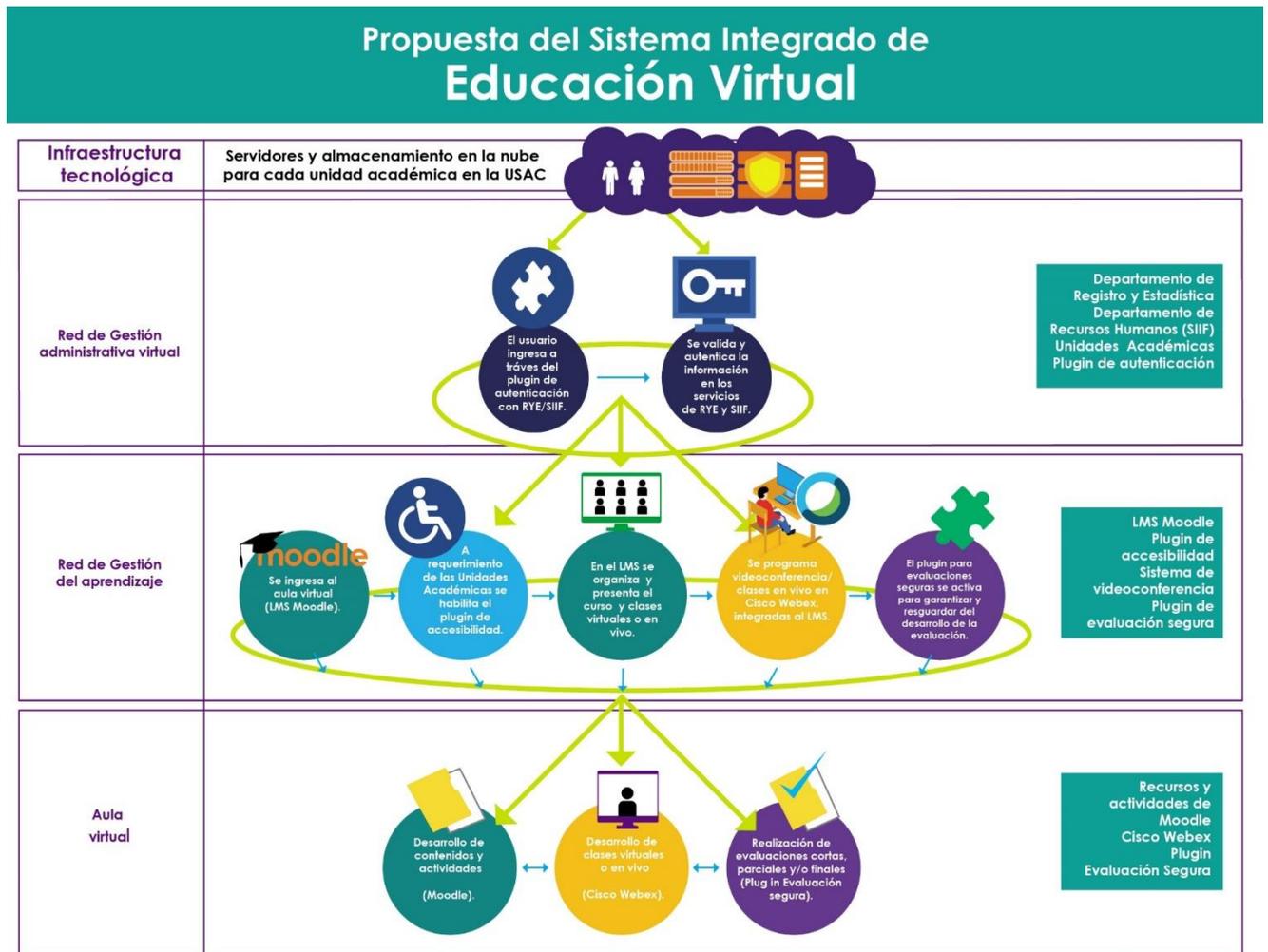
Software/Personal	Costo unitario	Cantidad estimada	Tiempo	Total
Servidores en la nube (capacidad doble)	Q12,000.00	4 Para brindar servicio a 1200 usuarios simultáneos. Escalable en respuesta a la concurrencia y uso.	12 meses	Q576,000.00
Ingeniero encargado de desarrollar y virtualizar la aplicación para ser utilizada por todas las UA.	Q10,000.00	1	3 meses	Q30,000.00
Total Colaboratorio				Q606,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020



Costo del Sistema Integrado

Año	Propuesta	LMS con Plugins	Cisco WebEx	Colaboratorio USAC-DEDEV	Total
1er. Año (inversión)	LMS + Cisco WebEX	Q1, 684,360.00	Q3,744,000.00	-	Q5,428,360.00
	LMS + Colaboratorio	Q1, 684,360.00	-	Q606,000.00	Q2,290,360.00
2º. año	LMS + Cisco WebEX	Q,1, 254,360.00	Q3,744,000.00	-	Q4,998,360.00
	LMS + Colaboratorio	Q,1, 254,360.00	-	Q576,000.00	Q1,830,360.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3er. año	LMS + Cisco WebEX	Q,1, 254,360.00	Q3,744,000.00		Q4,998,360.00
	LMS + Colaboratorio	Q,1, 254,360.00		Q576,000.00	Q1,830,360.00

Referencias

- <https://moodle.org/>
- <https://moodle.com/es/aplicacion/>
- [https://docs.moodle.org/all/es/Escritorio Moodle](https://docs.moodle.org/all/es/Escritorio_Moodle)
- <https://moodle.com/es/news/online-learning-can-access-offline-welcome-moodle-mobile-3-1-3/>
- <https://moodle.com/es/integraciones-certificadas/>
- <https://docs.moodle.org/all/es/Accesibilidad>
- <https://www.webex.com/>
- <https://www.webex.com/webexremoteedu.html>
- <https://virtual.usac.edu.gt/colaboratorio/>
- https://youtu.be/xmC_K2llqVk
- <https://web.respondus.com/he/lockdownbrowser/>
- https://safeexambrowser.org/news_en.html

SEGUNDO: Instruir a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Dirección General de Docencia, para que conjuntamente con la Dirección General Financiera, asignen la inversión presupuestaria necesaria para instaurar el Campus Virtual a partir del segundo semestre del año 2020. **TERCERO:** Instruir a la Dirección General Financiera prevea la asignación presupuestaria anual que requiere el uso y mantenimiento del Campus Virtual de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

2. Se hace constar que la consejera Br. Neidy Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

6.2 Ref. OF.DIGED No.114-2020 de la Dirección General de Docencia, mediante la cual traslada la Política de Calidad Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. OF.DIGED No.114-2020** de la Dirección General de Docencia, mediante la cual traslada la propuesta de Política de Calidad Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---- Para el tratamiento del punto el Rector, solicita al Consejo Superior Universitario, se invite al Dr. Alberto García, Director General de Docencia, quien luego de ser autorizado, se le invita ingrese a la plataforma virtual y se le da la bienvenida. El Director expone acerca de la realización de la Política de Calidad Educativa, indicando que el documento es producto de un largo proceso, de estudio, análisis y evaluación. La política busca englobar todos los procesos académicos para mejorar la eficiencia y la calidad en cada una de las carreras universitarias, la cual está basada en la gestión y vigilancia de los procedimientos. Indica que los componentes de la política vinculan la gestión curricular, así como la formación y capacitación del personal académico, dentro del marco del Reglamento de la carrera universitaria de personal académico, RECUPA. Manifiesta que en la Política de Calidad Educativa se incluye la metodología y vigilancia de la calidad en entornos virtuales y en sistemas semi presenciales. El Director también hace ver previo a ser sometido a consideración de este Órgano de Dirección, el documento fue aprobado por el Consejo Académico integrado por los directores o coordinadores académicos de cada una de las unidades académicas, coordinado por la Dirección General de Docencia.

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala (en adelante USAC) es la única universidad estatal legalmente establecida en el país como una institución autónoma, con personalidad jurídica, que tiene a su cargo dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la función de difundir la cultura en todas sus manifestaciones. Le corresponde, además, promover la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperar con el estudio y solución de los problemas nacionales.

La USAC se gobierna por medio de su propia Ley Orgánica, sus Estatutos y su Reglamento, y tiene la potestad y responsabilidad de definir las políticas necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.

Un reto para la institución en el ámbito educativo, lo constituye el compromiso de adaptarse de manera permanente al entorno cambiante, incluso dar respuesta a situaciones emergentes en las que requiera la educación a distancia en entornos virtuales por medio de herramientas tecnológicas, analizar de manera crítica y propositiva la calidad del servicio educativo que presta a la sociedad, asumiéndola como máxima referencia para fundamentar cualquier proceso de cambio para la mejora continua de la educación superior.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

El fomento, monitoreo y evaluación de la calidad educativa corresponde por mandato organizativo a la Dirección General de Docencia (DIGED), que la asume en el marco de la Renovación Curricular como eje central de la Política Institucional del período rectoral 2018-2022. Es imperativo tener presente que la calidad educativa implica el desafío de producir mejoras, lograr metas y alcanzar resultados en la profesionalización del estudiantado guatemalteco de la educación superior.

La Política Universitaria de Calidad Educativa de la USAC orienta cinco componentes que definen líneas estratégicas de acción, cuatro de ellas centradas en la calidad interna de la formación universitaria: desarrollo curricular, estudiantes, personal académico y gestión académica. El quinto componente se concentra en el establecimiento de criterios que permitan determinar apreciaciones sobre la calidad externa del servicio educativo que presta la USAC, expresada en el desempeño de sus graduados.

El concepto de calidad de la USAC se desprende necesariamente de la existencia de su marco filosófico, de su razón de ser establecido en la Constitución Política de la República en su Artículo 82, el cual literalmente dice:

“Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Por lo contenido en este Artículo Constitucional, todas las acciones llevadas a cabo por la institución buscaran siempre cumplir con el mandato mencionado, señalando los aspectos vitales a considerar para poder establecer el principio o política universitaria de calidad educativa.

El documento presente se integra con las siguientes secciones: antecedentes, justificación, marco legal y político, y componentes de la Política Universitaria de Calidad Educativa, elaborada en respuesta a un mandato del Consejo Superior Universitario (CSU).

2. ANTECEDENTES

En los textos fundacionales de la autónoma Universidad de San Carlos de Guatemala, producidos en los años 40 del siglo xx, se encuentran criterios de calidad educativa. Desde entonces ha habido momentos en las que la definición de políticas universitarias ha sido particularmente necesaria y relevante. Uno de esos momentos es evidente en el año 1991, con los avances en el proceso de negociación de los Acuerdos de Paz, que vislumbraban el final del conflicto armado interno. En esta ocasión comenzó en la USAC la discusión sobre la forma de afrontar las consecuencias de la crisis social de entonces y su relación con los desafíos de la globalización económica, el reacomodo de las hegemonías y la construcción de bloques económicos. La orientación del trabajo de la USAC para responder a sus funciones en ese nuevo contexto, se plasmó en la definición de políticas generales. Los criterios fundamentales del desarrollo académico se desplegaron en un documento titulado “Política de Educación Superior de Alto Nivel Académico”.³

³ Universidad de San Carlos, *Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1991.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

En 1999, el CSU abrió tres líneas de fortalecimiento de la calidad educativa institucional. La primera fue el reconocimiento de los esfuerzos regionales, plasmados en el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES); la segunda línea se centró en el desarrollo institucional interno con la creación de la Dirección General de Docencia, y la tercera, con la construcción e implementación del Plan Estratégico USAC 2022.

Desde 1999, la USAC utiliza las orientaciones del SICEVAES.⁴ En cuanto al desarrollo institucional interno, lo más relevante fue la creación de la Dirección General de Docencia (DIGED) en julio de 1999, con el objetivo de fortalecer el sistema educativo de la USAC. A la DIGED se le asignaron las funciones de promover el desarrollo de la docencia, la evaluación periódica del currículo, la renovación tecnológica y de conocimientos, y la formulación de políticas curriculares para fortalecer la dimensión integral del desarrollo docente y estudiantil. A esto se agregaron la promoción de procesos académicos de autoevaluación, acreditación e incorporación de profesionales graduados en el extranjero y el compromiso de velar por la excelencia académica de la USAC.⁵ El proceso de fortalecimiento institucional continuó en el año 2004 con la creación de la División de Evaluación Académica e Institucional (DEAI), que tiene la función de sistematizar los procesos de evaluación académica e institucional de la USAC, y a la que se delegó a su vez la planificación de actividades de inducción, incentivación y capacitación sobre la evaluación y acreditación de los programas académicos y de su calidad educativa, así como el seguimiento de la elaboración de los informes de autoevaluación y la formulación de planes de mejora de las carreras de las unidades académicas en proceso de autoevaluación con fines de mejoramiento o de acreditación.

La tercera línea de fortalecimiento de la calidad educativa continuó con la implementación del Plan Estratégico USAC 2022. El proceso se inició a finales del año 2001, con la participación de amplios sectores y miembros de los consejos de investigación, académico, extensión y planificación. El proceso concluyó en el año 2002 y, desde su implementación, ha sido un instrumento fundamental para orientar las acciones de todas las instancias y dependencias universitarias. Entre lo más notable en la construcción del Plan Estratégico USAC 2022, se encuentra la elaboración de los marcos filosófico, académico y de realidad y necesidades de la sociedad guatemalteca.⁶

Las acciones específicas para definir parámetros propios de calidad educativa de la USAC se impulsaron claramente en el año 2012 por miembros de la Comisión Tunning Guatemala y la Dirección General de Docencia. En septiembre de ese año se realizó el Taller Armonización Académica USAC a solicitud del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, y en cumplimiento del mandato del Consejo Superior Universitario contenido en el punto sexto, inciso 6.3, Acta No. 10.20.12, del 13 de junio de 2012, que literalmente dice:

Instruir al Director General de Docencia, que proceda a realizar un Taller con la participación de los decanos, directores de Centros Universitarios, secretarios académicos de las unidades

⁴ En 1999 el Consejo Superior Universitario acordó: "Aprobar oficialmente el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), con el propósito de modernizar y mejorar permanentemente la calidad de la educación superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, delegando en la Coordinadora General de Planificación y en la Dirección General de Docencia la promoción, planificación, organización y coordinación de dicho proceso. Las instancias y unidades académicas interesadas serán las encargadas de aplicar y realizar dicho sistema." Punto séptimo, Acta No. 37-99, de fecha 11 de noviembre de 1999, del Consejo Superior Universitario.

⁵ Punto segundo del Acta No. 21-99, de fecha 7 de julio de 1999, del Consejo Superior Universitario.

⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala. *Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva*, aprobada por el Consejo Superior Universitario en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, punto cuarto del Acta No. 28-2003. Guatemala: USAC, 2002.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

académicas y miembros del Consejo Superior Universitario, con el objetivo de dar a conocer el Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR), así como tratar lo relativo a la medición de carga académica, la armonización de carreras entre centros regionales y la sede central, la eficiencia terminal, los parámetros de calidad en las carreras y la implementación de un crédito único USAC.

El informe del Taller Armonización Académica USAC fue la base para que el Consejo Superior Universitario emitiera el mandato contenido en el punto sexto, inciso 6.2 del Acta No. 22-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre del 2012, titulado “Análisis del documento que contiene el Informe Taller Armonización Académica USAC, presentado por la Dirección General de Docencia”, y también la propuesta presentada a dicho órgano por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, contenida en Oficio Ref. DE-46-12, que tomó en cuenta las conclusiones y recomendaciones expresadas por los participantes en el Taller de Armonización Académica USAC. El Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión de la propuesta, acordó:

Solicitar a la DIGED que, en consulta con las unidades académicas, defina de manera explícita los parámetros mínimos de calidad educativa en los planes de estudio y el aprendizaje en las carreras universitarias de la USAC. Dentro de los parámetros mínimos de calidad que deberán tener las unidades académicas se deben incluir, entre otros, los siguientes:

- a. Disminución de los índices de permanencia y el aumento de la eficiencia terminal (disminución del tiempo de graduación, aumento del número de graduados).*
- b. Disminución de los índices de repitencia y abandono.*
- c. Eficiencia en la ejecución del presupuesto asignado.⁷*

En el 2013, la División de Desarrollo Académico elaboró un documento base sobre parámetros mínimos de eficiencia y calidad de las carreras universitarias que fue presentado y discutido con los directores de centros universitarios regionales.⁸ Posteriormente, el 22 y 23 de abril del 2014, en la Antigua Guatemala, se desarrolló el Taller de Armonización Académica, para dar respuesta al mandato del Consejo Superior Universitario contenido en el Acta No. 22-2012. En esa ocasión se presentó la primera propuesta de “Definición de parámetros mínimos de eficiencia y calidad en las carreras universitarias de la USAC”, que fue analizado, discutido, enriquecido, consensuado y validado por los miembros del Consejo Académico. Los avances en el desarrollo del componente “Definición de parámetros mínimos de eficiencia y calidad en las carreras universitarias de la USAC”, así como los demás componentes contenidos en el mandato del Consejo Superior Universitario, fueron publicados en junio del 2014.⁹ Los avances en la sistematización de los procesos y en el

⁷ Punto sexto, inciso 6.2 del Acta No. 22-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre del 2012.

⁸ Los departamentos de Asesoría y Orientación Curricular (DAOC), de Investigación (DI), y de Educación (DE) participaron en la “Reunión de la Dirección General de Docencia con los Directores de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala” realizada el 7 de noviembre del 2013, en el aula “Dr. Carlos González Orellana”, de la División de Desarrollo Académico, en la discusión de los siguientes temas: (1) Procesos de homologación y créditos USAC; (2) Parámetros mínimos de calidad; (3) Formación docente por competencias.

⁹ Dirección General de Docencia, USAC (2014), “Parámetros mínimos de eficiencia y calidad en las carreras universitarias de la USAC”, en “Propuesta de Armonización Académica: respuesta de la Dirección General de Docencia al requerimiento del Consejo Superior Universitario contenido en el punto sexto, inciso 6.2 del Acta No. 22-2012 del 14 de noviembre de 2012. Guatemala: DIGED-USAC. Págs. 5-12.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

desarrollo de líneas de investigación derivadas del tema fueron publicados por la División de Desarrollo Académico en el año 2017.¹⁰

El concepto de calidad de la educación universitaria posee múltiples dimensiones, visiones e interpretaciones. Es cambiante porque depende de los parámetros que cada institución asuma como criterios e indicadores, en un momento específico. En los documentos fundamentales de la USAC se utilizan diversos conceptos de calidad (excelencia académica, respuesta a los requerimientos del medio, pertinencia social, dependencia de los propósitos declarados). La calidad externa de la universidad se expresa en la eficiencia y el desempeño de sus graduados. Se considera que una carrera universitaria es de calidad cuando es pertinente y relevante, cuando el desempeño de sus graduados corresponde con lo que la sociedad requiere: eficiencia, emprendimiento, ética, valores y pensamiento crítico. El punto séptimo, inciso 7.3, del Acta No. 09-2019 del 27 de marzo del 2019 (“Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia sobre la Política de Crédito Académico”) definió el Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) como el modelo que debe generalizarse en la USAC. Con esto se introdujo un criterio de calidad en los programas de estudio, basado en el tiempo que los estudiantes dedican a obtener resultados de aprendizaje.

3. JUSTIFICACIÓN

La USAC confía en que sus graduados se desempeñen eficiente, eficaz y responsablemente en las distintas áreas profesionales que la sociedad guatemalteca les demanda, y en que sean capaces de aportar sus habilidades al desarrollo social, económico, político y cultural del país, con altos valores éticos y científico-técnicos. Por eso mismo se propone formar profesionales emprendedores con capacidades de propuesta y actuación para la solución de los problemas nacionales. Los graduados deben tener un alto compromiso con el dominio de los avances científico-técnicos de su especialidad, y con el desarrollo de las competencias profesionales que exige su disciplina. Además, deben ser personas con pensamiento crítico, con altos valores de solidaridad humana y responsabilidad social y ambiental.

En esa línea y con base en las funciones que derivan del mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica, los Estatutos, las leyes y los reglamentos internos de la USAC, a esta última le corresponde formular la política de calidad educativa de la educación superior pública, enmarcada en la Misión y Visión que la definen como una “institución de educación superior estatal, autónoma, con una cultura democrática, con enfoques multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social, humanista y ambiental, con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica”.¹¹

La Política Universitaria de Calidad Educativa de la USAC ha sido concebida con una visión de futuro, integrando los retos que permitan responder a las demandas de pertinencia, compromiso social y pensamiento crítico, ampliación de la cobertura educativa con enfoque de equidad y respuesta

¹⁰ Enrique Gordillo Castillo, *Parámetros mínimos de eficiencia y calidad en las carreras universitarias de la USAC: Sistematización de procesos y productos (Documento de análisis y discusión)*. Guatemala: DIGED/DDA-USAC, 2017.

¹¹ Universidad de San Carlos de Guatemala, “Visión de la USAC” en *Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva*, aprobada por el Consejo Superior Universitario en sesión celebrada el 26 de noviembre del 2003, punto cuarto del Acta No. 28-2003. Guatemala: USAC, 2003. Pág. 5.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

permanente a los constantes cambios y avances tecnológicos, en contextos altamente competitivos y de globalización.

4. MARCO LEGAL Y POLÍTICO

- a) Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 72, 82 y 83.
- b) Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto No. 325 del año 1947, artículos 2, 3, 12; y artículo 24, literales a, b, c.
- c) Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2001, artículos 1 y 5; artículo 11, literales a, b, c; artículo 56; y artículo 57, literal a.
- d) Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario el 01 de enero del año 2000, artículo 5, numeral 5.1; y artículo 6, numerales 6.1 y 6.2
- e) Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario el 21 de noviembre del año 2001, artículos 1; y artículo 2, numerales 2.1 y 2.5.
- f) Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario el 01 de julio del año 2005, artículo 5, literal a.
- g) Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante punto quinto, inciso 5.1, Acta No. 08-2008 de fecha 09 de abril del año 2008, artículo 7; artículo 13, literal e; artículo 23, literales b, m; y artículo 24, numeral 1.
- h) Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Acta No. 25-2017 de fecha 08 de noviembre del año 2017, artículo 1; artículo 2, numerales 2.1 y 2.2; artículo 6.
- i) Política de Educación Superior, numerales 1, 2, 3 y 4, contenida en las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por el Consejo Superior Universitario mediante punto segundo, Acta No. 48-91 de fecha 25 de octubre de 1991.
- j) Política Institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2018-2022. Políticas Académicas. Año 2018.
- k) Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva, “Marco Filosófico USAC”, aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante punto cuarto, Acta No. 28-2003 de fecha 26 de noviembre del 2003. Basado en el texto aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante punto cuarto del Acta No. 15-98 de fecha 24 de junio de 1998.
- l) Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva, “Marco Académico USAC”, aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante punto cuarto, Acta No. 28-2003 de fecha 26 de noviembre del 2003. Basado en el texto aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante punto segundo del Acta No. 20-98 de fecha 05 de agosto de 1998.
- m) Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva, “Misión y Visión USAC”, aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante punto cuarto, Acta No. 28-2003 de fecha 26 de noviembre del 2003.
- n) Acta No. 21-99 de fecha 7 de julio de 1999, aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante punto segundo. Creación de la Dirección General de Docencia.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- o) *Orientaciones del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante punto séptimo, Acta No. 37-99 de fecha 11 de noviembre 1999. Guatemala.*
- p) *Acta No 06-2019 de fecha de 13 de febrero de 2019, aprobada por el Consejo Superior Universitario, mediante el Punto séptimo, Inciso 7.1. Propuesta presentada por la Dirección General de Docencia sobre el Proceso en línea de la evaluación docente.*
- q) *Acta No 09-2019 de fecha 27 de marzo del 2019, aprobada por el Consejo Superior Universitario, mediante el punto séptimo, inciso 7.2. Propuesta presentada por la Dirección General de Docencia sobre la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales.*
- r) *Acta No 09-2019 de fecha 27 de marzo del 2019, aprobada por el Consejo Superior Universitario, mediante el punto séptimo, inciso 7.3. Propuesta presentada por la Dirección General de Docencia sobre la Política de Crédito Académico.*
- s) *Acta No 16-2019 de fecha de 10 de julio de 2019, aprobada por el Consejo Superior Universitario, mediante el Punto segundo, Inciso 2.4. Propuesta presentada por la Dirección General de Docencia sobre la Política de Homologación Académica.*

En función la exposición, ampliación y resolución de dudas realizado por el Director de la DIGED, sobre el documento presentado por la Dirección General de Docencia, que incluye introducción, antecedentes, justificación, marco legal y político; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la:**

POLÍTICA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala va más allá de ofrecer acceso a la educación superior a la mayor cantidad de personas posible. La institución busca formar eficientemente profesionales universitarios que posean visión y valores ciudadanos y estén comprometidos con el desarrollo y el futuro del país. En consecuencia, la USAC considera esencial brindar a todos, una educación universitaria de alta calidad, actualizada en todas las áreas del conocimiento, con pertinencia y equidad, basada en valores democráticos y con una visión integral del desarrollo de las personas. Por esta razón, la formación profesional general que ofrece la USAC se basa en criterios filosóficos, humanísticos, científicos, tecnológicos y ambientales, los cuales resultan fundamentales para la promoción del desarrollo de la sociedad.

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

- a. *Implementar una cultura de calidad educativa de la USAC, con fundamento en el mandato constitucional, en el marco jurídico y político, así como en los marcos filosófico, académico y de realidad y necesidades de la sociedad guatemalteca, para responder a la función de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal y la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.*
- b. *Establecer líneas estratégicas enfocadas en elevar la calidad educativa, para fortalecer el desarrollo de las funciones de la USAC, respondiendo a lo que establece el marco filosófico y académico.¹²*
- c. *Responder a las tendencias nacionales e internacionales en la educación superior que influyen en el impulso de procesos que faciliten la innovación científica y tecnológica, la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y profesores, el impulso de*

¹² Universidad de San Carlos de Guatemala, "Marco Filosófico de la Universidad de San Carlos de Guatemala" en *Plan Estratégico USAC-2022 Versión Ejecutiva*, aprobada por el Consejo Superior Universitario en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, punto cuarto, del Acta No. 28-2003. Guatemala: USAC, 2003. Pág. 1.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

procesos de evaluación y acreditación de carreras universitarias, del reconocimiento de títulos emitidos por otras universidades de la región centroamericana, la asignación de créditos académicos a los planes de estudio y la implementación de procesos de formación centrados en el estudiante.

2. COMPONENTES DE LA POLÍTICA

A continuación, una serie de lineamientos por medio de los cuales los objetivos de la política pueden concretarse, en ellos se muestran aspectos sobre la eficacia y eficiencia en la práctica docente, estudiantil y profesional, tanto en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como en la investigación y la extensión universitaria, asegurando así que el mandato constitucional que la Universidad debe contribuir a la solución de los problemas nacionales y se convierta en una realidad actuante y fehaciente.

Gestión curricular: *proceso en el que pueden distinguirse cuatro acciones básicas en relación con el currículum: a) elaboración, b) instrumentación, c) aplicación y d) evaluación. Se refiere a los procesos académicos organizados para concretar un espacio pedagógico universitario que cumpla con las condiciones en las que es posible formar un profesional competente en la disciplina que corresponde.*

- a) Revisar de manera permanente (por lo menos cada cohorte) los diseños curriculares para que respondan a las características de los estudiantes, así como a los contextos regionales y nacionales (se debe revisar y actualizar, como mínimo, el perfil de egreso, la pertinencia y relación con el entorno y la demanda laboral).*
- b) Revisar periódicamente la pertinencia de las pruebas de ingreso a la USAC, tomando en consideración el sentido incluyente de la universidad pública.*
- c) Promover, a través de un programa académico, la movilidad académica, docente y estudiantil a nivel nacional e internacional.*
- d) Promover la innovación educativa por medio de la actualización de tecnología, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, virtual, en línea y abierta según sea la pertinencia, y mantener un enfoque holista que incluya a los estudiantes, los graduados y la sociedad como usuarios de las innovaciones producidas por la USAC.*
- e) Estimular el desarrollo de un pensamiento crítico incorporando en la implementación de los programas de estudio, los ejes metodológicos de Historicidad (que considera el objeto de estudio como un proceso de cambio en el tiempo y espacio), Criticidad (que basa su quehacer en el análisis, la síntesis y las conclusiones relacionales) y Radicalidad (que consiste en la capacidad de ir a la raíz causal de los problemas que se analizan).*
- f) Estimular el desarrollo de un pensamiento interculturalista que tome en cuenta las culturas de los pueblos indígenas y sus saberes ancestrales, desde una perspectiva histórica y crítica.*
- g) Vincular los componentes de investigación pertinente y extensión en la formación de los estudiantes.*
- h) Impulsar e incentivar la formación ciudadana dándole la misma importancia que la formación académica y técnica de las profesiones que la USAC ofrece.*

Personal académico: *es el conjunto de los profesionales graduados que, realizan docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica.*

- a) Actualizar periódicamente el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en cuanto a los sistemas de ingreso a la carrera universitaria y de evaluación y promoción del personal académico.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- b) *Promover y fortalecer la formación del personal académico con función docente en las modalidades inductivas (profesores de primer ingreso que necesitan formación psicopedagógica), en servicio (profesores que han tenido formación inductiva previamente) y de mejora continua (formación correctiva para superar deficiencias detectadas en los procesos de evaluación docente).*
- c) *Desarrollar permanentemente en cada unidad académica, cursos de actualización profesional del personal académico y capacitación en el uso de recursos o herramientas didácticas en modalidad a distancia, virtual, en línea y abierta.*
- d) *Promover el cumplimiento del compromiso de retorno de experiencias profesionales y de conocimientos del personal académico que recibe ayudas económicas y becarias.*

Estudiantes: *personas matriculadas en un programa académico con quienes se desarrolla el proceso de formación.*

- a) *Fortalecer el sistema de orientación, ubicación y nivelación de los estudiantes, con amplios criterios de pertinencia y equidad, y considerando factores cognitivos y no cognitivos.*
- b) *Elaborar los perfiles de ingreso (de conocimientos, de salud, antropométricos, psicológicos, socioeconómicos) de cada grupo que ingresa a las carreras universitarias, para desarrollar acciones que correspondan con las características que deben atenderse en su formación académica.*
- c) *Brindar atención pertinente a los estudiantes con base en las características y necesidades detectadas en los perfiles de ingreso.*
- d) *Desarrollar, en cada unidad académica, estudios anuales de rendimiento académico, permanencia, repitencia y abandono para orientar acciones de mejora.*
- e) *Incluir criterios de formación integral y estilos de vida saludable de los estudiantes, como actividades culturales y deportivas y estimular el desarrollo de actividades de extensión universitaria.*
- f) *Promover la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes (promoción del valor formativo de los contextos educativos diversos).*
- g) *Fortalecer las relaciones con el Ministerio de Educación para incidir en la calidad de la educación media del país y verificar que la formación que los estudiantes reciben en el ciclo diversificado es apropiada para iniciar estudios universitarios.*
- h) *Promover el desarrollo de la conciencia social y de la responsabilidad ciudadana, enfatizando en el deber que de ello se tiene por ser miembro de la única universidad pública de Guatemala.*

Gestión académica: *proceso de vinculación y articulación entre los procedimientos administrativos y académicos, orientado al logro de los objetivos de la institución.*

- a) *Impulsar un sistema institucional de autoevaluación con fines de mejora o de acreditación de carreras.*
- b) *Promover la formulación y ejecución de planes de mejora de la calidad educativa, basados siempre en información concreta y al día como consecuencia de la autoevaluación.*
- c) *Promover la sistematización del control y registro de los indicadores de eficiencia y calidad en las unidades académicas, para generar insumos de autoevaluación. Esto implica la creación y actualización de los bancos de información sobre eficiencia terminal, dar seguimiento a los graduados, vinculación con empleadores y la aplicación de las*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

medidas correctivas orientadas a elevar la eficiencia terminal y la calidad de los graduados.

- d) *Gestionar la adecuación y renovación constante de los recursos de apoyo al aprendizaje (financieros, tecnológicos, infraestructura adecuada, laboratorios, bibliotecas, equipo y conectividad a internet).*
- e) *Promover la creación de carreras técnicas, licenciaturas o de posgrado pertinentes, que ofrezcan opciones de formación a amplios sectores poblacionales en áreas que el desarrollo socioeconómico y cultural del país demandan, en distintas modalidades.*

Graduados: *son profesionales que concluyeron satisfactoriamente el plan de estudio y obtuvieron el perfil académico-profesional previsto, en virtud de lo cual, se les otorga una titulación correspondiente a un grado académico.*

- a. *Realizar estudios de la calidad externa de las carreras universitarias, como el desarrollo de la demanda laboral y de los campos profesionales (consultas a graduados, empleadores y usuarios), para tomar decisiones curriculares pertinentes.*
- b. *Incluir la opinión de los graduados en la definición de los parámetros de calidad establecidos en los perfiles de egreso de las carreras universitarias.*

Este es el conjunto de lineamientos que conforman la Política Universitaria de Calidad Educativa de la USAC. Su puesta en práctica es responsabilidad de las dependencias universitarias encargadas de velar por esta calidad, y también de las unidades académicas mediante las dinámicas internas con que cada una cuenta para asegurar el desarrollo educativo perenne que la Universidad exige.

SEGUNDO: *Instruir a la Dirección General de Docencia realice la organización de un seminario virtual para la presentación de la política de calidad educativa a las unidades académicas. TERCERO: Designar a los secretarios académicos de las Unidades Académicas para que implementen la política de calidad educativa, y de encontrar algún elemento que la optimice, lo trasladen a la Dirección General de Docencia para que en el Consejo Académico se analice y de considerar su pertinencia, se incorpore a dicha política. CUARTO: Solicitar a la Comisión de evaluación de la calidad académica en entornos virtuales, enmarquen su propuesta dentro de esta política, así como, si lo consideran pertinente presenten a la DIGED, propuestas que optimicen la aplicación de la política en entornos virtuales. QUINTO: Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado, SEP, para que, en coordinación con la DIGED, realicen una propuesta de adición a la política, que permita incorporar los elementos que consideren necesarios, con el objetivo de que la política de calidad educativa sea aplicable en todos los estudios de posgrado. SEXTO: Se da un plazo hasta el mes de septiembre, para que la DIGED, presente a este Órgano de Dirección las posibles enmiendas que optimicen la política.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país el 27 de mayo al 9 de junio de 2020, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mismo que se presenta a continuación:

“Reporte de casos positivos de COVID-19 del 27 de mayo al 9 de junio de 2020

Federico Nave

Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobierno de Guatemala

Resumen de casos positivos del 27 de mayo al 9 de junio de 2020

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
mayo 27	191	1127	16.95	3
mayo 28	203	1321	15.37	6
mayo 29	259	1341	19.31	10
mayo 30	132	1740	7.59	12
mayo 31	348	1637	21.26	6
junio 1	249	1591	15.65	8
junio 2	250	1457	17.16	7
junio 3	174	1621	10.73	20
junio 4	394	1573	25.05	15
junio 5	331	1596	20.74	20
junio 6	307	1630	18.83	14
junio 7	236	1740	13.56	22
junio 8	447	1694	26.39	15
junio 9	364	1583	22.99	22

El período de 14 días analizado cierra con un acumulado de 3,885 casos positivos de 21,651 pruebas realizadas, que corresponde a un 17.94 %; así como 180 fallecidos.

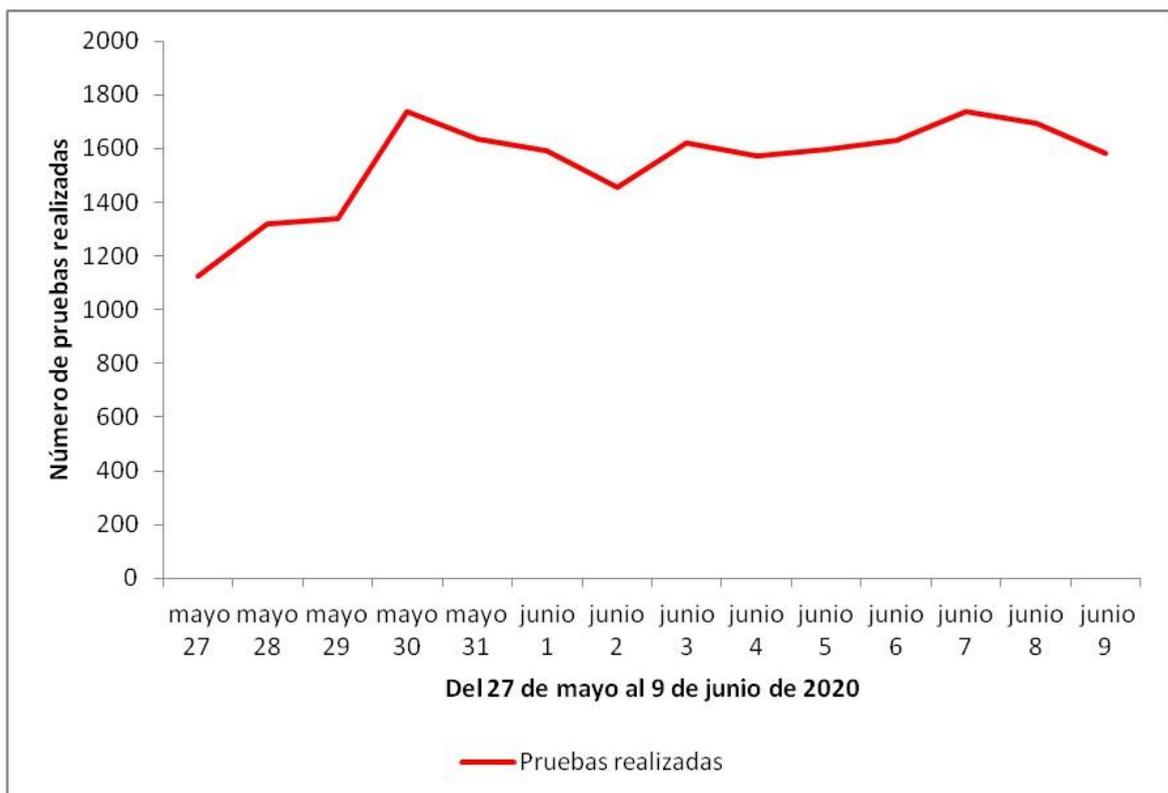
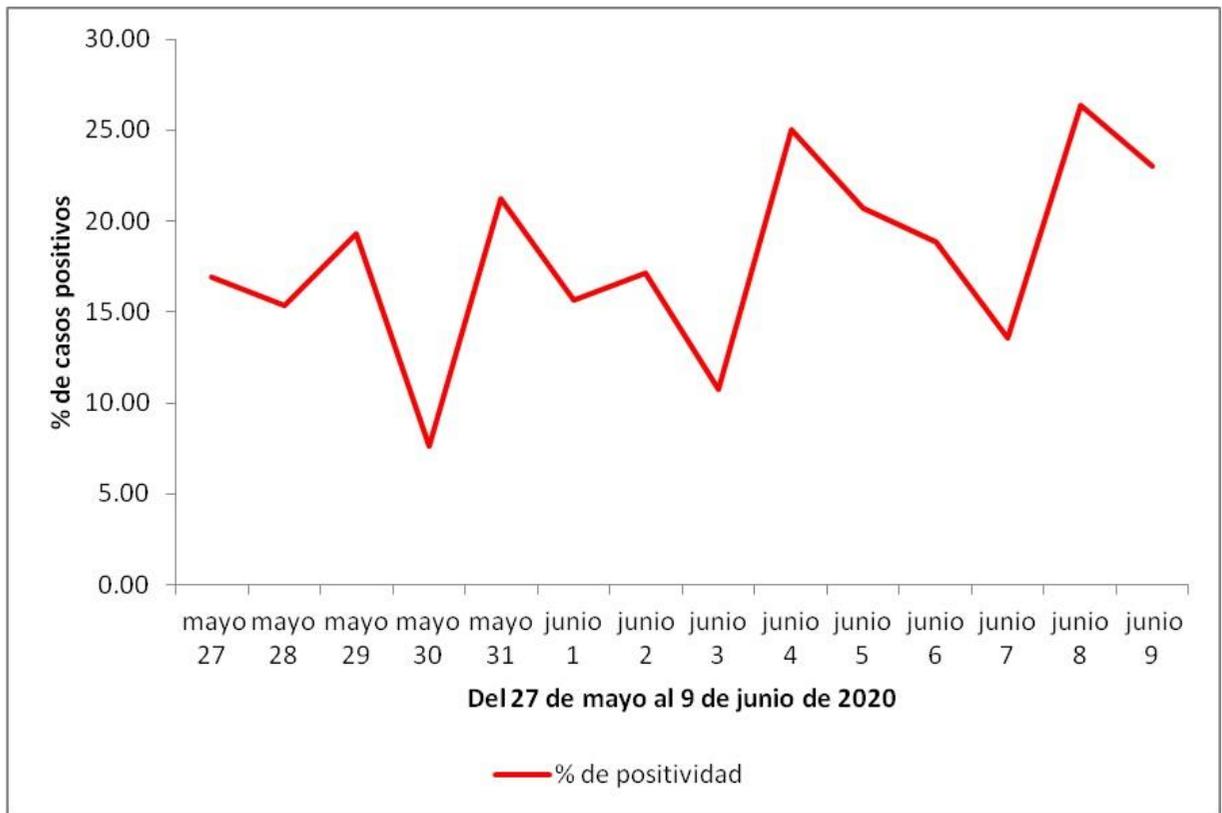
En las siguientes gráficas se presenta la fluctuación en el porcentaje de positividad, número de pruebas realizadas y fallecidos en el período de referencia:



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

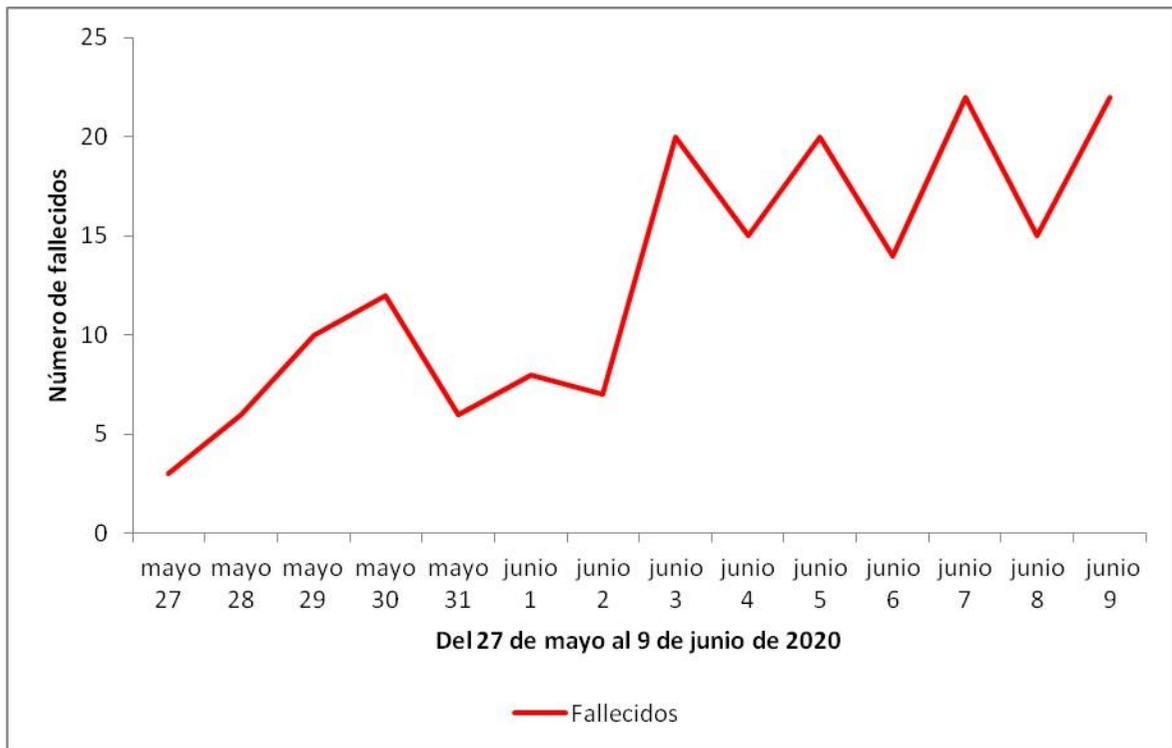




Consejo Superior Universitario

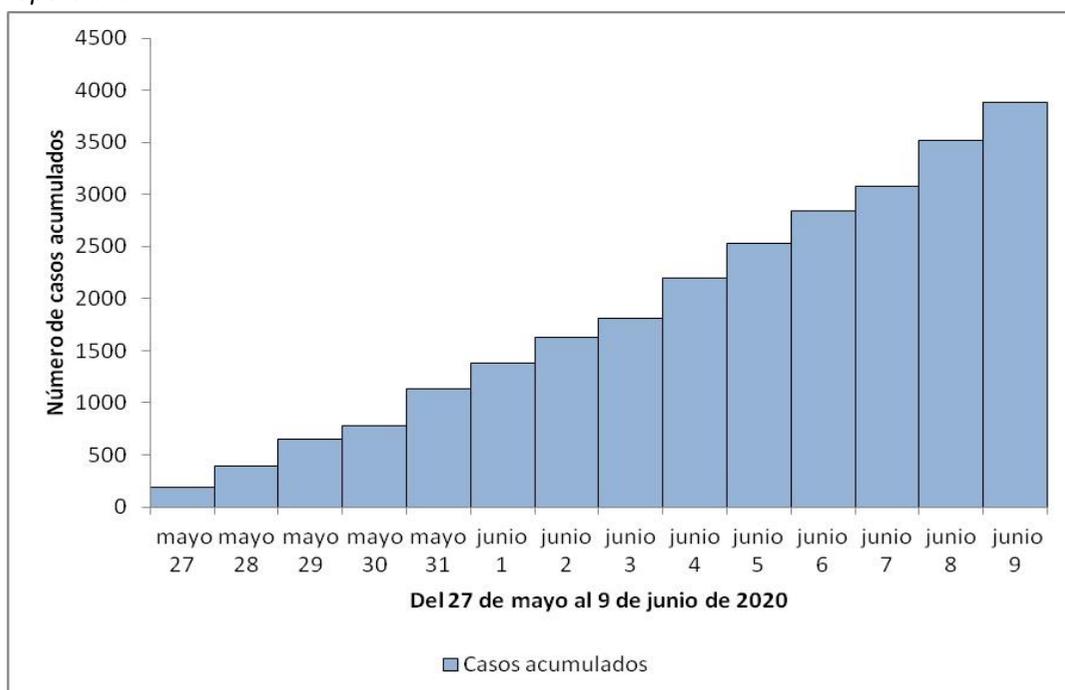
ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020



Existe un comportamiento cíclico de los caso positivos con picos altos seguidos de una baja en los casos, cada cuatro días aproximadamente. En general, existe una tendencia hacia el aumento de casos, la cual se observará mejor en un gráfico con más tiempo de análisis (21 días) que se presenta más adelante; el número de pruebas no presenta gran variación, aunque sí ha habido un incremento desde el inicio del período hasta el cierre. Por último, la tendencia al incremento en el número de fallecidos también se hace evidente, pero con un comportamiento también cíclico.

El número de casos acumulados durante el período comprendido del 27 de mayo al 9 de junio de 2020 es de 3,885, los cuales se han incrementado día a día de una forma bastante constante y proporcional:



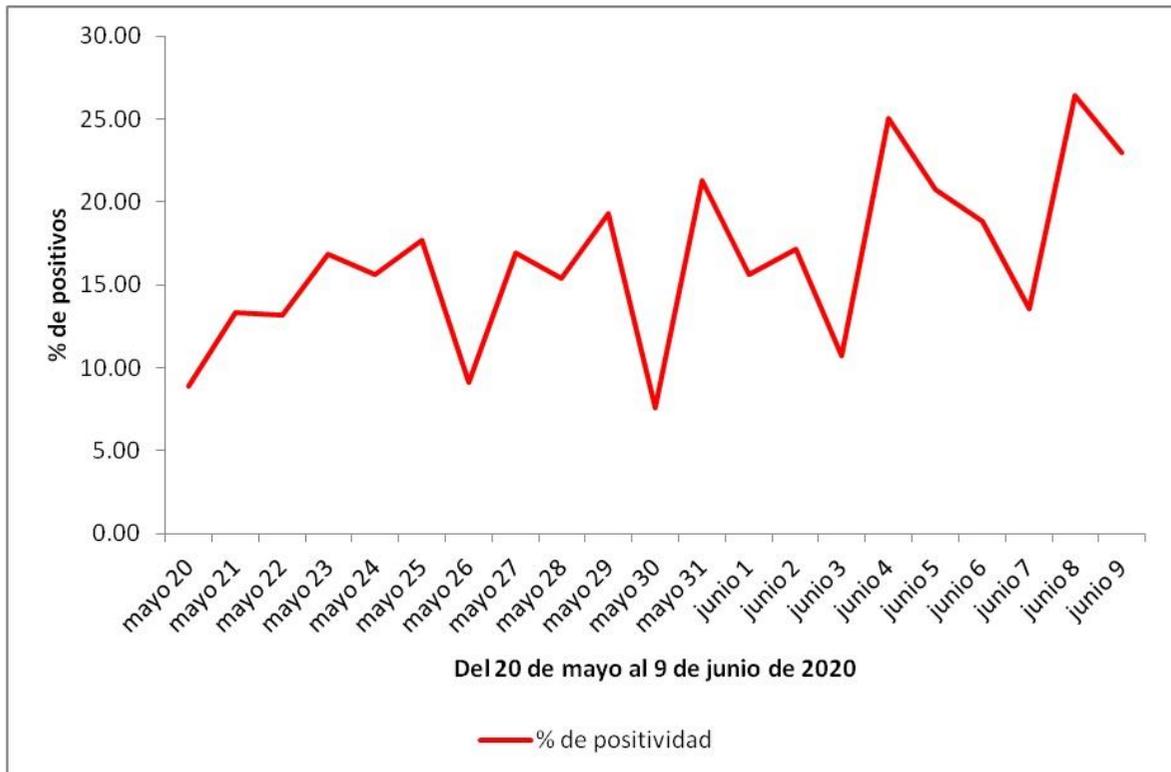


Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

De acuerdo al comportamiento de los casos positivos y acumulados en un período mayor de tiempo, de 21 días (desde el 20 de mayo al 9 de junio de 2020), se observa mejor la tendencia:



En la última semana, los picos de positividad se nota que se dan aproximadamente cada cuatro días, lo cual es bastante similar a lo que ocurre a nivel mundial:





Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

En función de la exposición y explicación realizada por el Licenciado Óscar Federico Nave Herrera, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer al Licenciado Óscar Federico Nave Herrera, la presentación del informe estadístico.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.1.2 Informe de los Representantes de la Universidad de San Carlos ante la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social.

El Rector de la Universidad de San Carlos con la venia de los miembros del Consejo Superior Universitario, procede a invitar a los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social, Lic. Edgar Alfredo Balsells Conde y el Dr. Erick Arnoldo Porres Mayen, quienes exponen el siguiente informe: -----

El Plan institucional de preparación y respuesta ante COVID-19, así como las diferentes estrategias que hemos presentado como iniciativa para el abordaje de dicha problemática, así como las diferentes proyecciones que nos presenta el Dr. Matemático Pavel Méndez, donde están las tendencias y escenarios del covid-19 en los próximos meses para poder prepararnos en temas de infraestructura, recursos humanos, insumos médicos, equipo de protección, otras estrategias:

- a. Identificación de necesidades*
- b. Satisfacción de las mismas*
- c. Visitas hospitalarias*
- d. Proveer insumos médicos y de protección a nuestros estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas USAC, así como al personal del IGSS*
- e. Fortalecimiento de los hospitales centinela, entre otros.*

También he planteado que partimos del protocolo que para tal efecto presenta el Ministerio de Salud Pública, ante la pandemia del COVID-19, el cual como se hace ver, es un protocolo cambiante. El IGSS y la USAC forman parte del Consejo Nacional de Salud, donde también se discuten estrategias relacionadas con la pandemia, quiero resaltar que el IGSS ha contratado a un aproximado de 400 personas del área de salud para atención exclusiva de la pandemia.

El salario de todos nuestros estudiantes en formación a nivel de postgrado se encuentra al día Hemos sido muy enérgicos en cuanto a los temas de bioseguridad, así como una atención eficiente pronta y con calidez.

En cuanto a las pruebas para detección del COVID-19 se están usando las PCR que son las más precisas, así como a través de UNOPS se está gestionando la compra, que está en proceso de 50 mil unidades. Mencioné que las pruebas de antígeno detectan virus encapsulados, mientras que las pruebas PCR material genético, por lo que son confiables.

Hemos sido muy cuidadosos en que se lleve a cabo una correcta vigilancia epidemiológica y un debido control y tratamiento de los casos sintomáticos y asintomáticos con base a los protocolos



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

ya establecidos. Así como en marcha el programa de diagnóstico nacional para covid-19 en hospitales y sanatorios de la red pública y privada de Guatemala.

También se remarcó que el IGSS bajo su política de prevención de la seguridad social, planteó estrategias como las siguientes:

- Conformación de la Comisión de Crisis covid-19
- Establecimiento de hospitales centinela
- Fortalecimiento de todas las unidades médicas del instituto, e insumos y equipos de protección.
- Plan de comunicación covid-19
- Fortalecimiento en los laboratorios clínicos

Así mismo hago ver en la sala situacional covid-19 actualizada al 9 de junio del presente año en las diferentes gráficas los hospitales que están atendiendo y su capacidad de respuesta, centinelas, índice ocupacional en todos los hospitales que están dando atención a covid-19, los índices de Morbi y Mortalidad, número de pacientes afiliados atendidos y diagnosticados con covid-19 así como número de fallecidos, la tasa de letalidad a la fecha en mención.

Además de resaltar que hemos discutido y adoptado propuestas de alquiler de diferentes hoteles para albergar a pacientes asintomáticos-sintomáticos leves bajo una estricta vigilancia epidemiológica, también en la sala situacional las diferentes enfermedades que predisponen y aumentan el riesgo que aumentan el covid-19 así como sus complicaciones como lo son:

- Diabetes mellitus
- Hipertensión arterial
- Enfermedades renales
- Enfermedades autoinmunes, entre otras.

Finalmente hago ver que he actuado en forma coherente y comprometida con el compromiso que tengo y el voto de confianza de la USAC ante el IGSS comprometiéndome a informarle al honorable CSU las veces que así se requieran.

En función del informe presentado el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: agradecer a los Representantes de la Universidad ante la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social y darse por enterado del informe recibido.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.1.3 Informe del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia sobre actualización de pruebas de COVID-19.

El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa lo siguiente: Recién se aprobó por parte del MSPAS el protocolo y flujograma para la realización de pruebas de antígenos para Covid-19. Este método tiene la ventaja de ser más sencillo en su operación y no necesita reactivos e insumos adicionales más que el kit para hacer las pruebas. Los resultados pueden estar listos en 15 minutos. La desventaja es que tiene mayor margen de dar falsos negativos en comparación con PCR. Por eso si el resultado es negativo se debe confirmar con PCR. Laboclip



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

tiene la capacidad de realizar esta metodología. Solo se necesita el equipo de protección personal y los kits de pruebas. La muestra es la misma, con hisopado nasofaríngeo. Así mismo, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia indica que el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal – LARRSA- está preparado para empezar a realizar la pruebas de COVID-19, en sus instalaciones derivado que el convenio ya se firmó. En función de la información presentada el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.1.2 **ASUNTOS INTERNOS.**

7.1.2.1 **Evaluación de la utilización temporal de instalaciones universitarias para estructuras hospitalarias.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la evaluación de la utilización temporal de instalaciones universitarias para estructuras hospitalarias, misma que es presentada por el Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala y coordinador de dicha comisión, quien presenta el siguiente documento:

“Me es grato dirigirme a usted y por su digno medio al Consejo Superior Universitario, para entregar el primer informe de la Comisión nombrada en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1, Numeral 7.1.1.2 del Acta No. 19-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2020

Luego de su nombramiento, la Comisión realizó varias reuniones para definir los criterios con los cuales haría su trabajo, habiendo elaborado el documento titulado “Criterios para la evaluación de inmuebles para uso temporal de apoyo al sistema nacional de salud para cubrir requerimientos derivados de la atención COVID-19” que se anexa.

A la Universidad de San Carlos han llegado dos solicitudes concretas, una del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el otro del departamento de Santa Rosa.

Para atender el requerimiento del Centro Universitario de Nueva Santa Rosa -CUNSARO-, se informa que no se procede a opinar, considerando que ante el registro General de la Propiedad, dicho inmueble no cuenta con la Finca, Folio y Libro, es decir, no se tiene el respaldo para la certeza jurídica, que indique, que el bien inmueble es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, se constató que el mismo ya cuenta con tabiques de tablayeso para habilitar los ambientes para el encamamiento, con una distribución que difiere de las características y estándares mínimos establecidos en la Comisión y plasmados en las boletas de evaluación; así mismo, no se emite opinión por desconocer los términos y temporalidad con que fue cedido el inmueble, y qué institución será la que tenga a cargo el resguardo y la responsabilidad de dichas instalaciones.

Para atender el primer requerimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es para uso temporal de hospedaje para de personal médico y paramédico, se propone el inmueble denominado “Residencia Universitaria del Centro Histórico”. Se procedió a realizar la visita de campo y derivado de la información consignada en la Boleta que se adjunta, se concluyó en lo siguiente:

“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN:



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Luego de la evaluación realizada por la Comisión, de concluye que la capacidad instalada y la disposición del inmueble, ofrece las condiciones para hospedaje de personal médico y paramédico. La administración, seguridad, personal de servicios de limpieza, de servicio doméstico para el inmueble, estará bajo la responsabilidad de la institución beneficiaria.

Se recomienda que pueda ser cedido el inmueble para el uso descrito, por un lapso de tres meses, luego del cual, la Universidad realizará una evaluación del estado del inmueble y de mantenerse vigente el requerimiento, podrá prorrogarse por otro período igual. El período de uso, podrá modificarse de mutuo acuerdo.”

Como complemento de la información para el caso de este inmueble, se adjunta el proyecto de convenio correspondiente.

De existir requerimientos adicionales, la Comisión realizará las evaluaciones de los inmuebles que corresponda, para lo cual ya ha adelantado con las fichas técnicas de varios ubicados en la Ciudad de Guatemala. Agradeciendo su atención, suscribo la presente, en nombre de la Comisión.

A continuación, se presentan los criterios para la evaluación de inmuebles para uso temporal de apoyo al sistema nacional de salud, presentados por la Comisión de Evaluación de la Utilización temporal de Instalaciones Universitarias para Estructuras Hospitalarias:

“CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, PARA USO TEMPORAL DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA CUBRIR REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN COVID-19

El Consejo Superior Universitario, al evaluar el contexto externo donde se identifican los aportes que la Universidad de San Carlos de Guatemala puede brindar a la sociedad guatemalteca, el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1, Numeral 7.1.1.2 del Acta No. 19-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2020, se ACORDÓ: “PRIMERO: Conformar una comisión que se encargue del análisis de la utilización temporal de instalaciones universitarias para estructuras hospitalarias. SEGUNDO: Integrar la referida comisión con los siguientes miembros: Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala (Quien coordina), dos delegados de la Dirección General de Administración, dos delegados de la Coordinadora General de Planificación, dos delegados de la Unidad de Salud, dos delegados del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres – CEDECYD.”

Por lo que se procedió a conformar un documento base para la evaluación de inmuebles, así también se identificó a los inmuebles a evaluar que se consideró, tenían potencial de algún uso que se podía recomendar para atender algún requerimiento del Sistema Nacional de Salud.

Por tanto, a continuación, se presenta el documento que ha servido de base para la evaluación de inmuebles con potencial de uso temporal de apoyo al Sistema Nacional de Salud para atender requerimientos derivados de la atención al COVID-19.

MARCO LEGAL

Derivado de lo expuesto anteriormente, se tiene como parte del marco legal de las actuaciones; la normativa del país, así como, la Ley y reglamentos internos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se mencionan a continuación:

- ✓ Artículos 1, 3, 82, 83, 93, 95 Constitución Política de la República de Guatemala.
- ✓ Artículos 3, 22, 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Artículos 1, 8 y 14 Ley de Orden Público, Decreto Número 7 del Congreso de la República de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- ✓ Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 d), 14 h), 37 a) b), 38 a) b), 67 a), 68 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Artículos 1, 2, 4, 12, 24 inciso a), Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Congreso de la República, Decreto No. 3251.
- ✓ Artículos 1, 2, 3, 5, 7 a) b) c), 11 inciso a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ✓ Políticas Generales, aprobadas por Consejo Superior Universitario, en Punto Segundo del Acta No. 48-91, el 25 de octubre de 1991.
- ✓ Manual de Organización Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESyD-.
- ✓ Acuerdo del Consejo Superior Universitario Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1, Numeral 7.1.1.2 del Acta No. 19-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2020.
- ✓ Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, Diario de Centro América, Guatemala 28 de marzo de 2020.

CRITERIOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, hay que tener como punto de partida, las premisas básicas que deberá tener el inmueble para identificar su potencial de uso, para lo cual se identifican como los posibles usos, los siguientes:

- a) Hospedaje de personal médico y paramédico
 - b) Evaluación de muestras tomadas a pacientes
 - c) Recepción de pacientes con característica de caso sospechoso
 - d) Encamamiento de pacientes para observación
 - e) Encamamiento de pacientes declarados como caso positivo y presenta condición asintomática
 - f) Encamamiento de pacientes declarados como caso positivo y presenta condición de síntomas leves.
- a) Hospedaje de personal médico y paramédico
En las instalaciones para este uso, se exigirá la menor cantidad de requerimientos, porque básicamente son los requeridos para un hospedaje normal. El entorno inmediato deberá tener uso compatible con el uso de hospedaje, las colindancias deberán tener usos que no sean contaminantes ni ruidosos. Se podrá exigir acceso vehicular y peatonal o únicamente peatonal, deberá tener como uso complementario el espacio para estacionamiento. Ya en el interior del inmueble, deberá tener condiciones para hospedaje separativo entre mujeres y hombres, los servicios sanitarios también deberán ofrecer condiciones separativas para mujeres y hombres. Los servicios básicos de agua y luz deberán estar garantizados durante las 24 horas del día. La calidad del agua para el uso humano debe estar garantizada.
- b) Evaluación de muestras tomadas a pacientes
Para este propósito ya se tienen definidos los espacios, que requieren condiciones específicas de bioseguridad. Para tal uso se han definido los laboratorios de LARRSA de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el laboratorio LABOCLIP de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- c) Recepción de pacientes con característica de caso sospechoso y encamamiento de observación.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

En las instalaciones para este uso, se exigirán condiciones especiales, desde la llegada del caso, se asume que llegará en ambulancia, por lo que se deberá tener acceso vehicular y luego un espacio para evaluación del paciente; dado que existe la probabilidad que tenga síntomas que parecen COVID-19 pero no son, así también existe la probabilidad de que luego de realizarle la prueba se obtiene el resultado positivo. Por tanto, se deberá considerar un espacio para este caso extremo, por lo que el inmueble deberá tener condiciones para una circulación separada donde llegará el paciente; se le hace la prueba, luego se le atiende en un encamamiento en el cual se le tendrá en observación hasta tener los resultados de la prueba. El inmueble deberá contar entonces con el espacio para tener a este tipo de personas en encamamientos aislados. Al tener los resultados, si son positivos, deberán ser trasladados a otro lugar donde se tengan pacientes ya diagnosticados con la enfermedad para tener el tratamiento adecuado; si el resultado es negativo, regresará a su vida normal. El inmueble deberá tener un espacio para el uso de cocina y para el de lavandería. El inmueble deberá tener un lugar para el acopio de los desechos sólidos, que deberá tener un protocolo cuidadoso para su extracción, como desechos sólidos infecciosos. Dadas las características y requerimientos para este tipo de uso, el inmueble deberá tener un entorno inmediato con uso compatible con el de hospital, las colindancias deberán garantizar el resguardo de las pacientes y los usos no deberán ser contaminantes ni ruidosos. Se considera que, por las condiciones de bioseguridad requeridas, los inmuebles de la Universidad no cumplen tales exigencias, razón por la cual no se evaluarán inmuebles para este uso temporal.

- d) *Encamamiento de pacientes declarados como caso positivo y presenta condición asintomática*

En las instalaciones para este uso, se exigirán condiciones especiales, desde la llegada del caso, se asume que llegará en ambulancia, por lo que se deberá tener acceso vehicular y luego movilizarse a través de circulación definida exclusivamente para pacientes hacia el encamamiento donde se le asignará un lugar. Los ambientes con potencial para estos encamamientos deberán tener un mínimo de 9 metros cuadrados por paciente para definir la cantidad de camas posibles. Además, el inmueble deberá presentar condiciones para la circulación separada de pacientes respecto de la circulación para personal médico, paramédico, de administración y servicio. El área propiamente dicha de encamamiento deberá ofrecer condiciones de aislamiento; así también se requiere de un espacio para uso de enfermería, donde se llevará el historial del paciente. El inmueble deberá tener espacio para los servicios de cocina y para lavandería. El inmueble deberá tener un lugar para el acopio de los desechos sólidos, que deberá tener un protocolo cuidadoso para su extracción. Dadas las características y requerimientos para este tipo de uso, el inmueble deberá tener un entorno inmediato con uso compatible con el de hospital, las colindancias deberán garantizar el resguardo de los pacientes y los usos no deberán ser contaminantes ni ruidosos.

- e) *Encamamiento de pacientes declarados como caso positivo y presenta condición de síntomas leves.*

En las instalaciones para este uso, se exigirán condiciones especiales, desde la llegada del caso, se asume que llegará en ambulancia, por lo que se deberá tener acceso vehicular y luego movilizarse a través de circulación definida exclusivamente para pacientes hacia el encamamiento donde se le asignará un lugar. Los ambientes con potencial para estos



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

encamamientos deberán tener un mínimo de 9 metros cuadrados por paciente para definir la cantidad de camas posibles. Además, el inmueble deberá presentar condiciones para la circulación separada de pacientes respecto de la circulación para personal médico, paramédico, de administración y servicio. El área propiamente dicha de encamamiento deberá ofrecer condiciones de aislamiento; así también se requiere de un espacio para uso de enfermería donde se llevará el historial del paciente y para el equipo médico que demanda la atención de los síntomas leves. El inmueble deberá tener espacio para los servicios de cocina y para lavandería. El inmueble deberá tener un lugar para el acopio de los desechos sólidos, a los cuales se les asignará un protocolo cuidadoso para su extracción. Dadas las características y requerimientos para este tipo de uso, el inmueble deberá tener un entorno inmediato con uso compatible con el de hospital, las colindancias deberán garantizar el resguardo de los pacientes y los usos no deberán ser contaminantes ni ruidosos. Se considera que, por las condiciones de bioseguridad requeridas, los inmuebles de la Universidad no cumplen con tales exigencias, razón por la cual no se evaluarán inmuebles para este uso temporal.

Habiendo establecido las premisas, para la identificación de potencial de uso de inmuebles universitarios, se plantea que es posible la evaluación para el uso temporal de: Hospedaje para personal médico y paramédico, para lo cual se utilizará la Boleta número UNO; y Atención de pacientes asintomáticos, para lo cual se utilizará la Boleta número DOS; las cuales fueron elaboradas para el relevamiento de campo que permite realizar la evaluación.

seguidamente se presenta la aplicación de la boleta no. 1 para la evaluación de la solicitud de uso de la Residencia universitaria centro histórico de la ciudad de Guatemala, para uso de hospedaje de personal médico y paramédico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

BOLETA No.1

EVALUACIÓN DE INMUEBLES PARA USO DE HOSPEDAJE DE PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA





Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Parque Concordia
(Enrique Gómez Carrillo)

1. DATOS GENERALES

1.1 .- Ubicación del inmueble (anexar planos de ubicación y localización) Coordenadas geográficas del inmueble Latitud: 14°38'04.59" Longitud: 90°30'51.73"
Dirección postal: 14 calle 6a. avenida A 6-32.
1.2. Dependencia de la Universidad que administra el inmueble: <i>Residencias Universitarias.</i>
1.3. Uso actual que tiene el inmueble: <i>Albergue destinado a estudiantes y profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</i>
1.4. El inmueble tiene valor patrimonial oficialmente reconocido: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo indicar la categoría: <i>Categoría Patrimonial C</i>
1.5. Nombre y cargo de la autoridad que administra el inmueble: <i>Licenciada Cecilia Pelico</i>
1.6. Número de teléfono fijo: 22203090
1.7. Número de teléfono móvil: 3390-9764
1.8. Dirección electrónica: _____

2. CONDICIONANTES DEL ENTORNO

2.1.- El uso del suelo del entorno es compatible con el uso de hospedaje?
2.2. El uso del suelo es contaminante? Si _____ No <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. El uso del suelo es ruidoso?.....Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____
Observaciones: <i>El acceso principal se ubica sobre la 14 calle entre seta avenida y sexta avenida A de la zona 1</i>

2.4. Las colindancias presentan condiciones de inseguridad? Si _____ No <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>se encuentra ubicado frente a la fachada sur del Ministerio de Gobernación, la cual cuenta con seguridad las 24 horas; así mismo el inmueble cuenta con circuito cerrado de vigilancia.</i>

2.5. El inmueble tiene acceso vehicular? Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____
2.6. El inmueble cuenta con estacionamiento? Si <input checked="" type="checkbox"/> Plazas: <u>2</u> No tiene _____
2.7. El inmueble tiene acceso peatonal? Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____
2.8. El acceso peatonal incluye rampa ? Si _____ No <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>El inmueble cuenta con 5 accesos, de los cuales son 2 por medio de portón que dan acceso a parqueo, dos que dan acceso al módulo de gradas que distribuye al segundo nivel y un quinto acceso que da al área de vestíbulo principal.</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3. SERVICIOS BÁSICOS

3.1.- Abastecimiento de energía eléctrica: SI ; NO _____

110 voltios: 220 voltios: ; Trifásico: _____

Estado de acometida: Bueno ; Regular _____; Malo _____

Observaciones:

Estado de instalaciones: Bueno ; Regular _____; Malo _____

Observaciones: el inmueble cuenta con un área de 1060 metros cuadrados distribuidos en diferentes ambientes donde se ubican 18 habitaciones con capacidad de alojamiento hasta de 48 personas. Dichas instalaciones cuentan con 3 áreas de comedor, 5 servicios sanitarios, así como área destinada a la administración, bodega, Lavandería y mantenimiento, además de dos áreas de aparcamiento Actualmente el inmueble goza de los servicios de agua, luz, telefonía e internet; sin embargo no se cuenta con el servicio de extracción de basura.

3.2.- Abastecimiento de agua potable: SI ; NO _____

Empresa que abastece el servicio: _____

El servicio es constante: Si ; NO _____.

El caso tener racionamiento, el servicio se tiene durante:
 madrugada: _____ El mañana: _____; tarde y noche: _____

En caso tener racionamiento, durante el día el servicio se tiene entre:
 1 a 4 horas: _____ 4 a 6 horas: _____; 6 a 8 horas: _____

Estado de acometida: Bueno ; Regular _____; Malo _____

Observaciones:

Estado de instalaciones: Bueno ; Regular _____; Malo _____

Se tiene evidencia sobre la calidad del agua: Si _____; NO _____.

Observaciones:

3.3. Manejo de agua residual

Aguas pluviales y servidas separadas: Si No _____

Disposición de aguas servidas: Red Municipal Planta de tratamiento _____
 fosa séptica _____ Desfogue a cauces naturales _____

Observaciones sobre el estado actual del sistema de agua residual:

3.4. Sistema de agua pluvial

Estado del arrastre hidráulico en la cubierta: Bueno Regular _____ Malo _____

Estado de las Bajadas de Agua Pluvial: Bueno Regular _____ Malo _____

Hay goteras en algunas partes del inmueble: Si _____ No

En caso afirmativo indicar en qué partes:

4. CAPACIDAD DE CARGA PARA HOSPEDAJE DEL INMUEBLE

4.1 El inmueble tiene ambientes para hospedaje? Si No _____

4.2 Describa los ambientes del inmueble que pueden ser utilizados para hospedaje



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Sala de estar:..... No Si Cantidad de personas: 40
 Comedor:..... No Si Cantidad de personas: 24
 Dormitorio mujeres:....No Si Cantidad de personas: 24
 Dormitorio hombres:....No Si Cantidad de personas: 24
 S.S. con ducha para mujeres:..... No Si Cantidad: 2
 Son suficientes para la cantidad de camas ? No Si
 S.S. con ducha para hombres:..... No Si Cantidad: 2
 Son suficientes para la cantidad de camas ? No Si
 Cocina:..... No Si Cantidad de personas:
 Lavandería:..... No Si Cantidad de personas: 50
 Son 4 módulos de lavandería.

Observaciones sobre el estado de los ambientes: los ambientes se encuentran en óptimas condiciones; sin embargo únicamente una habitación cuenta con servicio sanitario propio. Los demás ambientes el servicio es compartido. Existen 4 áreas de estar con capacidad para 10 personas cada uno



Área de descanso

Dormitorio en primer nivel



Fachada del inmueble

5 ANÁLISIS DE RIESGO:

- 5.1 Ambiente totalmente aislado de la población: Si No
- 5.2 Cuenta con un solo ingreso al inmueble: Si No Cuantos 5
- 5.3 Cuenta con muro perimetral: Si No
- 5.4 Se puede salir al exterior del inmueble por ventanas, puertas u otros: Si No
 especificar: en las habitaciones ubicadas en el segundo nivel se cuenta con puertas que dan acceso hacia balcones que dan hacia las fachadas de la 6ª. Avenida A y 14 calle.
- 5.5 Cuenta con extintores en buen estado y carga vigente: Si No
- 5.6 En los últimos 5 años el inmueble de ha inundado: Si No



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- 5.7 Causa de la Inundación Río_____ Filtraciones_____ Colapso de sistema de drenajes_____ Lluvias que inundan áreas con drenaje deficiente _____
- 5.8 En los últimos 10 años el inmueble ha sufrido incendios: Si__ No__ de que tipo_____
- 5.9 Enfrente o a ambos costados del inmueble existen lugares de venta de alimentos o insumos de primera necesidad: Si__ No__ Abarroterías: Si__ No_____, Otro, especifique: al costado Oeste del inmueble se encuentra una agencia bancaria del banco Banrural.
- 5.10 El inmueble presenta daños en elementos no estructurales (reparables): Si_X_ No____
- 5.11 El inmueble presenta daños en elementos estructurales: Si__ No_X_
- 5.12 El inmueble cuenta con señalización de rutas de evacuación y puntos de reunión: Si_X_ No____
- 6 Anotaciones adicionales: el inmueble se encuentra ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad de Guatemala por lo que se debe considerar que toda intervención que se realice en la edificación, se debe contar con la autorización de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Ventanilla única del Centro histórico, para lo cual se debe tener como lineamiento lo establecido en el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y Los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala. Por las condiciones del inmueble en el caso fuera necesario hacer algún tipo de intervención, estas serán según se establece en las Modificaciones ligeras.

7.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN:

Luego de la evaluación realizada por la Comisión, de concluye que la capacidad instalada y la disposición del inmueble, ofrece las condiciones para **hospedaje de personal médico y paramédico**. La administración, seguridad, personal de servicios de limpieza, de servicio doméstico para el inmueble, estará bajo la responsabilidad de la institución beneficiaria.

Se recomienda que pueda ser cedido el inmueble para el uso descrito, por un lapso de tres meses, luego del cual, la Universidad realizará una evaluación del estado del inmueble y de mantenerse vigente el requerimiento, podrá prorrogarse por otro período igual. El período de uso, podrá modificarse de mutuo acuerdo.”

La comisión también presenta una propuesta de convenio a suscribir entre la Universidad de San Carlos y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En función de los documentos presentados por la comisión de Evaluación de la utilización temporal de instalaciones universitarias para estructuras hospitalarias, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer a la comisión el trabajo realizado. SEGUNDO: Aprobar los criterios para la evaluación de inmuebles propiedad de la universidad de San Carlos para uso temporal de apoyo al sistema nacional de salud para cubrir requerimientos derivados de la atención covid-19. TERCERO: Aprobar la utilización del inmueble universitario denominado Residencia Universitaria Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, ubicado en la 14 calle 6ta. Avenida “A” 6-32 zona 1, para que sea utilizado como hospedaje de personal médico y paramédico, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- por un lapso de 3 meses. Al finalizar dicho período, la Universidad realizará una evaluación del estado del inmueble y de mantenerse vigente el requerimiento, podrá prorrogarse, según las cláusulas del convenio suscrito e informe a este Órgano de Dirección. La administración, seguridad, personal de servicios de limpieza y de servicio doméstico para el inmueble, estará bajo la responsabilidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

de la institución beneficiaria. **CUARTO:** Autorizar al Señor Rector firme el convenio específico para tal fin, entre la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS-.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.2 Procedimiento para la adquisición de equipo de computo para estudiantes becados y de escasos recursos.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el procedimiento para la adquisición de equipo de computo para estudiantes becados y de escasos recursos, para lo cual se presentan los distintos escenarios solicitados a la Coodinadora de Planificación, División de Desarrollo Organizacional, con opinión de la Direccion General Financiera, siendo el primero el siguiente:

RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES BECADOS		
CRITERIOS	METODOLOGIA	EJECUCION
	<p><i>Adquisición de dispositivos electrónicos que dispongan de conectividad a internet por cuatro meses.</i></p> <p><i>Certificación del acuerdo de la Dirección General de Docencia correspondiente de respaldo del reconocimiento.</i></p> <p><i>Certificación del Departamento de Procesamiento de Datos para definir las características del equipo.</i></p>	<p><i>Transferencias internas al Renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo (no representa una asignación adicional al presupuesto).</i></p> <p><i>La unidad ejecutora del proyecto será la División de Bienestar Estudiantil.</i></p> <p><i>Cumplir con todo el proceso de liquidación según normas universitarias.</i></p>
	<p><i>Establecer una unidad de apoyo de forma temporal (que no representa impacto financiero).</i></p> <p><i>La entrega del equipo será a través de visitas domiciliars a los estudiantes becados por trabajadores universitarios coordinados por la unidad de apoyo.</i></p>	<p><i>La unidad de apoyo estará integrada por un representante de la Dirección General Financiera, un representante de Dirección General de Docencia, un representante de Auditoría, un representante de la Sección Socioeconómica, un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</i></p>
	<p><i>Entrega de dispositivos electrónicos a estudiantes becados.</i></p>	<p><i>Este proyecto para ser ejecutado, entregará en calidad de propiedad los dispositivos electrónicos a los estudiantes becados.</i></p> <p><i>Debe ser aprobado como un reconocimiento al estudiante</i></p>



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

		<i>becado por su esfuerzo y entrega en el primer semestre o el rendimiento de su evaluación en el régimen anual.</i>
<i>Estudiante Becado</i>	<i>Certificación a la Sección Socioeconómica de los estudiantes becados en el presente año.</i>	
<i>Estudiante Regular</i>	<i>Solicitar a la unidad académica la certificación de cursos aprobados o certificación del proceso de evaluación si esta en régimen anual (que evidencie ser un estudiante con buen rendimiento).</i>	
<i>Carné de estudiante vigente y Documento Personal de Identificación</i>	<i>Entregar fotocopia de ambos documentos para conformar el expediente.</i>	

A continuación, el Consejo Superior Universitario procede a conocer el siguiente escenario presentado por la Coordinadora de Planificación, División de Desarrollo Organizacional, con opinión de la Dirección General Financiera, mismo que indica lo siguiente:

PRÉSTAMO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (Biblioteca Central)		
CRITERIOS	METODOLOGIA	EJECUCION
	<i>Adquisición de dispositivos electrónicos. Certificación del Departamento de Procesamiento de Datos para definir las características del equipo.</i>	<i>Inversión del presupuesto propio de la Biblioteca Central a través del Fondo para el Fortalecimiento y Desarrollo de Bibliotecas, mediante la ejecución del Renglón Presupuestario 328 equipo de computo. La adquisición o compra del equipo será a través de un proceso en GUATECOMPRAS</i>
	<i>Se otorgará el servicio de conectividad para los dispositivos electrónicos por cuatro meses.</i>	<i>Se ejecutara a través del Renglón 113 servicio de telefonía de Biblioteca Central. La adquisición o compra del equipo será a través de un proceso en GUATECOMPRAS</i>
	<i>Biblioteca Central contará con el personal responsable del préstamo de los dispositivos electrónicos. Diseñará un sistema informático para el control de préstamo de equipo. Vía correo electrónico o a través de mensajes de texto Biblioteca</i>	<i>Biblioteca Central implementará controles para el préstamo de dispositivos electrónicos según corresponda. Se velará por el cumplimiento del normativo de prestamos de la Biblioteca Central. En caso de pérdida o daño del equipo o atraso de entrega, se</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

	Central informará fecha y hora de entrega del equipo, respetando un protocolo de bioseguridad.	debe velar porque se garantice la reposición, reparación o pago de mora por el usuario.
Estudiante inscrito	Solicitar a Registro y Estadística la constancia de inscripción.	
Estudiante Regular	Constancia de cursos asignados emitida por la unidad académica.	
Carné de estudiante vigente y Documento Personal de Identificación	Entregar fotocopia de ambos documentos	

Así mismo el Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DGF No. 682D-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la opinión respecto a identificar la fuente de financiamiento e incluir un análisis basado en dos posibles modalidades: préstamo o donación, mismo que indica lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por el Honorable Consejo Superior Universitario mediante Punto SEPTIMO, Inciso 7.1.2.6 del Acta No. 21-2020 del 27 de mayo del año en curso, específicamente en el ACUERDA SEGUNDO, el que literalmente indica “Solicitar a la Dirección General Financiera identifique la fuente de financiamiento e incluir un análisis basado en dos posibles modalidades: préstamo o donación. ...” relacionado con el “Proyecto de adquisición de equipo de cómputo con conectividad a internet para beneficiar a los estudiantes con limitaciones de acceso a tecnología que fortalezca sus capacidades para la formación virtual.”, al respecto se hace del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Cálculo del Impacto Financiero:

Previo a proponer las fuentes de financiamiento es importante determinar el impacto financiero, el cual se describe a continuación:

- **Adquisición del Equipo**

*Para el proyecto en mención se consideró el número de becados beneficiados bajo el amparo de la aplicación del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual a la fecha asciende a 259 estudiantes, el costo promedio del equipo de tecnología que cumpla con las características técnicas adecuadas para la educación virtual que permita la conectividad a internet asciende a Q.1,500.00 cada uno, lo cual genera un impacto financiero de **Q.388,500.00**.*

- **Conectividad a Internet**

*El costo de conectividad a internet se cotizará por separado el cual conforme a oferta obtenida de un proveedor asciende a Q.200.00 mensuales con un ancho de banda adecuado para la educación virtual, dicho servicios sería de cuatro meses por cada equipo, lo cual asciende a **Q.207.200.00**.*

*La sumatoria de los dos componentes antes descritos ascienden a un impacto financiero total de **Q.595,700.00**.*

Fuente de Financiamiento:

El presente proyecto no representa impacto adicional al presupuesto universitario, por consiguiente, no requiere de asignación adicional de presupuesto; en virtud que, el mismo será cubierto con transferencias internas de renglones presupuestarios de la administración central, principalmente de renglones que debido a la falta de presencialidad no serán utilizados.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

POSIBLES MODALIDADES:

El Honorable Consejo Superior Universitario requirió a esta Dirección General Financiera el análisis de la ejecución del Proyecto basado en dos posibles modalidades: préstamo o donación.

En el análisis de estas modalidades deben tomarse en consideración los aspectos siguientes:

- **Préstamo:**

En esta modalidad el estudiante no es propietario del equipo tecnológico por lo que asume los riesgos inherentes del uso de este, debiéndose observar para su préstamo los criterios y metodologías correspondientes.

La inversión de la adquisición en esta modalidad se realizará mediante la modalidad de **Cotización**, con cargo al renglón presupuestario **328 "Equipo de Cómputo" (Q.388,500.00)**.

La conectividad a Internet para este equipo, por ser equipo propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizará con cargo al renglón presupuestario **113 "Telefonía" (Q.207.200.00)** siempre bajo la modalidad de cotización, de preferencia un servicio prepago que permita el consumo del tiempo de conexión conforme se entreguen los equipos para la optimización del servicio.

- **Donación (Reconocimiento al Estudiante Becado):**

Se sugiere no aplicar el término de donación, pues el mismo complica el proceso administrativo de ejecución y liquidación, por lo que se sugiere al Honorable Consejo Superior Universitario adoptar en sustitución de esta figura, la de "Reconocimiento al Estudiante Becado" constituyendo ello una atención al estudiante de pregrado, valorando la dedicación, esfuerzo y entrega en sus actividades académicas.

Coherente con lo expuesto, el renglón presupuestario a aplicar en esta modalidad debe ser el **196 "Servicios de Atención y Protocolo"** mediante proceso de cotización en el Sistema Guatecompras, debiendo observar en su ejecución y posterior liquidación las normas y disposiciones vigentes relacionadas con el renglón presupuestario referenciado.

En esta modalidad el estudiante es beneficiado con la entrega en propiedad del equipo tecnológico con conectividad a internet por un periodo de cuatro meses.

En función de los documentos presentados por la Coordinadora General de Planificación, División de Desarrollo Organizacional –DDO- y la Dirección General Financiera y considerando el importante aporte que el proyecto significa como un reconocimiento a la dedicación, esfuerzo y entrega en las actividades académicas de los estudiantes becados de pregrado, así como aquellos estudiantes con limitaciones de acceso a tecnología en informática y comunicación, para el desarrollo de su actividad académica en entornos virtuales, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar que la División de Bienestar Estudiantil de la Dirección General de Docencia, DIGED, otorgue en nombre de la Universidad de San Carlos, USAC, el dispositivo electrónico, tipo ordenador portátil, con conectividad temporal a internet, como reconocimiento a la dedicación demostrada por los estudiantes que se encuentren activos en su calidad de becados y que demuestren el adecuado rendimiento académico. SEGUNDO: Reconocer el proyecto de la Biblioteca Central, de otorgar en calidad de préstamo, dispositivos electrónicos, tipo ordenador portátil, con conectividad temporal a internet, como un esfuerzo de apoyo a los estudiantes con limitaciones de acceso a tecnología en informática y comunicación, que fortalezca sus capacidades de formación a través de entornos virtuales.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

TERCERO: Autorizar a la Dirección General Financiera, para que realice las transferencias internas necesarias que permitan la adquisición del equipo descrito.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	1
	Total	27

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Paula María Deleón Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.1.2.3 Solicitud de los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario-EP SH- de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conceder la palabra a la consejera Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, quien solicita se atienda la petición de los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario, cuya apelación fue denegada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Señor Secretario expone que se recibió solicitud de estudiantes de la Facultad de Medicina que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en el Hospital Pedro de Betancourt en la Antigua Guatemala. La solicitud fue enviada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el Secretario Académico de dicha Facultad indicó que habían recibido una solicitud en los mismos términos, por lo que le solicitó que dicha unidad conociera el caso, previamente a ser conocido por el Consejo Superior Universitario. En tal Sentido, el Consejo Superior Universitario entra a conocer la resolución del **PUNTO OCTAVO, INCISO 8.1**, del **ACTA 16-2020**, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual es acompañado de un informe circunstanciado. La resolución indica lo siguiente:

“OFICIO JD-MRGG-0691/2020, 01 de junio de 2020, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, Universidad de San Carlos de Guatemala, Arquitecto Valladares: Para su conocimiento y efectos le transcribo el PUNTO OCTAVO, INCISO 8.1, del ACTA 16-2020 de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 29 de mayo de 2020, que literalmente dice: PUNTO



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

OCTAVO: APELACIONES, 8.1. RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL PUNTO PRIMERO DEL ACTA 15-2020, EN DONDE SE DENEGÓ LA REINCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE SEXTO AÑO DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, A LA ROTACIÓN DE PRÁCTICA HOSPITALARIA QUE SE DESARROLLA EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA, conoce **RECURSO DE APELACIÓN** enviado por el estudiante Stuardo Batres Godoy, Registro Académico, 201500159 y el Estudiante Brandon Steven Contreras Ovalle, Registro Académico 201317801, en representación de los estudiantes de Sexto Año, quienes se manifiestan en contra del PUNTO PRIMERO DEL ACTA 15-2020, de sesión Extraordinaria de Junta Directiva realizada el viernes 15 de mayo de 2020, en el que se denegó la reincorporación de los estudiantes de Sexto Año de la Carrera de Médico y Cirujano, a la Rotación de Practica Hospitalaria que se desarrolla en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y quien indica lo siguiente:

“El motivo de dirigirme a usted este día es poder presentar, en el tiempo debido, una **Apelación** a lo acordado en el punto Primero del acta 15-2020 correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del 15 de mayo del presente año.

A lo cual puntualmente pedimos:

Que **TODOS** los estudiantes sean autorizados a reincorporándose de manera **VOLUNTARIA** bajo las condiciones que el IGSS ofrece, como se les dio a los compañero mencionados en el Ref. OFICIO JD-MRGG-0588/2020. Debido a que el IGSS a lo interno, giró un oficio firmado por el Dr. Gary Reyes director de la dirección administrativa del departamento de capacitación y desarrollo el 11 de mayo en el que indica que Gerencia ha dado su vobo para nuestra reincorporación.

“Distinguidos miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas (FCCMM), reciban un cordial saludo de parte de los estudiantes de sexto año en ejercicio profesional supervisado (EPS) hospitalario en la rotación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) de la FCCMM. El presente oficio tiene como objeto, darle seguimiento a nuestras peticiones previas a este honorable órgano así mismo manifestarles que estamos en desacuerdo en su resolución según el Punto Primero del Acta 15-2020 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el viernes 15 de mayo en la cual según el Ref. Oficio-MRGG-635/2020 se responde a las solicitudes planteadas en la audiencia y las diferentes solicitudes de retorno de los hospitales expresadas por lo que **ACUERDAN** **1) Considerar** los factores actuales de la pandemia Covid-19 que afectan directamente los programas académicos (...) **2) Denegar** la reincorporación a las practicas hospitalarias de los estudiantes del EPS hospitalario, incluyendo a los estudiantes en procesos de incorporación, hasta nueva disposición.

3) Ratificar lo acordado con los estudiantes de EPS- hospitalario del IGSS en el punto tercero del Acta 13-2020, por lo que no se permiten nuevas incorporaciones hasta nueva disposición. **4) Continuar** con los programas académicos teóricos virtuales a los cuales se les asignará la ponderación correspondiente, **5) Ratificar** que la práctica del EPS deberá realizarse en forma presencial cuando las condiciones lo permitan”.

Ante esto deseamos **APELAR** su decisión y que mediante lo que expondremos en el presente oficio, esta pueda ser reconsiderada.

1. En el Ref. OFICIO JD-MRGG-0573/2020 notifica a la Dra. Lucia Terrón, Directora del EPS de la FCCMM, que en la Sesión extraordinaria del día viernes 17 de abril del 2020, la Junta Directiva en su Décimo Tercer Punto, del acta 12-2020, en el apartado 1)“(…)Se da por aprobada la rotación de EPS rural con 4 y medio meses de actividades presenciales en sus áreas de práctica.” Así como en el apartado 3) “**No** se aprueba la solicitud de la reincorporación de los estudiantes de EPS hospitalario a las instalaciones del Instituto



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

- Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); por considerar que en la institución aún no se cuenta con el material y equipo suficiente y adecuado para su protección.”*
2. *En el oficio Ref. EPSH-IGSS-1/2020 enviado por 29 estudiantes del EPS hospitalario que rotan por el IGSS, fechado el 24 de abril de 2020 se manifiesta: “Respetando la independencia de persona y del derecho de petición de todos los estudiantes, y la imparcialidad de la Junta Directiva, solicitamos puedan conocer que estos 11 estudiantes puedan reintegrarse a su práctica bajo esos términos, si es que ustedes lo hallasen conveniente; pero garantizando que los demás (que en su mayoría) no tendrán distinción ni mucho menos represalias académicas por no estar de acuerdo ante medidas que consideran no garantizan su total seguridad dentro de la práctica.”*
 3. *En el oficio Ref. Dirección EPS/letg-012 enviado por la Dra. Lucía Terrón fechado el 26 de abril de 2020 se manifiesta: “que las condiciones otorgadas por el IGSS no cambiaran durante este semestre, solicito se pueda autorizar que los estudiantes que acepten voluntariamente las condiciones que se plantearon, retomen a realizar su internado hospitalario y únicamente hagan la reposición del mes que no rotaran (abril) en el mes de febrero 2021. Y en el caso de los que no están de acuerdo con las propuestas del IGSS, se desasignen la práctica, respondiendo a partir del mes de febrero 2021 las rotaciones no realizadas”*
 4. *En el Ref. OFICIO JD-MRGG-0588/2020 notifica a la Dra. Lucia Terrón, Directora del EPS de la FCCMM, que en la Sesión ordinaria del día jueves 30 de abril del 2020 en su Tercer Punto, del acta 13-2020, “**ACUERDA: 1) Aprobar** la reincorporación Hospitalaria del EPS Hospitalario en el IGSS a los estudiantes que lo solicitaron de forma voluntaria; a partir de mayo 2020. **2) Indicar** que se reincorporan bajo las condiciones que en el IGSS ofrece; **3) Indicar** a los estudiantes que no se reincorporen con la propuesta del IGSS se desasignen de la práctica reponiendo a partir de febrero 2021, las rotaciones no realizadas. **3) Notificar** a la Dirección del EPS, Estudiantes del EPS- hospitalario y EPS-Rural, para conocimiento y efectos correspondientes.*
 5. *Que en ningún momento en el transcurso del 24 de abril hasta la fecha se ha recibido de forma OFICIAL notificación de la resolución del Punto Tercero del Acta 13-2020.*
 6. *Que en vista de no tener respuesta y de declaraciones extraoficiales de compañeros, nos comunicamos con el IGSS quienes indican el proceso para solicitar retornar, por lo que se envía el Ref. Oficio EPSH-IGSS-3/2020 a Junta Directiva del IGSS con copia a la Junta Directiva de la FCCMM “El motivo de dirigirles el presente oficio es poder expresar nuestra anuencia a reincorporarnos a nuestras prácticas hospitalarias dentro de su institución, esto enmarcado en los acuerdos de prácticas entre el IGSS y la Facultad de Ciencias Médicas (FCCMM) de la USAC, ante esto, **estamos dispuestos a regresar**, si ustedes así lo acuerdan, a nuestras prácticas **bajo las condiciones y garantías que el Depto. de Capacitación y Desarrollo nos ha planteado.** “ se envía una solicitud de reincorporación a la Junta Directiva de FCCMM y se solicita audiencia ha dicho órgano en el Ref. Oficio EPSH-1/2020 “Debido a que no tenemos ninguna información oficial sobre nuestro futuro inmediato ni a mediano plazo respecto a nuestras actividades académicas y prácticas del actual ciclo lectivo que se ha visto afectado por la misma crisis nacional, solicitamos una AUDIENCIA ante ustedes, como Junta Directiva; de esta forma poderles presentar de viva voz, nuestras dudas, propuestas y particularidades que hemos visto en los diferentes hospitales y que mayoritariamente inquietan al estudiante*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

“interno”. Por lo que se concede la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos:

- 1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4 establece “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e **iguales** en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”, a lo cual la Corte de Constitucionalidad, expediente 2377-2009 con fecha de sentencia: 02/12/2010 amplía “la igualdad ante la ley, proclamada con carácter de derecho fundamental en la norma constitucional, consiste en que **no deben establecerse excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias**, sean estas positivas o negativas; es decir, que conlleven un beneficio o un perjuicio a la persona sobre la que recae el supuesto contemplado en la ley.” También lo hace en el expediente 2243-2005 con fecha de sentencia: 01/06/2006 “[...] el principio de igualdad [...] hace imperativo que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma, **lo cual impone que todos los ciudadanos queden sujetos de la misma manera a las disposiciones legales, sin clasificarlos, ni distinguirlos**, ya que tal extremo implicaría un tratamiento diverso, opuesto al sentido de igualdad preconizado por el texto supremo [...]”.*
- 2. Que ante lo expuesto en el Punto Primero del acta 15-2020 inciso **3** se causa una violación al derecho previamente enlistado ya que aunque los estudiantes retornados, aprobado en el acta 13-2020 Punto Tercero, corren el mismo riesgo que se les nosotros, no retirará y si se les hará válida la práctica.*
- 3. Que el IGSS por medio del Dr. Gary Reyes, jefe del Departamento Administrativo de Capacitación y Desarrollo, ha notificado a sus diferentes jefaturas por las que los internos rotan que “el día 11 de mayo del presente año se obtuvo el aval de la Gerencia del instituto para esta reincorporación por lo que al Instituto regresaran los estudiantes de 6° año de la FCCMM de la USAC que de forma voluntaria así lo deseen bajo las condiciones que el Instituto ofrece”.*

*Ante esta situación exhortamos y así mismo solicitamos a la Junta Directiva de la FCCMM **1)** Que vele por dicho derecho fundamental, tratando de manera igual a todos los estudiantes y no se haga distinción en los derechos y obligaciones que cada uno mantiene ya que de no hacerlo podría estar rayando en la inconstitucionalidad y caer en un delito al violentar la máxima ley del país. **2)** Que **TODOS** los estudiantes sean autorizados a reincorporándose de manera VOLUNTARIA bajo las condiciones que el IGSS ofrece, como se les dio a los compañeros mencionados en el Ref. OFICIO JD-MRGG-0588/2020. **3)** Que en igualdad se nos autorice, cuando así nos toque rotar, que el EPS Rural sea de 4 y medio meses, como se le fue concedida a nuestros compañeros actualmente en esas prácticas. **4)** Que a los compañeros en incorporación se les permite realizar la reposición de práctica lo más pronto posible y no se espere hasta febrero 2021.*

Se adjuntan la notificación que el IGSS ha hecho a lo interno, como evidencia de su disposición a aceptarnos.

Sin nada más que agregar, deseando puedan resolver estas inquietudes de la manera más imparcial y apegada a derecho posible, nos subscribimos deferentemente y esperando una respuesta de ustedes”.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

“Al respecto, la Junta Directiva ACUERDA: 1) En relación al memorial de fecha 20 de mayo de 2020, dar trámite al recurso de apelación en contra del **PUNTO PRIMERO, del ACTA 15-2010**, de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 23 de julio de 2019, presentado por el estudiante Stuardo Batres Godoy, Registro Académico, 201500159 y el Estudiante Brandon Steven Contreras Ovalle, Registro Académico 201317801 en representación de los estudiantes de Sexto Año. **2) Enviar** a la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Informe Circunstanciado de conformidad con la ley. **“ID Y ENSEÑAD A TODOS”, Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario”**

Seguidamente el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, amplía la información, de lo resuelto por la Junta Directiva de dicha Facultad, indicando que se debió a los inconvenientes académicos, administrativos y de contagio con el COVID-19 dentro de la red hospitalaria, por lo que la prioridad ha sido, proteger la salud de los estudiantes.

La Solicitud presentada al CSU, por los estudiantes del EPS, indica lo siguiente:

“Distinguidos miembros del Consejo Superior Universitario, reciban un cordial saludo de parte de los estudiantes de sexto año en ejercicio profesional supervisado (EPS) hospitalario de la Facultad de Ciencias Médicas (FCCMM). El presente oficio tiene como objeto, darle seguimiento a nuestras peticiones previas a este honorable órgano así mismo manifestarles que estamos en desacuerdo de la resolución que la Junta Directiva de la FCCMM, por lo que exponemos lo siguiente:

3.
4.
5.
6.
7.
8. *Que en vista de no tener respuesta y de declaraciones extraoficiales de compañeros, cada rotación de estudiantes de EPS hospitalario (IGSS, Antigua, Roosevelt, General San Juan de Dios, Cuilapa y Escuintla) deciden enviar una solicitud de reincorporación a la Junta Directiva de FCCMM y se solicita audiencia ha dicho órgano en el Ref. Oficio EPSH-1/2020 “Debido a que no tenemos ninguna información oficial sobre nuestro futuro inmediato ni a mediano plazo respecto a nuestras actividades académicas y prácticas del actual ciclo lectivo que se ha visto afectado por la misma crisis nacional, solicitamos una AUDIENCIA ante ustedes, como Junta Directiva; de esta forma poderles presentar de viva voz, nuestras dudas, propuestas y particularidades que hemos visto en los diferentes hospitales y que mayoritariamente inquietan al estudiante “interno”. Por lo que se concede la audiencia.*
9. *Qué en el Ref. Oficio-MRGG-635/2020 se responde a las solicitudes planteadas en la audiencia y las diferentes solicitudes de retorno de los hospitales expresadas en la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el viernes 15 de mayo según el ACTA 15-2020 acuerdan en su Punto Primero”1) **Considerar** los factores actuales de la pandemia Covid-19 que afectan directamente los programas académicos(...) 2) **Denegar** la reincorporación a las practicas hospitalarias de los estudiantes del EPS hospitalario, incluyendo a los estudiantes en procesos de incorporación, hasta nueva disposición.3) **Ratificar** lo acordado con los estudiantes de EPS-hospitalario del IGSS en el*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

punto tercero del Acta 13-2020, por lo que no se permiten nuevas incorporaciones hasta nueva disposición. **4) Continuar** con los programas académicos teóricos virtuales a los cuales se les asignará la ponderación correspondiente, **5) Ratificar** que la práctica del EPS deberá realizarse en forma presencial cuando las condiciones lo permitan”

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos:

1.
2.

Ante esta situación exhortamos y así mismo solicitamos al Consejo Superior Universitario **1) Que vele por dicho derecho fundamental, tratando de manera igual a todos los estudiantes y no se haga distinción en los derechos y obligaciones que cada uno mantiene ya que de no hacerlo podría estar rayando en la inconstitucionalidad y caer en un delito al violentar la máxima ley del país. 2) Que instruya a la Junta Directiva de la FCCMM decida de forma equitativa y que ya sea, TODOS los estudiantes sean autorizados a reincorporándose de manera VOLUNTARIA bajo las condiciones que cada institución así las haga o que TODOS los estudiantes deban reincorporarse a su ciclo lectivo hospitalario al finalizar su práctica Rural y no dar preferencia a uno u otro. 3) Que en igualdad se nos autorice, cuando así nos toque rotar, que el EPS Rural sea de 4 y medio meses, como se le fue concedida a nuestros compañeros actualmente en esas prácticas. 4) Que al igual que a nuestros compañeros se nos apoye en el equipo de protección sin excluir que nosotros estaremos anuentes a conseguir en otros medios para complementar. 5) Que se congele nuestra escogencia hospitalaria para que no se vea afectada según los cupos, ya que aún no es claro que sucederá con los externos y su rotación y posible promoción a sexto año en 2021. 6) Que a los compañeros en incorporación se les permite realizar la reposición de práctica lo más pronto posible y no se espere hasta febrero 2021.**

Se adjuntan al presente documento los diferentes oficios y solicitudes aquí expuestas para que este honorable órgano pueda conocer más a trasfondo la situación.

Sin nada más que agregar, deseando puedan resolver estas inquietudes de la manera más imparcial y apegada a derecho posible, nos subscribimos deferentemente y esperando una respuesta de ustedes.

No.	Nombre Completo	CUI	Carnet	Incorporado
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social				
1	Malea Jezabel Escobar Selva	2159 48998 0101	201021642	SI
2	Jacqueline Paola Gatica Arriola	2559 58439 0101	201315508	
3	Stuardo Sebastian Batres Godoy	3001 05134 0101	2.0202E+10	
4	Fredy Fernando Poroj Aucel	2156 04172 0101	201110096	SI
5	Brandon Steven Contreras Ovalle	2724 03326 0101	201317801	
6	Hoobert Alexander Chin Guillen	2520 50142 0101	201210403	
7	Luis Guillermo Tom Alvarado	2052 03051 0101	201021546	
8	Francisco Andrés Sánchez Secaida	2995 29455 0101	201500416	
9	Katherin Cecilia Esperanza Lacan Godínez	3001 58785 0101	201500096	
10	Wilson Alberto Vásquez Jordán	2129 36506 0101	201021495	SI
11	Bryan Emmanuel Lorenzana Sequen	2669 07091 0101	201310137	
12	María De Los Angeles Arriaza Bran	3054 18130 0207	201500027	
13	Rafael Alejandro Villela Dávila	2150 07425 0101	201119320	
14	José Alejandro Castañeda Vásquez	3002 82230 0101	201500623	
15	Kevin Armando Bocanegra Marroquín	3276 01086 1101	201500455	
16	Sucelly Mariandré Parra de León	2966 13614 0101	201500185	



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

17	Cristian Doany Salazar Cano	2166 39824 1332	201512635	
18	Jelvin Daniel Puz Siquinajay	3121 51861 0413	201512544	
19	Wesley Didier Lapola Guerra	2435 83915 0101	201210440	SI
20	Robert Steve Salazar Pérez	3031 66223 0108	201500566	
21	Edgar Iván Kestler Motta	3096 81677 0406	201500644	
22	Karla Florencia Juarez Carranza	2087 06890 0101	201110235	SI
23	Zabdiel Jaosbeam Escobar Bamaca	2171 20334 0101	200917822	SI
24	Christopher Wilhem Barrios Soto	2064 60287 0101	201010068	SI
Hospital Nacional de Antigua “Pedro de Bethancourt”				
25	Melanie del Rocio Dardón Chang	2310363450301	201310023	
26	Adriana Inés Rodríguez Chuy	2150079720101	201210015	
27	Ligia Lorena Lucas Garcia	2426337810101	201310228	
28	Jessieline Betzavé Chacón de León	2533832690101	201310056	
29	Virginia Annahí Pérez Acifuina	2164473990101	201210095	SI
30	Maximiliano Tojín Laynez	1575681991401	200515358	SI
31	Sindy Gabriela Poot Paz	2671840851703	201317831	
32	Fátima Gabriela Zea Reyes	2867101962101	201317989	
33	Jonattan Alberto Gonzalez Muñoz	2150681300115	201119424	SI
34	Andrea María Isabel Larrazábal Ramírez	2226068860101	201110199	
35	Santos Feliciano Ecomac Chavez	1888414150703	201110499	SI
36	Derick Oskar Arreaga Regil	2312475750101	201210050	
37	Edgar Roberto Lobo Castillo	2686817160101	8411589	
38	Nancy Paola Saz Coxaj	1814593450306	201021439	SI
39	Erwin Santiago Patzan Pirir	2558335630110	201310037	
40	María Nieves Quiñonez Cabrera	2990435920101	201500369	
41	Paolo José Xoyón Ichaj	3065307670401	201500433	
42	Roxel Noel Vásquez Hernández	2111346860101	201119396	
43	Angel Santiago Ochoa Corado	2053244790101	200942148	SI
44	Angela Mishelle Meda Ochoa	2249318810113	201210137	SI
45	Pedro José Adolfo Mogollón Coyo	2978454970101	201513021	
46	Erick José Patzan Choc	2334265660110	201310035	
47	Erick Enrique Tuquer Chamalé	2686607780109	201317959	SI
48	Dario Enrique Lima Cuc	2116788640412	201119415	
49	Jesica Marisol Beteta Mendoza	2111511300101	201110449	
50	Manuel Eduardo Godoy Mendoza	2992 25542 0101	201512957	
51	David Enrique Bautista Mazariegos	2310363450301	201500175	

Luego de una amplia deliberación, argumentación y aclaración de dudas por parte de los distintos miembros del Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar con lugar al recurso de apelación en contra del PUNTO PRIMERO, del ACTA 15-2010, de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 23 de julio de 2019, presentado por el estudiante Stuardo Batres Godoy, Registro Académico, 201500159 y el Estudiante Brandon Steven Contreras Ovalle, Registro Académico 201317801 en representación de los estudiantes de Sexto Año. **SEGUNDO:** En consecuencia aprobar la solicitud de los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se reincorporen a los servicios de salud en los lugares asignados. **TERCERO:** Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas realice las gestiones para incorporar a los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- de la Facultad de Ciencias Médicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la solicitud de los estudiantes del EPS de la Facultad de Ciencias Médicas	15
2	No Aprobar la solicitud de los estudiantes del EPS de la Facultad de Ciencias Médicas	14
3	Abstenciones	0
	Total	29

1. Se hace constar que el punto anterior es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas manifiesta su voto razonado con el siguiente argumento: *"Puntualmente en esta sesión y previo a votar he informado a todos los miembros del Consejo sobre los inconveniente académicos, administrativos y de contagio con el COVID-19 dentro de la red hospitalaria. Debido a que no existen garantías de asignar a los estudiantes dentro de las rotaciones hospitalarias en servicios asistenciales libres de pacientes positivos sintomáticos o asintomáticos. En el acta del Consejo Superior Universitario 15-2020 dentro del punto segundo en sesión del 16 de abril, establece que: faculta a las Unidades Académicas para definir las acciones a seguir de acuerdo a las particularidades de su desarrollo académico. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas como cuerpo colegiado tomó la decisión de "Denegar" esta nueva solicitud de retorno a las actividades asistenciales a los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario (EPS-H) asignados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo que, esta misma solicitud se abordó en la sesión del 30 de abril en el acta 13-2020 punto tercero acordando: aprobar la reincorporación a la práctica del EPS-H a los estudiantes que lo soliciten voluntariamente, esto con la intención de iniciar a partir del lunes 04 de mayo 2020, considerando que aún podrían concluir tres meses en rotaciones hospitalarias, ofreciendo así el derecho de equidad; pero de los 40 estudiantes que conforman la rotación únicamente 11 solicitaron su retorno voluntario y 29 no aceptaron su reincorporación. Habiéndose presentado 10 estudiantes al hospital y un estudiante no se presentó ni manifestó excusas. Por lo anteriormente indicado el día de hoy razono mi voto en contra de autorizar el retorno de estudiantes en el EPS-H para esta rotación que finaliza sus actividades académicas el 31 de julio del 2020"*
3. Se hace constar que el consejero M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia manifiesta su voto razonado con el siguiente argumento: *"No hay garantías ni condiciones de seguridad, académicas ni administrativas para el retorno de estudiantes a los hospitales."*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

4. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, manifiesta su voto razonado con el siguiente argumento: *"No hay garantías ni condiciones de seguridad, académicas ni administrativas para el retorno de estudiantes a los hospitales."*
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas manifiesta su voto razonado con el siguiente argumento: *"Mi voto fue no acceder a las solicitudes de los estudiantes del EPS Hospitalario, porque en este ciclo académico, no permite la formación académica completa y, no hay garantías de bioseguridad y administrativas para el retorno de los estudiantes a los hospitales."*

7.2 CONVENIOS:

7.2.1 PROVIDENCIA CGC 175-05-2020 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Atlántico, Colombia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC 175-05-2020** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Atlántico, Colombia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de colaboración académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Atlántico, Colombia. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2.2 PROVIDENCIA CGC 176-05-2020 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, Argentina.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC 176-05-2020** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración, Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, Argentina. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de colaboración académica**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Córdoba, Argentina. **SEGUNDO:** Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2.3 **PROVIDENCIA CGC No. 190-06-2020, de la Coordinadora General de Cooperación, mediante el cual traslada convenio específico de cooperación académica, científica y cultural entre Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, España.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 190-06-2020** mediante el cual traslada convenio específico de cooperación académica, científica y cultural entre Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, España. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio específico de colaboración académica científica y cultural entre Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, España. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2.4 **PROVIDENCIA CGC No. 196-06-2020 de la Coordinadora General de Cooperación, mediante el cual traslada convenio específico de cooperación académica entre la Universidad de San Carlos y la Fundación Universitaria Iberoamericana Sede Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 196-06-2020** de la Coordinadora General de Cooperación, mediante el cual traslada convenio específico de cooperación académica entre la Universidad de San Carlos y la Fundación Universitaria Iberoamericana Sede Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio específico de colaboración académica entre la Universidad de San Carlos y la Fundación Universitaria Iberoamericana Sede Guatemala. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.3 Solicitud de dispensa de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la aplicación del artículo 16 del Reglamento del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario Conoce la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que indica lo siguiente:

“En cumplimiento a lo instruido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Punto Tercero, Inciso 3.4, del Acta 15-2020, de sesión celebrada el 21 de mayo de 2020; así como, de conformidad al contenido del Artículo 16. Del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el que literalmente dice “Presentación de los jubilados y pensionados. Todo jubilado por vejez, queda obligado a comprobar su supervivencia ante el Plan, por lo menos una vez cada seis meses y en las ocasiones en que sea requerido por la dependencia citada.” Esto provoca hacinamiento en nuestras oficinas en los meses de enero y julio de cada año. En virtud de la situación extraordinaria causada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora solicita al Consejo Superior Universitario, dispensar la aplicación de la indicada normativa para el mes de julio de 2020 y diferir la presentación de la supervivencia hasta el mes de enero de 2021 por razones de seguridad y salubridad.”

Luego del análisis de la solicitud, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**
PRIMERO: Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones compruebe la supervivencia de las personas jubiladas, por medios virtuales y telefónicos.
SEGUNDO: Solicitar a los bufetes populares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, apoyen a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en la certificación de la supervivencia del personal jubilado.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Neidy Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.4 **Of. CGP. CUAPD 06.02.2020 de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of. CGP. CUAPD 06.02.2020** de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC).

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la solicitud siguiente: *"Aplicar las adaptaciones necesarias para que las pruebas de ubicación y nivelación que se aplican a estudiantes con discapacidad, sean de forma accesible sin limitantes según su condición"*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Integrar una comisión específica con un delegado de la Comisión de Discapacidad de este Órgano de Dirección, quien coordina, un delegado de la División de Orientación Vocacional, y un delegado de la Asociación de Estudiantes con Discapacidad, para que en el término de un mes presenten una propuesta de prueba de orientación vocacional, para personas con discapacidad.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

5. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
6. Se hace constar que el consejeros PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

7.5

REF. R. 360-06-2020, de la Rectoría mediante el cual traslada REF DSG-254-2020, relacionado con la continuidad al proceso de LICITACION PUBLICA DSG No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. R. 360-06-2020**, de la Rectoría mediante el cual traslada REF DSG-254-2020, relacionado con la continuidad al proceso de LICITACION PUBLICA DSG No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

"Por este medio me dirijo a ustedes deseándoles bienestar en cada uno de sus hogares en estos momentos tan difíciles que estamos atravesando por causa del COVID-19.

Me permito adjuntar oficio de la División de Servicios Generales de esta Casa de Estudios, con referencia REF.DSG-254-2020 sobre la continuidad al proceso de LICITACION PUBLICA DSG. No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", proceso identificado con el NOG once millones trescientos sesenta y seis mil setenta y nueve (11366079).

Por lo anterior agradeceré, se sirvan conocer y aprobar lo actuado por la junta de Licitación nombrados mediante por el Consejo Superior Universitario mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto cuatro (7.4), Sub inciso siete punto cuatro punto uno (7.4.1), del Acta número treinta y nueve guion dos mil diecinueve (39-2019) de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve (09/10/2019), modificado mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3) , del Acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) del nueve de marzo de dos mil veinte (09/03/2020), como lo establece el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala."

Así mismo se procede a conocer la **REF. DSG-254-2020**, de la División de Servicios Generales, relacionada con la misma:

"En continuidad al proceso de LICITACION PUBLICA DSG. No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", proceso identificado con el NOG once millones trescientos sesenta y seis mil setenta y nueve (11366079), el cual consiste en la primera fase de ejecución iniciando del ingreso del Polideportivo sobre boulevard Universitario y finalizando en la isla de parqueo ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EPPEM- y el Instituto MARTÍNEZ DURÁN. Por este medio nos permitimos adjuntar fotocopia de las Actas Administrativas No. 033-2020 de RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS; No. 045-2020 DE ACLARACIÓN y 047-2020 de CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que documentan lo actuado por los señores Miembros de la Junta de Licitación nombrada para el efecto.

Por lo que se le solicita trasladar dicha información al Honorable Consejo Superior Universitario, para aprobar lo actuado por la Junta de Licitación nombrados mediante nombrados por el Consejo Superior Universitario mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto cuatro (7.4), Sub inciso siete



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

punto cuatro punto uno (7.4.1), del Acta número treinta y nueve guion dos mil diecinueve (39-2019) de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve (09/10/2019), modificado mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3), del Acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) del nueve de marzo de dos mil veinte (09/03/2020), como lo establece el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Agradeciéndole su atención a la presente y sin otro particular, quedo de usted atentos servidores,

El Consejo Superior Universitario conoció oficio Ref. DSG. No. 254-2020 emitido por el Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones con visto bueno del Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física y de la Directora General de Administración, por medio de la cual solicita la aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación nombrados por el Consejo Superior Universitario mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto cuatro (7.4), Sub inciso siete punto cuatro punto uno (7.4.1), del Acta número treinta y nueve guion dos mil diecinueve (39-2019) de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve (09/10/2019), modificado mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3), del Acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) del nueve de marzo de dos mil veinte (09/03/2020), para conocer el proceso de Licitación Pública DSG. No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", identificado con el NOG 11366079, el cual consiste en la primera fase de ejecución iniciando del ingreso del Polideportivo sobre boulevard Universitario y finalizando en la isla de parqueo ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y el Instituto MARTÍNEZ DURÁN. Asimismo conoce las Actas Administrativas No. 033-2020 de RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS de fecha ocho de mayo de dos mil veinte (08/05/2020); No. 045-2020 DE ACLARACIÓN de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte (22/05/2020) y No. 047-2020 de CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte (29/05/2020), suscritas por los Miembros de la Junta de Licitación en mención; en dichas actas, consta lo actuado por la Junta de Licitación en apego a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Bases de Licitación; en consecuencia la Resolución referente a la Adjudicación de la Licitación mencionada, el Consejo Superior Universitario, considerando el expediente de mérito así como lo actuado por la Junta de Licitación dentro del proceso de Licitación Pública DSG. No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", proceso identificado con el NOG 11366079. En función de los documentos presentados, por la División de Servicios Generales, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, dentro del proceso de Licitación Pública DSG. No. 04-2019 que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", proceso identificado con el NOG 11366079 al adjudicar al OFERENTE**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

NÚMERO DOS (2) Berta Alicia Vargas (Único Apellido), propietaria de la empresa mercantil Constructora Beralva, por un monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SIETE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 6,595,007.25), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por ajustarse a los requisitos y condiciones de las Bases de Licitación y por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad, así como obtener la calificación de cien (100) puntos de cien (100) posibles. SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General Financiera la erogación del gasto con cargo a la Partida Presupuestal No. 2020.11300060.607.00.02.00.001.000.002.332.0101.22.0000.0000. TERCERO: Indicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, a la Dirección General de Administración y Auditoría Interna proceder de conformidad con lo que a cada Dirección corresponde.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
3. Se hace constar que el consejeros PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Br. Neidy Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.6 El Decano de la Facultad de Odontología solicita información sobre la situación de las notificaciones electrónicas de Auditoría Interna.

El Decano de la Facultad de Odontología solicita información sobre la situación de las notificaciones electrónicas de Auditoría Interna, para lo cual se le concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, quien expone lo siguiente:

Actualmente se encuentran interpuestos 50 amparos; de los cuales en 17 ya tenemos notificación de amparo provisional con el alcance de dejar provisionalmente sin efecto las notificaciones practicadas a los amparistas,



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

dejando de surtir sus efectos correspondientes. De los demás casos aún se está a la espera de notificación.

Adicionalmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, planteó acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, la cual fue admitida para su trámite y dentro de la cual se decretó la suspensión provisional de las frases "...se establece como modalidad temporal la realización de la notificación y discusión de hallazgos en forma electrónica... y por el plazo de treinta días después del cese del mismo...", contenidas en el artículo 6 del Acuerdo número A-013-2020 del Contralor General de Cuentas.

En función de lo informado por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

8.1 SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1.1 Modificación del Reglamento para Contratación de Profesores Visitantes.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a requerimiento del Rector, de modificar el **Reglamento para Contratación de Profesor Visitante**, en virtud que es una norma universitaria que necesita ser actualizada, para facilitar las contrataciones de profesores visitantes nacionales o extranjeros que tengan su domicilio fuera de la República de Guatemala. En función de la propuesta presentada, luego de las argumentaciones, resolución de dudas, y análisis correspondiente, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar las modificaciones del Reglamento para Contratación de Profesor Visitante de la Universidad de San Carlos, mismo que queda de la siguiente manera:**

"REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESOR VISITANTE

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 1. *El presente Reglamento se fundamenta en lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad.*

Artículo 2. Profesor Visitante. *Es la persona que posee conocimientos científicos y tecnológicos especializados, que sin ser graduado ni incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, realiza tareas de docencia, investigación y extensión, por un período específico; cuya vigencia de contratación es de carácter temporal y se origina de una invitación, convenio o donación; por ende, no goza de ninguno de los derechos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 3. *La contratación del Profesor Visitante, por ser de carácter temporal, no está sujeta a un concurso de oposición previo, dado que la misma se origina de una invitación, convenio o donación, y se hará con cargo al renglón presupuestario 022.*

Artículo 4. *Formas para contratar al Profesor Visitante:*

- a) **Por Invitación:** *La autoridad competente de la Unidad Ejecutora debe de calificar la trayectoria y conocimiento de la persona a contratar como Profesor Visitante, solicitando los documentos que acrediten la formación y experiencia científica, tecnología o humanista en el campo específico del conocimiento para el cual se requiera su contratación. En la invitación deberán contemplarse las condiciones de contratación.*
- b) **Por convenio o donación:** *Cumpliendo con los requisitos establecidos en el convenio o donación, a falta de requisitos el ente donante deberá de emitir una recomendación, acompañada de los documentos que acrediten la formación y experiencia científica, tecnología o humanista que posee la persona recomendada.*

En ambos casos, la persona a contratar como Profesor Visitante debe presentar los documentos establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento; la Autoridad competente de la Unidad Ejecutora es la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para realizar la contratación.

Artículo 5. *Documentación que debe de presentar la persona para ser contratada como Profesor Visitante:*

- a) *Currículo vitae;*
- b) *Constancias en las que demuestre su trayectoria, formación y experiencia científica, tecnológica o humanística en el campo específico del conocimiento para el cual se le contratará;*
- c) *Constancia de colegiado activo temporal (tiempo de contratación máximo de 2 años) o constancia de colegiado activo permanente (a partir del tercer año de contratación), según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República. La contratación puede llevarse a cabo al constatar el inicio del trámite ante el Colegio respectivo.*
- d) *Permiso temporal de trabajo, cuando corresponda.*

El Órgano de Dirección Superior de la Unidad Ejecutora, bajo su responsabilidad, designará a la persona que dará acompañamiento al Profesor Visitante en el trámite de los requisitos enumerados en el presente Artículo para el debido cumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 6. *El Órgano de Dirección Superior de la Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces, aprobará la contratación del Profesor Visitante, con fundamento en:*

- a) *Por invitación: informe que rinda la Autoridad Competente, donde justifique plenamente la necesidad de invitar y contratar a esa persona en especial; definiendo las atribuciones que realizará y el período de contratación;*
- b) *Por convenio o donación: informe que rinda la Autoridad Competente, que indique que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o donación; a falta de requisitos en dichos documentos, que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

En ambos casos el informe debe de acompañar los requisitos establecidos en el Artículo 4 y la documentación determinada en el Artículo 5, del presente Reglamento.

Artículo 7. *Cada Unidad Ejecutora es la responsable de realizar el trámite para la contratación del Profesor Visitante.*

En los casos excepcionales establecidos en los Artículos 11 y 14 del presente Reglamento, la Unidad Ejecutora, por medio del Órgano de Dirección Superior o quien haga sus veces, con opinión favorable y documentación correspondiente, elevará la propuesta de contratación al Consejo Superior Universitario para su consideración y aprobación. Una vez aprobada la Unidad Ejecutora requirente, debe concluir el trámite de contratación respectivo.

Artículo 8. *Queda prohibida la contratación como Profesor Visitante de:*

- a) *Profesores Universitarios retirados de la Carrera Universitaria por proceso disciplinario o por resultados insatisfactorios en sus evaluaciones.*
- b) *Quienes no cumplan con los requisitos, establecidos en el presente Reglamento.*

Artículo 9. *La contratación como Profesor Visitante, no otorga ningún derecho contemplado en la carrera del profesor universitario, por no formar parte de dicha carrera y por ser una contratación temporal.*

Artículo 10. *El salario mensual por hora del Profesor Visitante por invitación será como mínimo:*

- a) *El equivalente al de un Titular II, en caso de grado de licenciatura.*
- b) *El equivalente al de un Titular VII, en caso de grado de maestría o doctorado.*

En los casos que se originen de un convenio o donación, el salario del Profesor Visitante será el establecido en el instrumento respectivo.

CAPÍTULO IV

FORMA Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 11. *Forma de la contratación del Profesor Visitante:*

- a) *Por invitación: será de conformidad al ciclo lectivo de la Unidad Ejecutora (semestral o anual), quedando el Profesor sujeto a los procedimientos de evaluación definidos por la Unidad Ejecutora al momento de la contratación.*
- b) *Por convenio o donación: será la que se establezca en el instrumento que se suscriba, quedando el Profesor sujeto a los procedimientos de evaluación definidos por la Unidad Ejecutora al momento de la contratación.*

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. *El Profesor Visitante nacional o extranjero que tenga su domicilio fuera de la República de Guatemala, por el carácter temporal de su contratación con la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tiene obligación de contribuir con el Plan de Prestaciones del Personal de esta Casa de Estudios Superiores.*

Artículo 13. *La contratación de Profesores Visitantes debe tener como único fundamento el que los conocimientos especializados que posee una persona en particular, sean necesarios para el adecuado desarrollo de la docencia o investigación.*

Artículo 14. *Los aspectos no previstos en este Reglamento, así como cualquier problema de interpretación y/o aplicación serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Artículo 15. Derogación. *Queda derogadas todas las disposiciones contenidas en la legislación universitaria que contravengan el presente Reglamento y específicamente el Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante que entró en vigor el 1 de enero 1991.*

Artículo 16. *El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, debiendo ser publicado en su oportunidad en el sitio web de la Universidad de San Carlos de Guatemala y/o en el periódico Universitario.*

SEGUNDO: **Solicitar a la Dirección de Asunto Jurídicos que incorpore dicho reglamento en el compendio de Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, la socialice esta norma con las autoridades y tesoreros de las Unidades Académicas.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

9.1 IMPUGNACIONES:

9.1.1 Dictamen DAJ 014-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado RECURSO DE REVISIÓN en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 014-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado RECURSO DE REVISIÓN en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 37-2019 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES:

- 1. En el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018 , se **ACUERDA:** " 1) Diferir las propuestas presentadas por la Dirección General Financiera, mediante OFICIO DGF No. 1029D-2018, para la segunda sesión ordinaria del mes de octubre, a efecto de contar con el informe del estudio actuarial realizado por el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo de ser positivo el estudio actuarial, cobre vigencia retroactiva a partir del 1 de octubre, que el Plan de Prestaciones absorba el pago de la nómina de sueldos y prestaciones de sus trabajadores, así como, absorba el pago del Bono de Solidaridad por jubilado o grupo familiar beneficiario. (...)"*
- 2. El Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en su calidad de Representante Docente ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, interpuso Recurso de Revisión ante el*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Consejo Superior Universitario, en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada por ese Máximo Órgano de Dirección el 03 de octubre de 2018. El recurso fechado en abril de 2019 (sin indicar día), fue recibido el 02 de mayo de 2019 en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. En el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 37-2019 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 18 de septiembre de 2019, se **ACUERDA:** **“PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen acerca del Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario para su resolución correspondiente (...)”**
4. En REFERENCIA DAJ No. 806-2019, del 14 de octubre de 2019, recibido en Secretaría General el 16 de octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita que se traslade a la brevedad posible el expediente a que se hace alusión en el punto anteriormente transcrito, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:

En el caso concreto el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en su calidad de Representante Titular de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 02 de mayo de 2019, interpuso **RECURSO DE REVISIÓN**, ante ese Máximo Órgano de Dirección, en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018.

Para iniciar el análisis jurídico correspondiente es conveniente citar el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula el derecho de petición el cual dispone que: “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. (...)”

En cumplimiento a la disposición constitucional precitada el Consejo Superior Universitario, puede conocer el memorial que contiene el Recurso de Revisión planteado por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández y tomar en consideración que tanto la legislación universitaria como la Ley de lo Contencioso Administrativo regulan la forma en que los particulares pueden impugnar, como un mecanismo de defensa, **las resoluciones definitivas** emitidas por los distintos órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La resolución que impugna el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, no reviste de carácter definitivo, toda vez que se en ella se acuerda: 1) **Diferir las propuestas presentadas** por la Dirección General Financiera, mediante OFICIO DGF No. 1029D-2018, **para la segunda sesión ordinaria del mes de octubre, a efecto de contar con el informe del estudio actuarial** realizado por el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo de ser positivo el estudio actuarial, cobre vigencia retroactiva a partir del 1 de octubre, que el Plan de Prestaciones absorba el pago de la nómina de sueldos y prestaciones de sus trabajadores, así como, absorba el pago del Bono de Solidaridad por jubilado o grupo familiar beneficiario.

Es decir que la resolución ut supra no cumple con el presupuesto de definitividad pues expresamente el Consejo Superior Universitario aplazo la resolución de los puntos en ella discutidos hasta no contar con el estudio actuarial realizado por el Plan de Prestaciones de esta Casa de Estudios, el cual se conoció con posterioridad.

Aunado a lo anterior, es de mencionar que para la correcta interposición de los recursos administrativos deben cumplirse con ciertos requisitos formales, regulados en el Artículo 11 de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

Ley de lo Contencioso Administrativo los cuales no se observan en el memorial de interposición presentado por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que si el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite), el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. José de Jesús Portillo, Hernández en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018, puesto que el mismo deviene improcedente, por no impugnar una resolución definitiva, además de no estar regulado en la legislación universitaria ni en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de las consideraciones legales y generales vertidas la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente

DICTAMEN:

1. *El presente expediente debe ser elevado para conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.*

Al resolver si el Consejo Superior Universitario, lo considera conveniente, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite), el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018, puesto que el mismo deviene improcedente, por no impugnar una resolución definitiva, además de no estar regulado en la legislación universitaria ni en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

2. *De la resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Lic. José de Jesús Portillo Hernández.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Rechazar el recurso de Revisión interpuesto en contra del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 03 de octubre de 2018, puesto que el mismo deviene improcedente, por no impugnar una resolución definitiva, además de no estar regulado en la legislación universitaria ni en la Ley de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: Notificar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y al Licenciado José Portillo.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 9.2.2 **Dictamen DAJ 015-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con REVISIÓN del “Acuerdo” (Sic) QUINTO del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019 por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 015-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con REVISIÓN del "Acuerdo" (Sic) QUINTO del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019 por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 1568-10-2019 del 30 de octubre de 2019, recibida el 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado de conformidad con lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. *El Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en Ref. JAPP-317-10-2019 del 28 de octubre de 2019, recibido en Secretaría General en esa misma fecha, solicita al Consejo Superior Universitario la revisión "de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo (sic) QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019.*
2. *Según lo transcrito por el solicitante en el "Acuerdo (sic) QUINTO literalmente dice: "Aprobar que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago del "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario" a partir del uno de octubre de 2019. En consecuencia, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones (sic) que adicione al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo referente al "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario."*

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

*En el presente caso el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en Ref. JAPP-317-10-2019 del 28 de octubre de 2019, recibido en Secretaría General en esa misma fecha, solicita al Consejo Superior Universitario la **REVISIÓN** "de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo (sic) QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019.*

Para iniciar el análisis jurídico correspondiente es conveniente citar el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula el derecho de petición el cual dispone que: "Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. (...)"

*En cumplimiento a la disposición constitucional precitada el Consejo Superior Universitario, debe conocer la petición formulada por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y tomar en consideración que los medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares, para lograr, a través de la impugnación que un órgano administrativo revise su proceder, son los **recursos administrativos**, para lo cual deben verificarse los requisitos formales exigidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para su interposición.*

*En este caso se plantea una **solicitud simple de REVISIÓN** de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019, es decir que el solicitante no hace*



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

uso de los recursos administrativos aplicables regulados en la ley, para promover la revocación o modificación de una resolución del Consejo Superior Universitario.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que si el Consejo Superior Universitario, lo considera conveniente puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, DENEGAR la solicitud planteada por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández para la REVISIÓN “de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019” en virtud de no haber hecho uso de los recursos administrativos regulados en la ley.

En virtud de las consideraciones generales y legales vertidas se emite el siguiente:

DICTAMEN:

01. *El presente expediente debe ser elevado para conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.*
02. *Al resolver si el Consejo Superior Universitario, lo considera conveniente puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, DENEGAR la solicitud planteada por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández para la REVISIÓN “de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo (sic) QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019” en virtud de no haber hecho uso de los recursos administrativos regulados en la ley, los cuales constituyen los medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares, para promover la revocación o modificación de una resolución del Consejo Superior Universitario.*
03. *De la resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud planteada por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández para la REVISIÓN “de lo acordado por este Honorable Consejo en Acuerdo (sic) QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019” en virtud de no haber hecho uso de los recursos administrativos regulados en la ley, los cuales constituyen los medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares, para promover la revocación o modificación de una resolución del Consejo Superior Universitario. SEGUNDO: Notificar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y al Licenciado José Portillo.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en punto que antecede es aprobado por unanimidad.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

INFORMES ACTA No. 22-2020

1. Oficio por el que la Arquitecta Mishel Gómez García, de la Coordinadora General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CGP, presenta el Informe de "**PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020 DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**".

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:05) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:05) Srita. Paula María Déleon Hernández, (09:05) Jennifer Rebeca Morales Morales, (09:10) M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, (09:10) Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, (09:10) Srita. Lila María Fuentes Figueroa, (09:10) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:12) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:12) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (09:12) Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, (09:15) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (09:15) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa,



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

(09:18) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (09:20) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:20) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (09:25) Arq. Edgar Armando López Pazos, (09:30) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:30) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (09:55) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (10:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Inga. Aurelia Anabella Córdoba Estrada.

3. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:10 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Srita. Paula María Déleon Hernández, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:12) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (15:15) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (15:15) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (15:15) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (15:20) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:25) Inga. Aurelia Anabella Córdoba Estrada, (15:30) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (15:33) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (15:58) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (16:00) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (16:15) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (16:20) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes.
5. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades.
6. Que estuvieron ausentes: **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala;
7. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 22-2020

Sesión Ordinaria
10 de junio de 2020

8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veintiuna horas con veinte minutos (21:20), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**